



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Presidenta

Diputada Marcela Guerra Castillo

Año III

Viernes 22 de marzo de 2024

Sesión 17 Anexo II-1

Mesa Directiva

Presidenta

Dip. Marcela Guerra Castillo

Vicepresidentes

Dip. Karla Yuritzi Almazán Burgos

Dip. Joanna Alejandra Felipe Torres

Dip. Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz

Secretarios

Dip. Brenda Espinoza López

Dip. Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra

Dip. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel

Dip. Nayeli Arlen Fernández Cruz

Dip. Pedro Vázquez González

Dip. Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz

Dip. Olga Luz Espinosa Morales

Dip. Karina Isabel Garivo Sánchez

Dip. Vania Roxana Ávila García

Junta de Coordinación Política

Presidente

Dip. Jorge Romero Herrera
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

Coordinadores de los Grupos Parlamentarios

Dip. Moisés Ignacio Mier Velasco
Coordinador del Grupo Parlamentario de
Morena

Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Carlos Alberto Puente Salas
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Alberto Anaya Gutiérrez
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido del Trabajo

Dip. Braulio López Ochoa Mijares
Coordinador del Grupo Parlamentario de
Movimiento Ciudadano

Dip. Francisco Javier Huacus Esquivel
Coordinador del Grupo Parlamentario del
Partido de la Revolución Democrática



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta Diputada Marcela Guerra Castillo	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año III	Ciudad de México, viernes 22 de marzo de 2024	Sesión 17 Anexo II-1

SUMARIO

DICTAMEN DE LEY O DECRETO A DISCUSIÓN

SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Dictamen de la Comisión de la Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres, con proyecto de decreto por el que se expide la Ley General de Protección Civil y Gestión del Riesgo de Desastres.	4
Posicionamiento recibido, de la diputada Joanna Alejandra Felipe Torres, del PAN, en relación con el dictamen de la Comisión de la Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres.	168
<i>Mociones suspensivas recibidas:</i>	
Del diputado Miguel Humberto Rodarte de Lara, del PAN.	172
Del diputado Braulio López Ochoa Mijares, de MC	181



DICTAMEN A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, PRESENTADA POR EL LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres de la LXV Legislatura, le fue turnada por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para su estudio y dictamen la Iniciativa con proyecto de decreto por el que abroga la Ley General de Protección Civil, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio del 2012 y que expide la Ley General de Protección Civil y Gestión del Riesgo de Desastres, presentada por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, titular del Ejecutivo Federal, en ejercicio de la facultad que le confiere lo dispuesto en el artículo 71 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual fue enviada a esta Soberanía el 03 de octubre del 2023.

Con fundamento en los términos previstos por los Artículos 39 numerales 1 y 2 fracción XXXIV; y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; por los Artículos 80 numeral 1, fracción II; 81 numeral 2; 85; 157 numeral 1, fracción I; 158, numeral 1 fracciones IV y IX; del Reglamento de la Cámara de Diputados, los integrantes de la Comisión que suscribe, habiendo estudiado la iniciativa de referencia, presenta a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen.

METODOLOGÍA

La Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres encargada del análisis y dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto en comento



desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se establece:

En el apartado "**I. ANTECEDENTES**" se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa. En este apartado la Comisión Dictaminadora tomó en cuentas varias iniciativas de diputadas y diputados que se presentaron sobre el mismo tema.

En el apartado "**II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA**" se hace referencia a las razones, situación y circunstancias del proponente para motivar su postura; así como la valoración de la técnica legislativa adoptada en la iniciativa. Asimismo, se consideran los motivos presentados en las iniciativas de diputadas y diputados sobre la misma materia.

En el apartado "**III. PARLAMENTO ABIERTO**" se presenta el resultado de la consulta con representantes de los otros Poderes de la Unión, especialistas, organizaciones sociales, grupos de interés y ciudadanos en general, a fin de enriquecer los criterios para la Dictaminación de la Ley en comento, así como recibir propuestas y opiniones. De igual forma se incluyen las observaciones y opiniones de autoridades de las entidades federativas, de los centros de estudio de la Cámara de Diputados y de legisladores.

En el apartado "**IV. CONSIDERACIONES**" esta Comisión Dictaminadora expone los razonamientos y motivos que sustentan el sentido del dictamen.



I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada el 03 de octubre de 2023, en el Pleno de esta Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la secretaría de la Mesa Directiva, dio cuenta al Pleno de esta Soberanía respecto de la recepción del oficio de la Secretaría de Gobernación, SG/UE/230/2296/23, de fecha 28 de septiembre del mismo año, con el que remitió la Iniciativa que expide la Ley General de Protección Civil y Gestión de Desastres, suscrita por el Titular del Ejecutivo Federal, el Lic. Andrés Manuel López Obrador, en ejercicio de la facultad que le confiere lo dispuesto en el Artículo 71 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. El 03 de octubre de 2023, el C. Presidente de la Mesa Directiva acordó dar el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres, para dictamen, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública". Por lo que mediante oficio D.G.P.L. 65-II-4-2773, de la misma fecha, se remitió el expediente 8700 a esta Comisión Dictaminadora.

3. Con fecha 10 de octubre de 2023, la mayoría de la Junta Directiva de la Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres, acordó solicitar a la Presidencia de la Mesa Directiva, de conformidad con el artículo 185 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la autorización de prórroga para la dictaminación de la iniciativa descrita al proemio del presente dictamen.

4. Con fecha 18 de octubre de 2023, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio D.G.P.L. 65-II-42837, remitió la autorización de la prórroga solicitada autorizando un plazo hasta el 30 de abril de 2024 para emitir dictamen.

5. Con fecha 31 de octubre de 2023, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio D.G.P.L. 65-II-4-2878, remitió a esta Comisión



Dictaminadora, para conocimiento, copia del oficio del Congreso del Estado de Chihuahua de fecha 11 de octubre de 2023, el Acuerdo por el cual exhorta respetuosamente al Congreso de la Unión, a fin de que analice a detalle y con responsabilidad la iniciativa enviada por el Presidente de la República, que expide la Ley General de Protección Civil y Gestión del Riesgo de Desastres.

6. Con fecha 13 de diciembre de 2023, la Junta Directiva aprobó el Acuerdo: "Acuerdo por el que se establece el calendario de trabajo para el análisis y dictaminación de la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Protección Civil y Gestión del Riesgo de Desastres, presentada por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos", presentada el 3 de octubre del mismo año.

7. Con fecha 15 de enero de 2024, se realizó el Parlamento Abierto "Análisis de la Iniciativa que expide la Ley General de Protección Civil y Gestión del Riesgo de Desastres", en las instalaciones de este Palacio Legislativo, con la presencia de diversos sectores de la sociedad.

De igual forma, la Junta Directiva de esta Comisión Dictaminadora, aprobó el 18 de enero de 2024, se girarán oficios a las entidades federativas, con la finalidad de conocer su opinión respecto de la iniciativa, descrita en el proemio del presente dictamen.

Asimismo, con fecha 23 de enero de 2024, se realizó el Foro "Hacia una nueva ley General de Protección Civil", convocado por la Diputada Maribel Martínez Ruiz, integrante del Grupo Parlamentario del PT, en las instalaciones del Congreso del Estado de Oaxaca.



8. Con la finalidad de coadyuvar con el análisis de la Iniciativa del Ejecutivo Federal, esta Comisión Dictaminadora decide incluir las iniciativas presentadas por diversos legisladores, así como propuestas de reforma, con la finalidad de abonar a la elaboración de un marco normativo con enfoque en los principios constitucionales y tratados internacionales en la materia.

- A) En sesión celebrada el 29 de noviembre de 2023, en el Pleno de esta Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se dio cuenta de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 41 de la Ley General de Protección Civil, suscrita por la Diputada Joanna Alejandra Felipe Torres y Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en materia de protección civil y gestión de riesgos, la cual fue turnada para dictamen a esta Comisión Dictaminadora, mediante oficio D.G.L.P. 65-II-4-2986 el expediente 9594, el 30 de noviembre de 2023.
- B) En sesión celebrada el 13 de diciembre de 2023, en el Pleno de esta Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se dio cuenta de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Protección Civil, suscrita por las Diputadas Rosangela Amairany Peña Escalante y Mónica Herrera Villavicencio y los Diputados Azael Santiago Chepi y Jorge Ángel Sibaja Mendoza del Grupo Parlamentario de MORENA, en materia de regulación de las referencias a la Gestión Integral de Riesgo, la cual fue turnada para dictamen a esta Comisión Dictaminadora, mediante oficio D.G.L.P. 65-II-4-3086 el expediente 9922, el 15 de enero de 2024.
- C) En sesión celebrada el 10 de enero de 2024, en el Pleno de esta Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se dio cuenta de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 10 de la Ley General de Protección Civil, suscrita por la Diputada Maribel Martínez Ruíz del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en materia de Gestión de Riesgo de Desastre, la cual fue turnada para dictamen a esta Comisión Dictaminadora, mediante oficio D.G.L.P. 65-II-7-3108 el expediente 10214, el 16 de enero de 2024.



- D) En sesión celebrada el 29 de enero de 2024, en el Pleno de esta Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se dio cuenta de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Protección Civil, en materia de cuerpos de bomberos, suscrita por la Diputada Raquel Bonilla Herrera, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, la cual fue turnada a esta Comisión Dictaminadora, mediante oficio D.G.L.P. 65-II-6-3024 el expediente 10284/936, el 6 de febrero de 2024.
- E) En sesión celebrada el 29 de enero de 2024, en el Pleno de esta Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se dio cuenta de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Protección Civil, en materia de cuerpo de bomberos, suscrita por la Diputada Juanita Guerra Mena, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, la cual fue turnada a esta Comisión Dictaminadora, mediante oficio D.G.L.P. 65-II-2-2943 el expediente 10287 (939), el 6 de febrero de 2024.
- F) En sesión celebrada el 29 de enero de 2024, en el Pleno de esta Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se dio cuenta de la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Protección Civil, en materia de Gestión de Riesgos, suscrita por el Diputado Azael Santiago Chepi, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, la cual fue turnada a esta Comisión Dictaminadora, mediante oficio D.G.L.P. 65-II-4-3200 el expediente 10289 (941 CP), el 6 de febrero de 2024.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

PRIMERO. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Protección Civil y Gestión del Riesgo de Desastre, suscrita por el titular del Poder Ejecutivo Federal, tiene como finalidad cambiar el enfoque reactivo post-desastre por uno preventivo, a través de establecer las bases de coordinación entre los distintos órdenes de gobierno en materia de protección civil.



La propuesta de Ley, está conformada por 86 artículos, divididos en 16 capítulos. Dicha iniciativa, tiende a establecer la implementación de políticas públicas con la finalidad de sintetizar un conjunto de competencias integrales del Estado desarrolladas en casi cuatro décadas de evolución de la protección civil. Su principal aportación es establecer una normativa que obliga al Estado Mexicano, a ser una administración presupuestaria transparente y eficiente de recursos, principalmente bajo 6 objetivos:

1. Fortalecer el enfoque integral de la política de protección civil, considerando las etapas de identificación de riesgo, así como la prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción de la emergencia del desastre.
2. Consolidar las instancias de coordinación, planeación y ejecución de la política pública en la materia, por medio de la actualización de la integración del Sistema Nacional de Protección Civil, agregando al Comité Nacional de Prevención.
3. Consolidar la acción participativa y solidaria de la comunidad a través de los Comités Comunitarios de Prevención y Reducción de Riesgos, los cuales sustituye a la Red Nacional de Brigadistas Comunitarios, contemplada en la legislación vigente.
4. Reformular los instrumentos para la ejecución de acciones para la prevención y atención de desastres mediante la sustitución de las Declaratorias de Emergencia y Desastres por Acuerdos que tendrán la vigencia específica que requiera el evento.
5. Establecer instrumentos presupuestarios de carácter federal para la gestión de riesgos, sujetos a un ejercicio transparente y a la rendición de cuentas para la prevención y recuperación de emergencias o desastres, en sustitución del Fondo para la Prevención de Desastres y el Fondo de Desastres Naturales.

6. Ampliar el alcance de otros instrumentos como, en el caso de los atlas de riesgos, a través de su intersección obligatoria con las distintas políticas, como los programas de ordenamiento territorial de entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del país.

Por consiguiente, el propósito fundamental de esta iniciativa es establecer un sólido marco de coordinación entre los distintos niveles de gobierno en el ámbito de la protección civil, fomentando la participación activa de los sectores privado y social en la consecución de sus objetivos. Esto para llevarse a cabo en estricto apego a los principios consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales relacionados con los derechos humanos.

En conclusión, la nueva ley abarca la gestión integral del riesgo de desastres, ya que promueve un enfoque completo de la política de protección civil. Este enfoque se fundamenta en las etapas de identificación de riesgos, previsión, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción, las cuales se buscan aplicar de manera coordinada y efectiva.

SEGUNDO. La Comisión Dictaminadora consideró oportuno revisar diversas Iniciativas de diputadas y diputados relacionadas con las materias que abarca la iniciativa presidencial y que se observan en el presente dictamen. Estas son:

1. **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 41 de la Ley General de Protección Civil, suscrita por la Diputada Joanna Alejandra Felipe Torres y Diputados y Diputadas del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en materia de protección civil y gestión de riesgos.**



La Diputada proponente plantea la necesidad de garantizar la participación activa y colectiva de la población, así como de los sectores públicos y privados en el fomento de la cultura de la protección civil y la reducción de riesgos de desastres, primordialmente en aquellas poblaciones que se encuentran en situación de vulnerabilidad o expuestas a un riesgo o peligro frente a algún fenómeno natural o antrópico.

Por lo que considera que el marco normativo vigente pasa por alto la participación de la sociedad civil en las acciones de planeación y supervisión, dejando a juicio de la autoridad de cada orden del gobierno el cómo y con quién fomentar la cultura de la protección civil.

2. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Protección Civil, suscrita por Diputadas y Diputados del Grupo Parlamentario de MORENA, en materia de regulación de las referencias a la gestión integral de riesgo.

Los Diputados proponentes consideran de suma importancia, lograr mayor coordinación con la federación a las autoridades de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales. Esta iniciativa, resalta la importancia de la gestión integral del riesgo y la protección civil en México, así como la necesidad de actualizar la legislación en este ámbito. También destaca la existencia de instrumentos internacionales, como el Marco de Sendai, que promueve la reducción de riesgos de desastres y la mejora de la preparación y respuesta ante ellos; así mismo, hace mención a la aprobación de la Ley General de Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil por parte de la Cámara de Diputados en diciembre de 2020, señalando la falta de avance para su aprobación definitiva; resalta la necesidad de continuar actualizado la legislación incluyendo aspectos relacionados con las etapas de la gestión integral de riesgos.



3. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 10 de la Ley General de Protección Civil, suscrita por la Diputada Maribel Martínez Ruíz del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en materia de gestión de riesgo de desastre.

La Diputada proponente pretende reorganizar y clarificar las etapas de la gestión del riesgo de desastres, buscando optimizar la legislación de manera efectiva y coherente adaptándola así a los estándares internacionales como un proceso permanente: identificación de los riesgos; previsión; prevención; mitigación; preparación; auxilio; recuperación, y reconstrucción.

4. Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Protección Civil, en materia de cuerpos de bomberos, suscrita por la Diputada Raquel Bonilla Herrera, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.

La propuesta de la presente iniciativa está enfocada a precisar el concepto de Bombero, señalar que los gobiernos Federal, estatales y municipales se coordinarán de manera conjunta, procurando la creación y operación de un instituto o cuerpos de bomberos con la participación efectiva de la sociedad, así mismo, que la Coordinación Ejecutiva del Sistema Nacional entre sus atribuciones será promover entre los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, establecer las bases para la creación, organización y funcionamiento de los Cuerpos de Bomberos como un servicio público en la atención de emergencias preponderantemente especializado en labores de prevención y combate de incendios, así como de apoyo ante emergencias, desastres, rescates y salvamentos conforme al marco previsto en la Gestión Integral del Riesgo y Protección Civil a nivel estatal.



De igual manera, se prevé que en los convenios de coordinación que se celebren entre el municipio y la federación, se establezca una cláusula enfocada a asignar y transferir recursos para la adquisición de equipos, mantenimiento de los mismos y de las instalaciones, capacitación del personal de atención y reacción inmediata ante la presencia de un desastre, así como, la obligación de los tres niveles de gobierno de elaborar los Atlas de Riesgos, que les corresponda, con el objetivo de que la población más vulnerable se encuentre mejor preparada para los desastres y mostrará más elasticidad para enfrentar sus consecuencias.

5. **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Protección Civil, en materia de cuerpo de bomberos, suscrita por la Diputada Juanita Guerra Mena, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.**

Incorporar a los Cuerpos de Bomberos de las entidades federativas de manera expresa a los mecanismos que regula el Sistema Nacional de Protección Civil y con el objeto de reconocerlos como servicios de carácter público de alta especialización, se propone una adición de diversos aspectos a la Ley General de Protección Civil, mismos que comprenden lo siguiente:

- A) El reconocimiento de la labor de los Heroicos Cuerpos de Bomberos en las 32 entidades federativas como servicio público de alta especialización y no solo como cuerpo voluntario;
- B) Su incorporación al Sistema Nacional de Protección Civil y a los Sistemas Estatales a partir de dicho reconocimiento;
- C) La creación de Cuerpos de Bomberos en las 32 entidades federativas bajo la misma naturaleza legal, a fin de que todos puedan ser objeto de regulación de la misma Ley General de Protección Civil y con la finalidad de que los Congresos Locales

puedan expedir o en su caso, la correspondiente legislación que regule su actividad a partir del mismo modelo administrativo y legal;

D) La creación por mandato de ley del Sistema de Profesionalización de los Heroicos Cuerpos de Bomberos como la instancia cuyo objeto es la admisión de los elementos al servicio, así como la capacitación física, tecnológica, teórica y estratégica que conforman los Cuerpos de Bomberos en cada una de las entidades federativas y que se conforma de las Academias de Bomberos así como del personal docente y administrativo especializado a fin de impartir los conocimientos que considere necesarios, tomando en consideración los lineamientos establecidos por las respectivas Juntas de Gobierno.

6. Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Protección Civil, en materia de Gestión de Riesgos, suscrita por el Diputado Azael Santiago Chepi, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.

Determinar que, el Atlas Nacional de Riesgos se integra con la información a nivel nacional, estatal, municipal y de las demarcaciones territoriales. Consta de bases de datos, sistemas de información geográfica y herramientas para el análisis y la simulación de escenarios, así como la estimación de pérdidas por desastres.

III. PARLAMENTO ABIERTO

PRIMERO. Esquemas de participación en formato de Parlamento Abierto con la finalidad de realizar una consulta con representantes de los otros Poderes de la Unión, especialistas, organizaciones sociales, grupos de interés y ciudadanos en general, a fin de enriquecer los criterios para la Dictaminación de la Ley en comento, así como recibir propuestas y opiniones.



Por acuerdo de la Mesa Directiva de la Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres, se determinó, convocar a la ciudadanía en general a participar en el PARLAMENTO ABIERTO PARA EL ANÁLISIS DE LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES.

Para ello se establecieron las Bases y Lineamientos para el debido registro de participantes, así como para la recepción de propuestas u opiniones; aperturando para tales efectos un microsítio en internet bajo la dirección electrónica: <https://nuevaleygral.diputados.gob.mx/> .

Se determinaron un total de 24 expositores procedentes para su presentación, ello en función de realizar una propuesta u opinión concreta en relación a la Iniciativa en comento.

Este evento estuvo presidido por la Dip. Ana María Balderas Trejo.

BASES Y LINEAMIENTOS

BASES Y LINEAMIENTOS PARA EL PARLAMENTO ABIERTO "ANÁLISIS DE LA INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES"

OBJETIVO

Analizar la INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES para recibir opiniones y propuestas de las organizaciones de la sociedad civil, organismos públicos y privados, así como ciudadanía en general interesada en el



tema, a fin de fortalecer dicha Iniciativa para su dictaminación por la Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Generar un mecanismo eficiente de participación ciudadana, mediante el esquema de Parlamento Abierto, que permita escuchar a los actores involucrados en la Protección Civil, Prevención y Gestión del Riesgo de Desastres.
- Escuchar opiniones respecto de la Iniciativa que permitan enriquecer el criterio de las y los Legisladores para la mejor consideración en su dictaminación.
- Considerar las propuestas recibidas a fin de determinar su viabilidad en función del propósito propio de la Iniciativa y sus fines.

MODALIDAD Y ESQUEMA

1. Las opiniones y propuestas se recibirán por medio informáticos; los interesados podrán exponer las mismas, previa determinación de la Junta Directiva, mediante un esquema de reunión de trabajo de la Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres en modalidad de Parlamento Abierto, la cual se realizará en un formato semipresencial y será transmitida por el Canal del Congreso y las redes sociales de la Cámara de Diputados, en función de su disponibilidad.
2. El Parlamento Abierto está dirigido y enfocado única y exclusivamente al análisis de la INICIATIVA QUE EXPIDE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.
3. La reunión de trabajo en esquema de Parlamento Abierto se llevará a cabo el día 15 de enero de 2024 en un horario de 10:00 a 15:00 hrs., en instalaciones de la Cámara de Diputados, en el espacio que se determine según disponibilidad.



4. Las organizaciones o ciudadanía interesada, podrá presentar su opinión o propuesta mediante registro de la misma en la siguiente liga: <https://nuevaleygral.diputados.gob.mx/> .
5. Las organizaciones o ciudadanía que estén interesadas en exponer su opinión o propuesta en la reunión de trabajo de la Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres en modalidad de Parlamento Abierto, deberán señalarlo al momento del registro de su opinión o propuesta en la liga señalada en el numeral anterior e indicar si lo desean hacer de forma presencial o virtual vía telemática. La Junta Directiva determinará la viabilidad y, en su caso, le informará mediante correo electrónico el horario para su exposición.
6. Las personas que realicen las exposiciones de su opinión o propuesta, dispondrán de hasta 10 minutos para ello; las y los legisladores podrán realizarle cuestionamientos sobre la misma, en caso de no haber intervenciones se concluirá con la exposición.
7. Antes de realizar el registro de su opinión o propuesta, cada uno de los solicitantes deberá leer el aviso de privacidad que se encuentra descrito en la siguiente liga: <https://nuevaleygral.diputados.gob.mx/wp-content/uploads/2023/12/Aviso-d-ePrivacidad-Parlamento-Abierto-CPCy-PD.pdf>
8. El plazo de recepción de opiniones y propuestas será del 19 de diciembre de 2023 al 10 de enero de 2024; las mismas deberán enviarse en formato Word y PDF.
9. Para realizar su inscripción deben de revisar muy minuciosamente que cada campo esté llenado de manera correcta, ya que una vez adjunta esa información no habrá manera de realizar cambios.
10. Cada persona interesada tiene derecho a un solo registro, en caso de duplicidad se tomará como válido el primero que se haya realizado.



11. Deberán estar atentos al correo electrónico que adjuntan en el llenado del formulario, ya que a ese mismo se les realizarán las comunicaciones.

DE LA RECEPCIÓN DE OPINIONES Y PROPUESTAS

El registro de las opiniones y propuestas realizadas en la página web no asegura su exposición personal en la reunión de trabajo de la Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres en modalidad de Parlamento Abierto. Las opiniones y propuestas se separarán en función de si se solicitó su exposición en la reunión señalada; la Junta Directiva de la Comisión evaluará las opiniones y propuestas recibidas y determinará si se admiten a exposición, y en su caso, el horario de cada participación. Posteriormente a través del correo electrónico proporcionado en los datos de inscripción se hará de conocimiento a cada participante la hora determinada para cada uno.

Las opiniones y propuestas recibidas serán analizadas en función que las mismas sean realmente enmarcadas en las presentes bases y lineamientos, de ser así serán relacionadas en el Dictamen que corresponda, independientemente de su viabilidad o no.

Para aquellas personas que hayan sido aceptadas como expositores en la reunión de trabajo de la Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres en modalidad de Parlamento Abierto, se les enviará un correo electrónico de aceptación y se describirán las reglas de operación del evento.

De manera responsable los participantes tendrán la obligación de estar y participar en tiempo y forma a la hora señalada. No habrá prórrogas, ni consideraciones en los horarios, dado que cada actividad ya está



programada.

Será motivo de exclusión el día del evento las siguientes:

1. Aquellas personas que no respeten la información que proporcionaron en su inscripción o que desvíen el enfoque de los temas u objetivos señalados para este evento.
2. Quienes no se dirijan de manera respetuosa a los invitados, participantes y legisladores.

PARTICIPANTES DE MANERA PRESENCIAL

Su ingreso a las instalaciones de la Cámara de Diputados se circunscribirá únicamente para los fines de su participación; para ingresar a las instalaciones, la Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres le generará el acceso respectivo, deberá presentarse con identificación oficial al menos media hora antes de su cita en el acceso de visitantes de este recinto legislativo.

Se solicitará el apoyo de la autoridad competente y del área de resguardo y seguridad para aquellos que incurran en el desorden y desacato, que no respeten las salas e instalaciones de la Cámara de Diputados y aquellos que quieran usar indebidamente o con otros fines su acceso a las instalaciones del Palacio Legislativo.

PARTICIPANTES DE MANERA VIRTUAL VÍA TELEMÁTICA

Se les hará llegar la liga de acceso a la plataforma digital zoom para uso exclusivo de ustedes como participantes.



Deberán de acceder a la plataforma con su nombre completo.
Son responsables de revisar que su conexión a internet sea estable y de alta velocidad.
Cualquier uso incorrecto de la plataforma digital, será motivo para su expulsión inmediata de la misma.

RELATORÍA

INAUGURACIÓN

Diputada Ana María Balderas Trejo, presidenta de la Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres e integrante del Grupo Parlamentario del PAN.

- Este parlamento abierto en materia de protección civil y prevención de desastres marca una importante etapa, ya que escucha la voz de todas y todos los participantes expertos, a fin de robustecer la Iniciativa del Ejecutivo Federal con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Protección Civil y gestión de riesgos de desastres.
- Las y los diputados debemos cumplir con nuestra responsabilidad constitucional e institucional de trabajar en la creación y modificación de leyes que beneficien a la ciudadanía.
 - La Protección Civil se encarga de gestionar y coordinar las acciones destinadas a proteger la vida e integridad de las personas, su patrimonio y el medio ambiente ante situaciones de riesgo y catástrofes.
- Las y los diputados integrantes de la Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres deberán asegurar que la Ley sea elaborada de manera precisa y adecuada.

INTERVENCIONES DE LAS Y LOS PARTICIPANTES



- I. Lic. Víctor Veloz Espejel, especialista en protección civil
 - La Iniciativa que expide la Ley General de Protección Civil y Gestión del Riesgo de Desastres establece en su artículo 3° que: para los efectos de esta Ley se entiende por demarcaciones territoriales a los órganos político-administrativos de la Ciudad de México; sin embargo, existe una confusión de orden jurídico, ya que estos órganos se refieren a las alcaldías y no así a las demarcaciones territoriales, por lo que se propone la siguiente redacción:
 - Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entiende por alcaldías a los órganos político-administrativos de cada demarcación territorial de la Ciudad de México.
 - La Ley General de Protección Civil señala que aquellos servidores públicos que desempeñen una responsabilidad de protección civil, deberán contar con certificación de competencia expedida por alguna de las instituciones registradas en la Escuela Nacional de Protección Civil. La Iniciativa que expide la Ley General de Protección Civil y Gestión del Riesgo de Desastres recoge esta porción normativa; sin embargo, no es suficiente contar únicamente con una certificación, es necesario establecer un servicio profesional de carrera de alta especialidad en materia de protección civil, pues se trata de un tema de integridad, patrimonio e incluso de seguridad nacional.

- II. Ing. Gabriel Arturo Fragoso Aguirre, director general y fundador de Sheica Fire
 - Es necesario una actualización integral de la Ley de Protección Civil que rige en México, a fin de fortalecer y enriquecer su enfoque integral, alineándose a los estándares establecidos en el marco de Sendai.
 - La actualización de la Ley de Protección Civil radica en la consolidación de una coordinación efectiva entre diversas instancias, contribuyendo al establecimiento de una legislación adaptada a las



necesidades contemporáneas nacionales e internacionales en materia de protección civil.

- La actualización mejorará la capacidad de respuesta ante situaciones de emergencia, además de incorporar principios que promuevan la prevención, mitigación y reconstrucción resiliente.

- Para consolidar una nueva Ley de Protección Civil se necesita:

- o Participación activa de la ciudadanía y las comunidades en el ámbito de protección civil, a través de planes de estudio en los sistemas educativos básicos e intermedios de nuestro país con materias relacionadas a la gestión integral de riesgos y de protección civil.

- o Profesionalización en la formación de protección civil y gestión integral de riesgo. A través de la oferta de una licenciatura, diplomados o maestrías impartidas en universidades públicas y privadas, para contar con verdaderos profesionistas en materia de protección civil.

- o Coordinación interinstitucional y transversalidad. Se debe generar de una manera holística que todos los niveles relacionados a la protección civil en México realmente estén interconectados para que, ante algún desastre en nuestro país, se tenga una respuesta real, verdadera e inmediata, evitando que las cuestiones administrativas detengan los tiempos de respuesta, para ofrecer un aparato que funja como un solo cuerpo.

- o Inclusión del reconocimiento de nuevas amenazas a través de tecnologías, atendiendo la realidad cambiante de nuestro planeta. Para hacer frente a fenómenos naturales debemos contar con una estructura igual de cambiante para estar al día con herramientas de prevención y de respuesta.

- o Evaluación y actualización continua de las normas y leyes, por lo menos cada

5 años, con el objetivo de mejorar bajo una revisión de especialistas, académicos y gente profesional en la materia.



III. Dra. Naxhelli Ruiz Rivera, investigadora y etnóloga mexicana del Instituto de Geografía de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM)

- La Iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal que expide la Ley General de Protección Civil y Gestión del Riesgo de Desastres solo aborda la protección civil y deja fuera la gestión de riesgo de desastres.

- La Iniciativa objeto de análisis debería contemplar las cuatro etapas de la gestión de riesgo de desastres, las cuales son:

- Gestión correctiva: riesgos que se pueden materializar en cualquier momento.

- Gestión prospectiva: creación de escenarios adversos por riesgos de desastres que contengan análisis de vulnerabilidad, a fin de fortalecer las instituciones que permitan incidir en los sistemas de planeación de prevención de desastres naturales.

- Gestión reactiva: salvaguarda la integridad física de las personas ante la eventualidad de un desastre provocado por agentes naturales o humanos, a través de acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas humanas, la destrucción de bienes materiales y el daño a la naturaleza.

- Gestión compensatoria: riesgo residual que no puede ser erradicado en su totalidad y que requiere ser atendido por diferentes estrategias e instrumentos financieros.

- La Iniciativa de ley presentada por el Ejecutivo Federal únicamente se enfoca en la preparación de la respuesta ante posibles desastres naturales y la rehabilitación inmediata por los daños ocasionados. Es necesario que la reforma tenga una visión integral de la gestión de riesgo de desastres.

- En México no existe una institución que aborde sistemáticamente el proceso de recuperación ante los desastres naturales.

La Iniciativa es un proyecto de ley de protección civil con capítulos muy similares al vigente desde 2012, por lo que es necesario actualizar todo el



marco conceptual de la Iniciativa para que esté acorde a los estándares internacionales.

- El dictamen relativo a la Iniciativa que expide la Ley General de Protección Civil y Gestión del Riesgo de Desastres debe contener un Sistema Nacional de Gestión Integral de Riesgos de Desastres para tener la capacidad de respuesta idónea ante cualquier eventualidad climatológica.
- El marco normativo vigente en materia de cambio climático y protección civil no se encuentra relacionado, en ese sentido, es necesario que dichos ordenamientos estén vinculados para lograr procesos prospectivos y correctivos que permitan mejorar las estrategias de prevención de desastres naturales.
- Los recursos destinados por el Gobierno Federal para atender desastres naturales son insuficientes, a pesar de los seguros catastróficos y los fondos previstos en el presupuesto de egresos.
- Es necesario modificar la Iniciativa para actualizarla y alinearse con lo mandatado en el Marco de Acción de Sendai de la Oficina de las Naciones Unidas para la Reducción del Riesgo de Desastres.

IV. Carlos Omar Jiménez Palacios, integrante de la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros

- A través de una presentación de power point destacó la importancia social y económica que tiene la Gestión Integral de riesgos y la transferencia de los costos:
 - o La propuesta de Iniciativa de Ley debe integrar el Marco de Sendai, a fin de garantizar la armonización con las Cuatro Prioridades Globales que establece dicho Marco, las cuales son: comprender mejor el riesgo de desastres; fortalecer la gestión del riesgo de desastres; invertir en la reducción del riesgo de desastres; y aumentar la preparación para casos de desastres a efecto de brindar a la población una respuesta eficaz y oportuna, mediante el uso de herramientas como lo es el seguro de daños de inmuebles.



- o Las aseguradoras contribuyen a que se cuente con los recursos necesarios para atender de manera eficiente los impactos derivados de los desastres naturales. Su contribución permite agilizar tanto la reconstrucción como la reacción oportuna, beneficiando a la población en general.
- o Una de las prácticas internacionales para atender las Cuatro Prioridades Globales es la transferencia del costo, la cual consiste en ceder los recursos en términos económicos después de la evaluación del daño, si bien, existen recursos económicos o se establecen acciones de atención inmediata para atender emergencias, un seguro de daños garantiza que lo presupuestado se utilice para lo que fue diseñado y no para cubrir otras aristas.
- o La corresponsabilidad entre los tres órdenes de gobierno y la sociedad civil debe estar integrada en la Iniciativa de Ley, ya que permite facilitar la atención de desastres.
- o De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas, México es uno de los 10 países con mayor riesgo catastrófico por fenómenos naturales.
- o 45 por ciento del territorio mexicano está expuesto a inundaciones, mientras que 40 por ciento se clasifica como zona sísmica, es decir, 77 millones de mexicanas y mexicanos pueden ser afectados por dichos fenómenos naturales.
- o Los 17 estados de la República que geográficamente se ubican en la costa mexicana concentran bienes asegurados de algún desastre natural, tan solo 24.3 por ciento son oficinas, 21 por ciento son fábricas y 11.6 por ciento son hoteles.
- o La Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS) reporta que en los últimos 5 años se han transferido los costos de los impactos por riesgos hidrometeorológicos que se presentan todos los días, como son las inundaciones, lluvias y nevadas, en 3 mil 600 millones de pesos para atender dichas emergencias.



o Es fundamental que en la Iniciativa de Ley se reconozca la importancia del rol que tiene la transferencia de costos de los impactos derivados de una catástrofe, así como de la participación de las entidades federativas para facilitar dichos recursos, ya que, por ejemplo, la AMIS hace una estimación de daños causados al sector asegurado que fue afectado por el huracán Otis en poco más de 35 mil millones de pesos.

o Los eventos naturales con mayor transferencia de costos en el país, de acuerdo con la AMIS se concentran en primer lugar a la reciente pandemia por COVID-19, seguido de los huracanes como Wilma, Otis, Gilberto, en tercer sitio se encuentran los sismos de los años de 1985 y 2017 y en cuarto lugar las lluvias que azotaron en el año 2007 al estado de Tabasco; por lo que se exhorta a que la ley incluya los mecanismos e instrumentos para la transferencia de costos a través del sector asegurador y así dar cumplimiento a las propuestas globales del Marco de Sendai.

V. Juan Manuel Rodríguez Esteves, representante del Colegio de la Frontera Norte

- Modificaciones sugeridas a la Iniciativa que expide la Ley General de Protección del Riesgo de Desastres:

1. Modificar el nombre de la Ley General de Protección del Riesgo de Desastres a Ley General de Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil, dando valor de la gestión integral de riesgo, involucrando a la sociedad civil en las responsabilidades y vincular los principios y metas del Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015- 2030.

2. El artículo 3 en la fracción XXXIV que se refiere a los instrumentos presupuestarios de gestión del riesgo, se propone dar más atribuciones a los municipios en la gestión de recursos para poder implementar acciones preventivas de desastres.

3. En el apartado V del artículo 5 se debe precisar que la incorporación de la gestión del riesgo es un elemento fundamental en la planeación y



programación de desarrollo y ordenamiento del país, y que también es responsabilidad del municipio.

4. En el artículo 6 sobre las autoridades de protección civil, el Gobierno Federal no debe ser la única autoridad responsable de los contenidos en el inciso 7 de dicho precepto, también debe haber corresponsabilidad de las instancias o dependencias del gobierno municipal y estatal como gestoras del territorio, ya que debe ser responsabilidad de los tres órdenes de gobierno, así como de la sociedad la prevención y atención de desastres.

5. En el tema de transparencia se deberían publicar los avances en materia de protección civil en las entidades federativas, a través del Sistema Nacional de Protección Civil por conducto de la Coordinación Nacional.

6. Para fortalecer la transparencia se deben crear Observatorios Ciudadanos para la gestión del riesgo de desastres y protección civil en las entidades federativas, con la finalidad de aumentar la participación de la sociedad.

7. En el artículo 48, se deben incluir dentro de los Programas de Protección Civil los riesgos a los que están expuestas las personas que viven en una colonia, fraccionamiento o localidad que se encuentra ubicada en una zona en riesgo de desastres, por ejemplo, las personas que viven en zonas costeras o zonas montañosas.

8. Los riesgos deberían de ser considerados como facilitadores ante las instancias de protección civil para la elaboración y actualización de los atlas municipales de riesgos.

9. Respecto a la gestión de riesgos prevista en el artículo 59, se deberían ampliar las responsabilidades de las entidades federativas para prever recursos adicionales, no solamente la atención de daños, sino también para la reducción de riesgos.

10. Sobre la detección de zonas de riesgo que se encuentra en el artículo 80, se hace referencia al Atlas Nacional de Riesgos, por lo que se considera



necesario que este tema se desarrolle en un sólo apartado de la Ley sobre los elementos que deberán tener, con la finalidad de homologar la información y escalas de los atlas estatales y municipales, así como la temporalidad de su actualización.

VI. C. Juan José Hernández López, representante del Instituto para la Gestión, Administración y Vinculación Municipal, IGAVIM Observatorio Ciudadano

- Nuestras observaciones a la propuesta de Ley que se analiza están enfocadas al Atlas de Riesgos, pues es la parte fundamental de la Gestión Integral de Riesgos.

- Entre nuestras propuestas, subrayamos que los Atlas de Riesgos deben ser actualizados de manera constante o permanente, por medio de criterios, cada 3 años, al inicio de cada administración municipal. Esto tiene un costo, pero hay que analizarlo.

- Los Atlas de Riesgos deben estar vinculados con herramientas como los planes o programas de Desarrollo Urbano, los indicadores de cambio climático, así como la planeación urbana y rural. Esto no se está considerando y además existe un desfase.

- Es necesario hacer obligatorio el uso de Atlas de Riesgos, pues muchos municipios lo tienen, pero no lo utilizan.

- Como antecedente, en la Ley General de Cambio Climático, el artículo 3º transitorio, establece que, en materia de protección civil, tanto la Federación, como las entidades federativas y municipios; deberán establecer un programa antes de que finalice el año 2013, donde se integren y publiquen el Atlas Nacional de Riesgos y los Atlas estatales y locales de Riesgo para las zonas más vulnerables a los efectos del cambio climático.

Desde entonces, ya se tenía ese precedente de una integración con diferentes estructuras y herramientas técnicas.



- Hasta el año 2022, el Estado de México contaba con una cobertura de Atlas de Riesgo para casi 70% de sus municipios.
 - En el caso de Tamaulipas, la cobertura es de 93% de sus municipios con Atlas de Riesgos; sin embargo, el Atlas de Riesgos estatal es del 2011-2012. Es decir, tiene un desfase de más de 10 años, y en un período de 2 a 3 años ocurren distintos fenómenos que hacen necesaria su actualización.
 - En Zacatecas existen 58 municipios, de los cuales solamente 4 cuentan con Atlas de Riesgos.
 - El mayor número de Atlas de Riesgo se realizaron en el año 2011.
 - Elaboramos un documento con fichas estatales en el que podemos observar cuales son los municipios con Atlas de Riesgos, el enlace para acceder a ellos, y referimos si la Ley estatal indica el tiempo de actualización de los Atlas de Riesgos. Esto es muy importante porque la problemática afecta al área de protección civil y bomberos, pero también a otras como seguridad pública, medio ambiente, etc.
 - En el caso del Huracán Otis, el Atlas de Riesgos de Acapulco reconoce que tenemos un índice de peligro muy alto por ciclones tropicales, lo cual es correcto, pero una parte del Atlas de Riesgo señala que la probabilidad de que se presente un huracán de tipo 4 y 5 es nula.
 - Cuando se hace una identificación de peligro, y luego una jerarquización de riesgos, no se puede dar por limitado el hecho de que no se llegue a presentar una situación, es decir, señalar como nula a pesar de que existe la probabilidad de acuerdo con la misma bibliografía existente, pues recordemos que el Huracán Paulina llegó a alcanzar categoría 4. Con ese antecedente, se tuvo por lo menos que haber dejado definido que existía una pequeña probabilidad.
 - El Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco 2020, reconoce que existen diferentes riesgos y peligros, que hay graves problemas por inundación, no nada más durante ciclones, sino por fenómenos pluviales, e indica las zonas donde pueden presentarse estos fenómenos.



- Cuando se hizo este Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Acapulco, se comentó en los talleres que había poca inversión en materia de Protección Civil, y esto pasa a escala nacional, las áreas de Protección Civil y Bomberos son las que tienen menor inversión y aprovechamiento de sus facultades, precisamente porque tienen menos recursos.
- Existe en nuestro país poca cultura de la prevención y por ello es necesario trabajar con la participación de la sociedad, así como con la integración y vinculación de todas las herramientas.
- La Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Guerrero, prevé que todos los planes y programas de desarrollo urbano estatal y municipal deberían revisarse en el primer año del ejercicio constitucional, y vincularse de acuerdo a lo que establecen los programas de ordenamiento ecológico, los Atlas de Riesgo y los programas estatales de desarrollo urbano.
- Los municipios no cuentan con suficiente presupuesto, pero la parte fundamental es la regulación del uso de suelo, tal como lo establece el artículo 115 constitucional. Si no tenemos esta vinculación de herramientas técnicas, de acuerdo con la ley que se propone, seguiremos teniendo deficiencias al momento de hacer la planeación, tanto en la parte urbana y rural, como en la económica.

VII. Lic. Lyndsay Garnica, abogada especialista en siniestros

- La generación de un desastre natural implica la concatenación de una serie de eventos desafortunados que culminan en una catástrofe.
- Los desastres naturales no deben evaluarse de forma aislada (el sismo, el huracán, la inundación), debe observarse la serie de vulnerabilidades, exposiciones o negligencias frente a cada hecho natural y mejorar los esquemas de prevención.
- El huracán Otis permitió observar la problemática social y la desarticulación legal y operativa que existe en el país, lo que incentiva un desastre, por eso es imperante aprender a través de este evento.

- En México se sigue hablando de las leyes relacionadas al desastre y su prevención, reducción de riesgos y protección civil de forma independiente o autónoma, lo que no ocurre en otros países.
 - Países como Dinamarca, Nueva Zelanda y Estados Unidos prevén una incorporación normativa en todo el proceso legal y operativo relacionado a la catástrofe, es decir, el derecho de desastres.
 - El derecho de desastres permite una articulación correcta frente a la incertidumbre provocada por una catástrofe natural.
 - El derecho de desastres se refiere a la integración de la demanda de negociaciones multilaterales sobre el cambio climático, reducción de riesgos de desastres, desarrollo sustentable, derechos humanos y salvaguarda de la vida humana para poder enfrentar las catástrofes. Lo anterior, sólo puede darse mediante revisiones sistemáticas de las iniciativas de leyes y políticas públicas alrededor del mundo y la capacidad de comprenderlas y adaptarlas a las legislaciones domésticas para que sean funcionales en todas las etapas de un desastre.
- La integración de la operatividad y esquemas legales a través del derecho de desastres incorpora una visión transversal de toda la normatividad y los esquemas relacionados de forma flexible para contar con una capacidad de respuesta ante sucesos naturales potencialmente peligrosos.
- La evolución del marco normativo permite visualizar la integración de la regulación internacional y regional, las leyes domésticas, las Organizaciones no Gubernamentales (ONG's) y la participación empresarial y social.
- La psicología del desastre se deriva del análisis de Kübler Ross respecto al duelo, ya que al vincularlo con los desastres y el cambio climático nos permite observar cómo a escala mundial se comenzó con la mitigación de factores de riesgo para pasar a la integración de asociaciones y acciones



para reducirlos, y posteriormente pasar a la adaptación, resiliencia y la aplicación de protocolos especializados.

- Es trascendental observar que el marco normativo internacional relacionado con desastres naturales está vinculado a temas específicos como el de seguridad nuclear, prevención de contaminación por embarcaciones, cambio climático, el acuerdo relacionado a cuerpos de agua y la protección de los derechos humanos.
- Recordemos que el 5 de noviembre de 2019 se declaró la emergencia climática por parte de la revista Bioscience mediante un artículo firmado por 11 mil científicos de 150 países que señaló la obligación moral de todo profesionalista y científico de coadyuvar frente al panorama de una emergencia climática catastrófica, señalando que "nos dirigimos ante un incalculable sufrimiento humano".
- El derecho de desastres incorpora todo lo relacionado a los desastres que superan las prevenciones, tales como el derecho humano a ser indemnizado, seguridad nacional, implementación de sistemas de alerta temprana, reducción de riesgos de desastres, transferencia de riesgos, infraestructura urbana y normatividad de construcción, así como los sistemas sectoriales e industriales.
- No esperemos a tener desastres humanos o naturales que puedan evitarse para generar un entramado legal y operativo suficiente para hacer frente a los retos que significan las catástrofes; la propuesta es que dejemos de verlo todo de forma aislada a través del derecho de desastres.

VIII. Mtro. Roberto Guadalupe Cañas Pozos, representante de la Asociación de Posgraduados en Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Escuela Nacional de Protección Civil.

- Los objetivos establecidos en la exposición de motivos de la Iniciativa por la que se expide la Ley General de Protección Civil carecen de consideración dentro del proyecto de Decreto, ya que la participación de los sectores público, privado y social resulta ambigua. La distribución de

competencias y obligaciones deben plasmarse de manera clara en la propuesta de Ley.

- El Proyecto de Decreto de la iniciativa de Ley debe establecer un objeto que garantice el derecho a la protección civil, así como a la regulación, la gestión y la reducción de riesgos de desastres.
 - La Iniciativa carece de la relación entre los derechos Humanos y la gestión de riesgos de desastres, omite establecer las bases de coordinación entre los distintos órdenes de gobierno en materia de protección civil y gestión de riesgos, aún y cuando se prevé en el primer artículo del Proyecto de Decreto; sin embargo, no se indica cuál o cómo será el procedimiento de coordinación.
 - Para que la Iniciativa sea congruente debe crearse una Secretaría de Estado en materia de protección civil, desde una perspectiva jerárquica, pues no es igual la participación ante titulares de secretarías de Estado y de gobiernos estatales con carácter de titular de la Coordinación Nacional de Protección Civil que hacerlo como titular de la secretaría de Estado del ramo de protección civil y gestión de riesgos.
 - En materia de desastres, Iniciativa sólo considera aquellos ocasionados por los fenómenos naturales sin contemplar los derivados por los seres humanos, por lo que es necesario incluir también estas últimas. Además, las autoridades deben asignar responsabilidades específicas ante desastres para una participación preponderante.
 - La Iniciativa no prevé la situación de aquellas personas que carecen de vivienda y que requieren de ayuda o asilo ante una amenaza inminente o un fenómeno perturbador, como puede observarse en la definición del concepto de "albergue".
 - La Organización de la Naciones Unidas precisa la distinción entre las definiciones de los conceptos "albergue" y "refugio temporal". El primero se refiere a un lugar destinado para que las personas puedan permanecer por periodos de tiempo más largos, como ocurrió con las personas afectadas



por el sismo de 2017 en la Ciudad de México. En cambio, el segundo concepto se refiere a un lugar donde las personas afectadas se refugian durante un periodo de tiempo más corto.

- Se requiere vincular la gestión de riesgos con temas trascendentales como lo son: el cambio climático y el desarrollo sostenible, y el ordenamiento territorial.

- La propuesta de Ley omite considerar las causas y factores que han contribuido a la construcción de riesgos y en su proceso de identificación, lo cual es necesario para comprender el funcionamiento de los mismos, considerando tres elementos principales: amenaza, vulnerabilidad y exposición. Además, es importante considerar también las variables de espacio, tiempo y contexto.

- Los instrumentos de administración y transferencia de riesgos que sirven para prevenir y disminuir dichos riesgos, no se encuentran previstos en la Iniciativa de Ley, por lo que se sugiere incluirlos en el proceso de identificación de riesgos.

o En la transferencia de riesgos no se contemplan criterios reales que se puedan aplicar para la contratación de seguros, montos mínimos necesarios de cobertura y especificaciones para cada entidad federativa. No sólo se debe obligar a los estados y municipios a la contratación de un seguro contra riesgos, se deben establecer las condiciones de contratación considerando los elementos mínimos.

- La Iniciativa de Ley carece de la definición del concepto de mitigación del cambio climático, la disminución de la degradación ambiental y las condiciones de vulnerabilidad. Existe una correlación entre la gestión de riesgos de desastres y los efectos negativos que ocasiona el cambio climático, la cual debe ser prevista en la propuesta de Ley.

- Para que la protección civil sea reconocida como un derecho humano, se propone establecer en la Iniciativa que el Estado garantice este derecho previendo la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social.



- La gestión de riesgos tiene un enfoque más amplio que incluye la prevención. En cambio, la protección civil tiene una aplicación más limitada a través de la aplicación de acciones reactivas derivadas de la presencia de desastres.

IX. Cnte. Marco Antonio Sánchez Guerrero, presidente de la Asociación Mexicana de Jefes de Bomberos

- En este Parlamento Abierto se ha hablado mucho sobre la gestión de riesgos, y derivado de ello, surge la pregunta: ¿Cuánto vale la vida de un mexicano para fortalecer y dignificar a una institución como el cuerpo de bomberos que siempre ha servido al pueblo de México?

- Para ser objetivos en este Parlamento Abierto, es necesario hablar de todas las agrupaciones de emergencia en las que se incluyen instituciones que se encuentran en la primera línea de atención, con el propósito de generar una propuesta integral que visibilice las acciones que llevan a cabo los cuerpos de bomberos, Cruz Roja, Protección Civil, Escuadrón de Rescate y Urgencias Médicas (ERUM), etc.

- Las bomberas y bomberos pueden definirse como personas valientes comprometidas con la protección de la población y dispuestas a arriesgarse ante cualquier tipo de desastre como incendios, rescates, inundaciones, sismos, socavones, materiales peligrosos, etc.

- Quienes forman parte de los cuerpos de bomberos han presentado diversas propuestas para reformar la Ley General de Protección Civil, entre las que destacan: definir el glosario, conceptos, funciones, atribuciones y responsabilidades de las instituciones que atienden la primera línea, incluidos los departamentos de bomberos. Específicamente en el artículo 3º, para que en el Proyecto de Ley se reconozca a las y los bomberos como un servicio profesional de alta especialización.

o Para atender un incendio se requiere de mucha preparación, es por ello que, en el ámbito internacional, se definen protocolos y se imparten horas de entrenamiento y profesionalización, mientras que en México no



existe un protocolo nacional establecido. De ahí la relevancia de visibilizar la situación actual en el manejo de emergencias y reconocer la labor de las bomberas y los bomberos.

o En el artículo 3º de la Iniciativa existe una ambigüedad respecto a lo que es un cuerpo de rescate, un ERUM, o cualquier tipo de ente que presta auxilio a la población.

o Se debe definir en la Ley qué actividades desempeña un departamento, una estación o una central de bomberos, utilizando los tecnicismos adecuados.

- En el artículo 16 de la Ley General de Protección Civil y Gestión del Riesgo de Desastres se reconoce a los cuerpos de bomberos como grupos voluntarios; sin embargo, se solicita en la propuesta integrar la función específica de las y los bomberos en el mismo artículo.

- En el artículo 20 de la referida Ley se prevé la asignación de recursos en las entidades federativas para la prevención y atención de desastres, por lo que se propone incluir a los departamentos de bomberos a la par de la Protección Civil en la presupuestación de las entidades federativas.

o Además de asignar recursos para la atención de incendios y rescate a la población, se debe invertir también en la profesionalización de los cuerpos de bomberos, a través de una academia nacional de bomberos que sea gratuita, pues actualmente los cuerpos de bomberos en México tienen que pagar o viajar al extranjero para capacitarse, cubriendo altos costos para obtener certificaciones.

- En lo que respecta al artículo 22 de la referida Ley, se establece que las unidades municipales de Protección Civil son las encargadas de brindar la primera respuesta de auxilio; no obstante, esto demerita la función de los departamentos, estaciones y centrales de bomberos, por lo que deben ser incluidos en dicho artículo.

- Se considera necesario llevar a cabo una mesa de diálogo con quienes integran los cuerpos de bomberos, a efecto de abordar las



particularidades técnicas y de esta manera proponer un capítulo especial relacionado a su labor en la nueva Ley.

X. Mtro. Wilmer Antonio López Molina, representante de la Secretaría de Protección Civil del estado de Chiapas

- Es importante priorizar la reducción de riesgos desde lo local, mediante la participación de la población, dando a conocer la gestión del riesgo, fortaleciendo la gobernanza y preparándose para las emergencias.
- La prevención de riesgos de desastres se construye socialmente y son problemas del desarrollo que aún no han sido resueltos, por eso los desastres son cada vez más frecuentes y severos.
- La Iniciativa de ley considera únicamente apoyo para amenazas o desastres por fenómenos naturales, por lo que debería de haber una ampliación hacia salvaguardar la vida, la integridad y la salud de las personas vulnerables, así como su patrimonio y entorno ambiental.
- Se deben atender amenazas antropogénicas como la migración, el desplazamiento interno, los incendios de pastizales, epidemias y la contaminación del agua y su desabasto, protegiendo a las poblaciones afectadas.
- La Ley debe establecer la obligatoriedad de generar estudios de riesgo previos a la elaboración de proyectos ejecutivos de obra, a fin de reducir los riesgos asociados a esta, evitando reconstruir, ya que por un peso invertido en prevención se ahorran 7 pesos en reconstrucción.
- Existen varias entidades federativas con diversos problemas relacionados con la escasez de agua; los municipios deben ser fortalecidos en los procesos de abastecimiento y tratamiento de agua, como se realiza actualmente en Chiapas.
- El fortalecimiento de la cultura de la protección civil es vital para evitar damnificados. A través de campañas contundentes en la educación básica



se puede lograr que los niños y niñas crezcan con la cultura de la prevención.

- Los programas contemplados en la Ley se limitan a la reconstrucción de la infraestructura pública y social; sin embargo, la experiencia demuestra que la población vulnerable debe tener prioridad, recuperando sus actividades económicas para poder ser autosustentables.

XI. Mtro. José Rafael Pérez Vargas, presidente del Colegio Mexicano Colegio Mexicano de Profesionales en Gestión de Riesgos y Protección Civil

- Se debe poner especial atención en los principios y puntos a ponderar respecto a la protección civil y prevención de desastres, ya que frente a un desastre los gobiernos demuestran su efectividad y capacidad de reacción en favor de la población civil y la reparación de daños.
- Dada la relevancia del tema, las y los profesionales a lo largo y ancho del país, en 2012 sometimos a consideración de esta Soberanía una propuesta de ley que regula adecuadamente la problemática respecto a la prevención de desastres y la protección civil, a fin de establecer un sistema prospectivo y no uno reactivo.
- La propuesta del Ejecutivo carece de una visión de fondo que busque la gestión integral de riesgos e incluya claramente al sector público, además de que en las definiciones de la ley se observa una falta de precisiones y de establecimiento de alertas de amenazas específicas, zonas de riesgo y fenómenos perturbadores, resaltando la posible concatenación de riesgos.
- La propuesta actual está diseñada para la reparación del riesgo y no para la prevención de desastres.
- Aunque la posibilidad de optar por recursos públicos sólo procede a través de las declaratorias de riesgos de origen natural, también deben contemplarse las amenazas antropogénicas, contemplando también la transversalidad de recursos que se requiere en diversos ámbitos.
- El sistema de gestión de competencias que se propone es rescatable y sería importante lograr que las entidades federativas y los municipios



también sean incorporados. Asimismo, es necesario establecer que se incluya a las y los egresados de las escuelas y universidades que se han profesionalizado sobre el tema para permitirles acceder a los organismos y consejos especializados en la materia.

- Debe existir una regulación clara y exhaustiva que permita la respuesta rápida y efectiva de las instituciones públicas, evitando los casos de corrupción.
- Existen atribuciones, como las que ejerce la Coordinación Nacional de Protección Civil, que se quedan en un nivel de promoción y son pobres en cuanto a su capacidad de acción, reacción y articulación, facultando expresamente a exigir y difundir las alertas de riesgo en favor de la población civil.
- Se debe promover la cultura de la protección integral de riesgos y no solamente la cultura de la prevención civil, dándole prioridad al principio de interseccionalidad que atiende aspectos como el género, edad, origen étnico, clase social, etc.
- Los centros de estudio de carácter local, es conveniente que cuenten con la validación del Colegio Mexicano de Profesionales en Gestión de Riesgos y Protección Civil (de carácter nacional), a fin de que todos ellos cuenten con la debida profesionalización para afrontar los diversos riesgos y desastres.
- En todos los casos, se debe tener en cuenta los principios que deben observar las autoridades responsables de la protección civil, las cuales deberán actuar con base en: la prioridad, la equidad, la solidaridad, el profesionalismo, la eficacia en la prestación del auxilio, la coordinación de autoridades y sociedad civil, la subsidiariedad, publicidad y participación social, la cultura de la protección civil, la legalidad y la honradez.
- La solidaridad y la coordinación son los dos principios fundamentales que guían la actuación de los grupos que integran el Sistema Nacional de Protección Civil, la cual debe orientarse al estudio y la prevención de las

situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe extraordinaria o calamidad pública.

XII. Juan Estrada Miranda, representante de la Cruz Roja Mexicana

- La exposición de motivos de la Iniciativa que expide la Ley General de Protección Civil y Gestión del Riesgo de Desastres remite a cinco instrumentos internacionales:

- o El IV Convenio de Ginebra de 1949.
- o El Protocolo Adicional Número I a los Convenios de Ginebra sobre la protección a los civiles en caso de conflictos armados internacionales.
- o La Constitución de la Organización Internacional de Protección Civil.
- o El Convenio Marco para la Cooperación Internacional en el campo de la Protección Civil.
- o El Convenio Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030.

- El 12 de marzo de 1910 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que otorgó reconocimiento oficial a la Cruz Roja Mexicana.

- La Cruz Roja Mexicana parte de 7 principios fundamentales: humanidad, independencia, imparcialidad, voluntariado, neutralidad, unidad y universalidad.

- El 19 de agosto de 2009 se creó la Comisión Intersecretarial de Derecho Internacional Humanitario, órgano permanente, consultivo y técnico del Ejecutivo Federal.

- La Cruz Roja Mexicana es reconocida como donataria, por lo tanto, la Ley del Impuesto Sobre la Renta (Ley del ISR) la considera como no contribuyente, ya que no busca generar utilidad. Además, su fuente principal de ingresos son los donativos que recibe tanto de personas físicas como morales.

- Entre las principales obligaciones como donataria de la Cruz Roja Mexicana se encuentran:



- o Llevar un control de los donativos que permita identificar a los donantes, los bienes recibidos y los entregados, así como el control de las cuotas de recuperación que obtenga por los bienes recibidos.
- o Informar el día 17 de cada mes sobre las operaciones que hayan celebrado con partes relacionadas y de los servicios que reciban o de los bienes que adquieran de personas que les hayan otorgado donativos deducibles en términos de la Ley del ISR.
- o Mantener a disposición del público general para su consulta la documentación relacionada con el uso y destino que se le hayan dado a los donativos recibidos.
- La Cruz Roja Mexicana propone modificar el primer párrafo del artículo 65 de la Iniciativa que expide la Ley General de Protección Civil y Gestión del Riesgo de Desastres, para quedar como sigue:

"Artículo 65.- ...

Las personas físicas y las morales no donatarias autorizadas que deseen colaborar con la captación de donaciones en especie, deberán obtener la autorización de las coordinaciones estatales y municipales de protección civil conforme a los requisitos y criterios que establezca el Reglamento y la legislación aplicable."

Lo anterior para considerar solamente a las personas morales no donatarias autorizadas, puesto que las donatarias autorizadas ya se encuentran obligadas de acuerdo con la Ley del ISR.

"Artículo 66.- Previo análisis de evaluación de daños, las autoridades competentes en los diferentes órdenes de gobierno, en coordinación con las personas captadoras autorizadas, de conformidad con el artículo que antecede y especializadas en la materia, determinarán con apego a la regulación local, los criterios de uso y destino de los donativos, y rendirán un informe detallado a las Coordinaciones correspondientes cuando las realicen." Esto es necesario para incluir la obligación de la realización de un análisis de evaluación de daños, así como abarcar a las autoridades competentes para realizar un trabajo en coordinación.



"Artículo 69.- Las autoridades correspondientes deberán verificar que en todo momento los donativos se apliquen estrictamente para beneficiar a la población afectada por la emergencia o desastre y, en su caso a favor de programas de apoyo específicos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables de esta misma Ley."

Lo anterior con el objetivo de acotarlo a las disposiciones jurídicas aplicables únicamente de esta misma Ley.

XIII. Mtro. José Francisco Ramírez Santana, coordinador municipal de Protección Civil de Querétaro.

- En el municipio de Querétaro existe un mecanismo que beneficia a las viviendas y comercios que realicen el pago oportuno del impuesto predial en el primer mes del año, el cual consiste en un seguro de vivienda y comercios por incendios, explosiones, inundaciones o por robo, que implica un mecanismo de recuperación en caso de algún siniestro.
- La Iniciativa de Ley de Prevención Civil y Gestión de Riesgos no tiene claridad respecto a su propósito ni a quiénes serán los responsables de los programas de protección civil previstos.
- Se observa una ambigüedad en la Iniciativa sobre el uso del término "programa especial de protección civil", pues se emplea indistintamente para referirse a varias situaciones, lo que deriva en una confusión entre programas internos de protección civil y los programas especiales de protección civil (arts. 11, 20, 42, 43 y 74).
 - Al hacer la correcta diferenciación entre los programas internos y especiales de protección civil se deben establecer las responsabilidades de particulares y de gobiernos estatales y municipales.
- Se requiere que la Ley de protección civil prevea la elaboración de planes especiales prospectivos que consideren las zonas, amenazas y vulnerabilidades y que contemplen la creación de comités multidisciplinarios; planes que definan cómo es que debe participar cada



actor (particulares, autoridades y sociedad civil) y cada orden de gobierno (federal, estatal y municipal).

- Los planes específicos que se requieren son diversos, un ejemplo de ellos es el necesario para la atención de la temporada de lluvias; este plan debe individualizar la problemática específica de cada lugar y delegar responsabilidades a las dependencias y organismos competentes.
- Es urgente regular a nivel nacional el uso de pirotecnia. En Querétaro hay un plan específico que involucra a los tres órdenes de gobierno; en diciembre de 2023 se incautaron 4.2 toneladas de artefactos pirotécnicos.
- No es lo mismo contemplar acciones preventivas que reactivas; en el caso de prevención de incendios no basta con tener un extintor en las instalaciones, es necesario la revisión y mantenimiento de las instalaciones eléctricas y de gas.
- Es necesario que se reconozca el derecho humano a la protección civil en la Constitución.

XIV. Graciela Socorro Rodríguez Pensamiento, coordinadora estatal de Protección Civil y Gestión de Riesgos de Oaxaca.

- En la Iniciativa de la Ley de Prevención Civil y Gestión de Riesgos presentada por el Ejecutivo, se propone desarrollar de manera más específica el tema de la gestión integral de riesgos, a efecto de reconocer la importancia de la participación de todos los actores, sociedad y gobierno, como lo establece el Marco de Sendai de Naciones Unidas relativo a prevención de desastres.
- En la propuesta de Ley se propone que el título del capítulo segundo se denomine "De Protección Civil y de la Gestión Integral de Riesgos de Desastres" al igual que en el capítulo cuarto, el cual se denomina "Del Consejo Nacional de Protección Civil" y se hace la misma sugerencia que se denomine "Consejo Nacional de Protección Civil y de la Gestión Integral de Riesgos de Desastres".



- En la Iniciativa, en el capítulo VI, sólo considera al Consejo de Protección Civil, cuando la gestión integral de riesgo de desastres comprende la prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción, por lo que se considera necesario que, a efecto de tener una respuesta integral en caso de desastres, el comité sea "De la Gestión Integral de Riesgos de Desastre" y no solo de "Protección Civil".
- Respecto de los programas internos de protección civil, establecidos en la Iniciativa, se considera necesario especificar los mismos dependiendo del uso de los inmuebles, en virtud de que, en algunos casos, como en los hospitales, no basta con las cuatro brigadas básicas, pues su operación es más compleja y por lo tanto se requerirán brigadas especializadas.
 - En la integración de los Comités Comunitarios de Protección Civil, previstos en la Iniciativa, es necesario incluir la representación de las estructuras municipales, toda vez que sólo se determina la integración de colonias, barrios, pueblos sin referirse a los municipios.
 - La denominación del Capítulo XII "Gestión de Riesgos" de la Iniciativa, puede generar confusiones, pues no se prevén todas las acciones que implica la gestión de riesgos, dicho capítulo contiene disposiciones que regulan únicamente la atención de emergencias. Por lo tanto, se sugiere sustituir esta denominación por "Atención de Emergencias".
 - Respecto a la obligación de los municipios de generar sus respectivos Atlas de Riesgos, debemos considerar que en Oaxaca son más de 500 municipios y muchos no cuentan con los recursos suficientes para elaborarlos. Por eso, se propone que en lugar de Atlas de Riesgo se acepten Mapas de Percepción de Riesgos, los cuales los podrían realizar los pobladores de aquellos municipios que no tengan recursos para pagar la elaboración de un Atlas de Riesgos.

XV. Mtro. Alfredo Monterrosas Jiménez, director general del Instituto de Investigaciones y Estudios sobre Alertas y Riesgos (IDEAR)



- El IDEAR tiene una amplia experiencia en temas de gestión de riesgos y de sistemas de alertas. Promueven, desarrollan e implementan herramientas en materia de alerta temprana.
- Los Sistemas de Alerta Temprana constituyen una práctica en materia de protección civil promovida por instancias internacionales como la Organización de las Naciones Unidas (ONU) desde 1998.
- Los Sistemas de Alerta Temprana son un constructo de capacidad de gestión de riesgos integrado por 4 componentes:
 - o Identificación de riesgos.
 - o Medición y Monitoreo (integra la detección, vigilancia, análisis y predicción).
 - o Capacidad de respuesta.
 - o Difusión.
- Es importante que en materia de identificación de riesgos para generar un sistema integral no se pierda de vista la opinión de los expertos, ya que son las personas que conocen su territorio y saben lo que puede suceder en ellos.
- Actualmente en materia de medición y monitoreo se puede invertir en tecnologías mucho más accesibles, que permiten generar registros para tomar decisiones de manera oportuna.
- La difusión de los sistemas de alertas en materia de riesgos y amenazas debe ser clara y precisa con las comunidades, más allá de los aspectos técnicos las personas quieren conocer la realidad de los riesgos en su zona y cómo afectaría sus intereses.
- La Iniciativa que se discute va a llegar a todas las personas por lo que debe ser entendible para la población, sin saturación de términos técnicos.
- El componente más importante del Sistema de Alerta Temprana es la capacidad de respuesta que incluye la preparación con datos e información, saber en qué debemos prepararnos en cada área con sus particularidades y la realización de ejercicios de respuesta para aumentar y mejorar las capacidades.



- Un claro ejemplo son los ejercicios de simulacros.
- En los simulacros debemos poner a prueba las situaciones que se pueden presentar, por ejemplo: el traslado de un servicio de emergencia, para lo cual se debería tener en cuenta el tráfico que existe usualmente, y por ende el tiempo que le tomará responder.
 - Es importante dejar de hacer ejercicios ideales de simulacros, donde todas las variables que pueden incidir en una situación de desastre natural están controladas, en su lugar se deben llevar a cabo simulacros más adecuados a la realidad, que puedan retar verdaderamente a la población en situaciones de emergencia.
 - Si en el Sistema de Alerta Temprana falta alguno de los 4 componentes que la integran (Identificación, medición y monitoreo, difusión y capacidad de respuesta) no se darán resultados óptimos.
 - El huracán Otis es un ejemplo muy puntual y reciente sobre el tema de alertamiento, pues el sistema que debió prevenir a las personas en Acapulco no estaba funcionando de manera óptima, por la falta de alguno de los 4 componentes señalados previamente.
 - Respecto a la pandemia, no tenemos un sistema de alertamiento que evalúe este indicador y pueda ser consultado por la población.
 - La evaluación de México en materia de Sistemas de Alerta Temprana de acuerdo a la ONU ha sido satisfactoria; sin embargo, su construcción e implementación aún debe fortalecerse.
 - El secretario general de la ONU ha señalado que se cuenta con una Iniciativa de Alertas Tempranas para todos, la cual tiene como objetivo garantizar que, para finales de 2027, todas las personas del planeta estén protegidas frente a riesgos meteorológicos, climáticos e hídricos mediante sistemas de alerta temprana capaces de salvar vidas.
 - Es necesario reconceptualizar ciertos elementos, como el concepto de Sistema de Alerta Temprana que se establece en el artículo 3 de la Iniciativa, por ello se propone que quede como el conjunto de mecanismos y herramientas que proveen información clara, oportuna y confiable sobre



la identificación y evaluación previa al impacto de una o varias amenazas, que permita a las personas expuestas y autoridades a tomar acciones anticipadas para evitar o reducir riesgos.

- Se propone una modificación al artículo 20 de la Iniciativa, para que la Coordinación Ejecutiva del Sistema Nacional entre sus atribuciones tenga la de promover que las entidades federativas prevean recursos en sus presupuestos de egresos estatales necesarias para la prevención, alertamiento y atención de emergencias y desastres.

- Se propone una modificación al artículo 24 de la Iniciativa, para que el Centro Nacional, como la instancia técnico-científica de la Secretaría y de apoyo al sistema nacional tenga por objeto monitorear amenazas y promover sistemas de alerta temprana.

- En cuanto al artículo 50 de la Iniciativa, se sugiere un cambio conceptual al introducir el tema de alertamiento y de prevención de peligros que pongan en riesgo la vida y puedan provocar daños irreversibles a la población.

- En cuanto a las medidas de seguridad, se sugiere que en el artículo 72 de la Iniciativa se tengan en cuenta las acciones preventivas para el alertamiento y movilización precautoria de la población, y su instalación y atención en refugios temporales.

- Se propone incluir en el artículo 83 de la Iniciativa, la implementación de los sistemas de alertamiento temprano en las zonas donde se encuentren asentamientos irregulares.

XVI. Cnte. Juan Manuel López Hernández, representante de la Junta Nacional de Bomberos, A.C.

- En el año de 1873 en Veracruz se fundó hace 150 años el primer cuerpo de bomberos en el país.

- Los bomberos son instituciones que carecen de personalidad jurídica en los planes, estrategias y líneas de acción de la administración pública



municipal, excepto en 3 municipios en los que ha logrado consolidar su carácter institucional.

- El vacío jurídico en el que se encuentran la mayoría de los cuerpos de bomberos en el país nos lleva a plantear un marco legal como el primer paso hacia la consolidación de una estructura de inclusión.
- La mayoría de los cuerpos de bomberos cuentan con fondos de carácter privado como principal fuente de financiamiento para la prestación de sus servicios, mientras que los recursos de origen público únicamente se emplean como complemento.
- De los 2 mil 472 municipios en el país, solamente 732 cuentan con cuerpos de bomberos, mientras que en 1 mil 740 no se cuenta con este servicio indispensable.

- Es necesario garantizar que la capacidad de auxilio de los cuerpos de bomberos se lleve a cabo con eficiencia y calidad.
 - Por ejemplo, cuando son llamados a atender emergencias relacionadas con el derrame de alguna sustancia química o para atender un incendio en un edificio de varios pisos, muchos de éstos no cuentan con la capacidad de respuesta adecuada.
- Una señal evidente de que la gestión integral de riesgos no se aplica de manera correcta es cuando el personal de auxilio es abandonado por las autoridades locales, lo que se refleja en la falta de insumos y herramientas básicas que les impiden llevar a cabo su función de manera correcta.
 - Es indispensable adoptar un enfoque racional al considerar que la capacidad de respuesta de quienes presten los servicios de emergencia debe contar con los recursos, tecnología y medios suficientes para hacerlo oportunamente.
- Son pocas las ciudades que cuentan con un cuerpo de bomberos especializado para atender las situaciones de emergencia más comunes y que cuentan con los recursos suficientes para brindar auxilio en cualquier lugar.



- En algunas ocasiones las unidades de los cuerpos de bomberos carecen de combustible para que se desplacen al lugar de la emergencia.
- Debemos fortalecer la capacidad de auxilio, pues forma parte esencial de la gestión integral de riesgos, la cual actualmente se encuentra en crisis.
- Esta ausencia de capacidad de auxilio no puede suceder en un país como México, en el que la solidaridad fluye a través de la sangre de las y los mexicanos.
- Los bomberos respondemos con compromiso y con mucha voluntad de ayudar, lamentablemente con carencia de recursos.
- La propuesta que hacemos al Congreso coincide en que la Ley debe de incorporar un capítulo especial que nos permita contar con un marco legal para beneficio de las y los bomberos, el cual deberá prever:
 - La personalidad jurídica a los cuerpos de bomberos; y
 - El establecimiento de las bases y condiciones para acceder a recursos para cumplir su fin.
- Cada uno de los participantes de este foro merece recibir el mejor servicio, sin menoscabo alguno en su calidad.

- Nosotros ponemos la voluntad y el esfuerzo, llevando la vida al límite pensando en el compromiso que tenemos ante la sociedad.
- Las y los bomberos mexicanos trabajamos en las peores condiciones entre todas las naciones de Centroamérica.

XVII. Mauro Cruz Sánchez, representante de la Coordinación de Protección Civil del Estado de Oaxaca.

- La protección civil es un tema muy importante, en Oaxaca como en el resto de las entidades federativas se debe tener como prioridad la protección civil de las y los mexicanos.

- Respecto de las 32 entidades federativas, es importante que cada una de estas cuente con los mecanismos financieros y presupuestales para invertir en la protección civil de las y los mexicanos.
- Se debe considerar la protección civil como un tema prioritario en la agenda política nacional, considerando que en México existen diversas coyunturas en cada uno de los estados, como lo son las zonas sísmicas en Oaxaca, Guerrero y Chiapas, por decir algunos, las temporadas de lluvias en diversas regiones del país o la temporada de huracanes que impacta a los estados costeros.
- A pesar de las diversas condiciones naturales del país, se ha descuidado el tema de protección civil, ya que no existe una atención real sobre el tema.
- Actualmente, no existe una política clara en materia de protección civil, toda vez que cuando ocurre una contingencia o desastre natural se liberan los recursos presupuestales para atender la emergencia; sin embargo, esta no es la mejor forma ejecutar las políticas de protección civil
- Una de las posibles soluciones para poner en marcha buenas estrategias en materia de protección civil es el fomento de una "cultura de protección civil", cuya enseñanza empiece desde preescolar.
- Para fortalecer la protección civil se hacen dos propuestas
 - o Las y los legisladores deberán realizar un análisis expedito que incorpore el tema de protección civil en el sistema educativo mexicano; y
 - o Que cada estado y sus respectivos municipios destinen una parte de su presupuesto a la prevención de catástrofes, que es parte de protección civil, y también consideren la contratación de seguros catastróficos.

XVIII. Dra. Elizabeth Hernández Borges, titular de la Coordinación Técnica de Protección Civil del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

- Actualmente corresponde al Gobierno Federal la vigilancia del cumplimiento del Programa Interno de Protección Civil de los inmuebles de las dependencias y organismos del sector público; sin embargo, el IMSS ha



recibido visitas de vigilancia de autoridades locales buscando sobre regular el cumplimiento del Programa y en algunos casos solicitando una regulación diferente en cada entidad federativa, creando confusión a los sujetos obligados y desviando el objetivo principal de implementar acciones preventivas con los lineamientos que establece la Coordinación Nacional de Protección Civil.

- Por ello, se propone que la Iniciativa que expide la Ley General de Protección Civil y Gestión del Riesgo de Desastre que estamos analizando determine de manera enfática que toda la infraestructura federal hospitalaria y administrativa sea de vigilancia federal y no estatal.
- Asimismo, se propone promover la participación de profesionales de la gestión integral de riesgos de desastres en espacios de decisión en los estados y municipios del país, a fin de congregar experiencia y acreditación académica en esta materia.

XIX. Lic. Ana Laura Uribe Villarreal, representante de Safety and Security Intelligent Solutions

- El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece que es necesario que tanto el sector público como el privado concentren esfuerzos en la construcción de un modelo de desarrollo respetuoso de los habitantes y del hábitat, orientado a subsanar y no agudizar las desigualdades, por ese motivo, los involucrados deben jugar un papel de defensor de la diversidad cultural y del ambiente tomando en cuenta las modalidades y singularidades económicas regionales y locales.
 - Debe ser prioritario reforzar acciones encaminadas a la reducción de la vulnerabilidad de las zonas que presentan más amenazas y mayor grado de rezago social. México cuenta con 189 mil 432 localidades a lo largo del país de las cuales 185 mil 243 son consideradas localidades rurales, es decir, aquellas que tienen menos de 2 mil 500 habitantes.



Las entidades con mayor población rural son: Chiapas, Oaxaca, Hidalgo, Tabasco, Guerrero, Veracruz, Zacatecas y San Luis Potosí.

- Se propone establecer un artículo enfocado a la participación de las comunidades rurales que dé cabida a un desarrollo posterior de una norma o reglamento, con el objeto de poder especializar las intervenciones en el ámbito rural con un enfoque de gestión integral de riesgo, así como, introducir dentro de dicho artículo los conocimientos que se transmiten de generación en generación, las costumbres y los usos y las tradiciones, reconociendo la relevancia e impulsando el conocimiento tradicional de las comunidades rurales.
- Es importante generar una estrategia de actuación por medio de intervenciones de organizaciones de la sociedad civil, lo anterior ayudará a la apropiación del riesgo de cada comunidad como un proceso de fortalecimiento para reaccionar con sus propias capacidades a los fenómenos naturales y la reducción de su vulnerabilidad desde sus saberes culturales, evitando forzar conocimientos o perspectivas ajenas a ellos, es decir, generar comunidades gestoras de sus riesgos.
 - Para lograr este cometido, la participación de las organizaciones de la sociedad civil se vuelve pieza clave debido al tiempo que normalmente se dedica a cada intervención, recalcando que no es una actividad de uno o dos días, sino que implica una fase inicial de observación e introducción a la comunidad antes de la creación de diálogos y procesos de aprendizaje recíproco desde la perspectiva rural.
 - Se debe transformar la práctica social en gestión de riesgos desde la perspectiva comunitaria, desde su comprensión individual vinculando el cambio y el conocimiento, haciendo protagonista y empoderando a cada individuo, es decir, los actores sociales se convierten en investigadores activos participando en la identificación de sus propias necesidades o riesgos potenciales.
- Como resultado de dichas acciones, se tiene la construcción de conocimiento por medio de la acción participativa de la comunidad,

considerando que normalmente estas intervenciones parten de guías ya establecidas que no consideran que un estilo de vida diferente a un contexto urbano no asegura el correcto uso de la información, también parte de ciertos ejes rectores en donde se considera la inclusión el empoderamiento.

- Si bien, la protección civil es considerado un derecho humano, lo que busca esta participación es darle la importancia adecuada al conocimiento tradicional basado en las formas que la comunidad ha determinado para la prevención de riesgos, creando un impacto positivo en aprendizaje y buenas prácticas.

XX. Romeo Palacios Suárez, coordinador de la región sur-sureste de la Asociación Nacional de Profesionales en Resiliencia

- Es de vital importancia que la Comisión Nacional de Protección Civil eleve su rango a Secretaría de Estado para mejorar el alcance de las políticas públicas relacionadas con la prevención y atención de desastres naturales.

- El Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030 (Marco de Sendai) fue el primer acuerdo principal de la agenda de desarrollo posterior a

2015 y ofrece a los Estados miembros una serie de acciones concretas que se pueden tomar para proteger los beneficios del desarrollo contra el riesgo de desastres. Una de las prioridades del Marco es entender en su totalidad que es el riesgo.

- Para poder avanzar en materia de protección civil y prevención de desastres es necesario que las autoridades y los académicos entiendan que es el riesgo para robustecer la gestión integral de riesgo de desastres.

- El riesgo no es una corazonada y mucho menos una percepción. El riesgo se debe cuantificar, si no lo analizamos bajo esta perspectiva no podremos gestionarlo y administrarlo de manera oportuna.



- El Gobierno Federal ha trabajado y operado de manera eficiente los programas de contingencias ante desastres naturales y de capacitación; sin embargo, la mitigación y reducción de la vulnerabilidad física son áreas que hasta el momento no han sido atendidas.
- El riesgo debe entenderse como pérdida o daño esperado, de ahí que debe estar plasmado en la Iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal, misma que debe estar homologada con el Marco del Sendai.

XXI. Ricardo Gehrke Portilla, representante de la Federación Mexicana de Colegio de Ingenieros Civiles

- A través de una presentación de power point destacó que la Gestión Integral de Riesgos debe ser el tema central de dicha Iniciativa de Ley en cuestión:

- o La protección civil, es un concepto que se define actualmente en la Ley General de Protección Civil, se refiere a la fuerza de tarea de reacción una vez que ha ocurrido un desastre natural. Por esta razón, algunas entidades federativas se

- han enfocado en perfeccionar la atención de desastres a través de las secretarías de Protección Civil.

- o La legislación vigente puede considerarse de "avanzada", ya que numerosos Colegios Civiles han participado en su redacción y mejora. Es importante incorporar en la Iniciativa de Ley la definición del Marco de Sendai sobre la Gestión de Riesgos como una dimensión preventiva de la protección civil. Comprender el riesgo para poder administrarlo de manera eficiente.

- o La Federación Mexicana de Colegio de Ingenieros Civiles sugiere que la Iniciativa de Ley enfatice la Cultura de la Prevención e incluya la Gestión de Riesgos mediante herramientas como el Análisis de riesgos. Esto permitirá identificar y evaluar amenazas y vulnerabilidades de manera cuantitativa y cualitativa, facilitando la comprensión de la dimensión del evento de riesgo.



o A través del análisis de riesgos, se pueden generar información y objetivos que resulten en planes estratégicos, asegurando así el éxito y el cumplimiento de objetivos en proyectos públicos o privados.

o Actualmente, los lineamientos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que otorgan la factibilidad de proyectos, requieren un análisis de costo- beneficio y un análisis de impacto ambiental. Por lo tanto, es necesario incluir también un Análisis de Riesgos.

o Los Planes de Recuperación deben contemplar la prevención y la reducción de riesgos como primera instancia. Después del evento catastrófico, se debe abordar la atención de emergencias para luego establecer la reconstrucción a corto, mediano y largo plazo.

El proceso de recuperación debe llevar a un aumento en la resiliencia en la sociedad, por lo que se debe incluir en la Iniciativa de Ley el uso de la herramienta de Administración de Riesgos, la cual es un instrumento de mejora, tanto de la protección civil como de la gestión de riesgos.

o Incluir en la Iniciativa de Ley el uso de la herramienta de Administración de Riesgos puede contribuir a reducir eventos catastróficos y establecer la posibilidad de transferir el riesgo en casos de falta de capacidades o recursos económicos mediante seguro.

o El Reglamento derivado de la Ley que se expida luego de la aprobación de la Iniciativa, deberá detallar cómo se debe llevar a cabo la planeación, la profesionalización, la ejecución, el control, la evaluación y el mantenimiento de la Gestión Integral de Riesgos.

XXII. Daniel Armando Hernández Lemus, representante de la Sociedad de Energía y Medio Ambiente de la UNAM y Red de Jóvenes para la Reducción de Riesgos de Desastres en las Américas.

- Se tiene una gran área de oportunidad en el tema de medio ambiente y desarrollo sostenible y en los transitorios de la Iniciativa para que



el Poder Legislativo pueda corregir algunas deficiencias en materia ambiental.

- Se debe impulsar un proceso de armonización legislativa que permita atender de manera real las causas de fondo de los desastres de manera concreta.
- Es importante considerar la importancia de la conceptualización de la gestión del riesgo de desastre y la continuidad de operaciones como este sustento metodológico de la protección civil en la Ley General de Protección de Riesgos de Desastres que se está proponiendo, considerando que la gestión del riesgo de desastre es un proceso tanto integral como integrador que contiene etapas definidas, diferentes y complementarias a la atención de problemas relacionados con el cambio climático y la protección del medio ambiente.
 - En la fracción XLV del artículo 3 de la Ley que se está proponiendo, se debe diferenciar la construcción civil y la gestión integral de riesgo porque la propuesta no le da la importancia conceptual que requiere.
 - Es necesario dar la importancia conceptual dentro de la Ley ya que, son parte fundamental del contenido.
 - La propuesta omite la mención explícita de lo que son las distintas etapas de la gestión del riesgo que resultan de suma importancia para el sustento metodológico y teórico.
 - La fracción número XLVIII del artículo 3 que contempla la reducción del riesgo de desastre omite tres aspectos importantes: 1) el desarrollo de una cultura, 2) el compromiso público y 3) el fortalecimiento de las instituciones.

XXIII. C. Guillermo Moreno Ríos, representante del Consejo Integrador de la Construcción, la Industria y el Desarrollo, Incide, A.C. - Unión Mexicana de Asociaciones de Ingenieros (UMAI) - El Colegio de Ingenieros Civiles de Sonora, A.C.

- Sostuvimos una serie de reuniones y foros para determinar temas como la participación comunitaria y educación en materia de riesgo, por lo que solicitamos que se considere establecer verdaderos enlaces entre autoridades y entes técnicos, académicos y colegiados; para la correcta toma de decisiones, fomentando así la planificación de emergencias y la educación en riesgos, y esto no sea reinventado cada 3 o 6 años con la llegada de nuevos gobiernos.
- Es necesario hacer de carácter obligatorio en las carreras de Ingeniería Civil, Arquitectura y carreras afines, la materia de ética, para contrarrestar la corrupción desde la etapa universitaria, ya que los alumnos no perciben la relación de causalidad. Es decir, el estudiante no establece la causalidad entre un acto fraudulento durante la construcción y el desastre.
- La participación ciudadana debe ser tomada en cuenta, a través de los diversos organismos gremiales y académicos, que de manera transversal hacen en su conjunto la gestión integral de riesgos.
- Es necesario promover la participación de ingenieros en la planificación y construcción de estructuras resistentes a desastres naturales.
- Se debe ofrecer capacitación especializada en la gestión de riesgos y la ingeniería estructural a los gobiernos estatales, municipales y federal; aprovechando la obligatoriedad del servicio social profesional.
- Se debe sancionar a quien no cumpla con los estándares de seguridad y ética en la industria de la construcción, para garantizar la calidad de las construcciones.
- Es necesario vigilar y desarrollar programas de inspección y supervisión transparentes para evitar la corrupción en los procesos de inspección y regulación.
- Se debe establecer un reglamento de construcción para cada zona del país, estandarizado de acuerdo con los fenómenos perturbadores, y que los estados y municipios lo apliquen y fortalecerlo en el ámbito local. Lo anterior para que no suceda otro evento como Otis.



- En cuanto al saneamiento de aguas residuales, hay que tomar en cuenta la regulación y vigilancia de las aguas y cauces, sobre todo en desarrollos industriales y mineros que pueden ser causantes de un fenómeno sanitario ecológico como sucedió en Sonora en 2014.
- Con respecto a la planificación urbana sostenible y resiliente, se debe mejorar la infraestructura vial, pues más de 400 mil accidentes de tránsito ocurren en nuestro país.
- Hay que implementar una planificación urbana integral que tenga en cuenta la sostenibilidad y la protección del entorno natural, a fin de no convertir las negligencias actuales en perturbaciones futuras.
- Es indispensable desarrollar y aprovechar sistemas de alerta temprana para eventos naturales y riesgos industriales, que permitan una respuesta rápida y efectiva.
- Se debe implementar desde la educación básica, de manera obligatoria, la información sobre protección civil y gestión de riesgos.
- Es necesario que se repongan el FONDEN y el FOPREDEN.
- Es indispensable que se proponga y estimule fiscalmente la creación de patronatos de prevención de desastres, en los municipios y los estados.
- Para las autoridades y los particulares debe quedar claro que son 6 fenómenos perturbadores, y no son sólo incendios, sismos o inundaciones. Esto debe ser considerado al realizar programas internos de Protección Civil.
- Se propone solicitar el seguro de responsabilidad civil, así como el de edificios, daños y de contenido.
- El derecho humano a la vida debe considerarse esencial en esta nueva Ley y en otras relacionadas, y por ello los Atlas de Riesgo deben ser obligatorios como herramienta fundamental de prevención, acompañados de recursos.
- Se propone otorgar un seguro de vida en cobertura a todos y cada uno de los contribuyentes, hasta por una suma asegurada equivalente al ingreso anual registrado en las declaraciones de Impuesto Sobre la Renta.



- Se propone que un porcentaje de las comisiones de primas vaya a la conformación de patronatos de prevención de desastres.
- Se debe considerar delito grave y no sólo administrativo, destinar los recursos de Protección Civil para fines distintos a esa materia.
- Hay que establecer como obligatorios los seguros vehiculares para terceros, ya que la afectación económica es muy alta debido a la proliferación de autos de procedencia extranjera.
- No se debe permitir que los funcionarios de Protección Civil sean designados de manera improvisada. A su vez, la corrupción de dichos funcionarios debe castigarse penalmente como delito grave.
 - Hay que eliminar el término "desastres naturales" de los diversos ordenamientos legales existentes, ya que la falta de comprensión del concepto hace a su vez incomprensible el ejercicio de las obligaciones.
 - Se reconoce que en la Iniciativa muchos conceptos han sido considerados, y por ello pedimos que se involucre a todos los gremios, y se sepa comunicar a la gente que no entiende tecnicismos, es decir, de un modo fácil y entendible para toda la población.

XXIV. Lino Enrique Sosa Rebolledo, representante del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

- En México existen diversas leyes y reglamentos locales que se abocan a regular la vigilancia de la protección civil en establecimientos mercantiles y de prestación de servicios y actividades civiles; sin embargo, la gestión de riesgos de desastres se diluye por la prelación que se les da a intereses de tipo económico o fiscal.
- Resulta pertinente incluir en la Iniciativa por la que se expide una nueva normatividad en materia de Protección Civil y Gestión de Riesgos, esquemas para generar una correcta vigilancia, que deben enfocarse, entre otras cosas, al cumplimiento y la certeza jurídica de los actos de autoridad de las coordinaciones nacionales y estatales de protección civil.

o Se exhorta al Poder Legislativo Federal a sujetar a la vigilancia de la Coordinación Nacional de Protección Civil, los inmuebles, actividades y servicios de orden federal.

o Se requiere transparentar la ejecución de los actos de autoridad, respetando la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a través de la inclusión de

disposiciones jurídicas que especifiquen el procedimiento para el desarrollo de dichos actos con el fin de homologarlos y evitar nulidad de estos.

- La expedición de una nueva ley en la Protección Civil y Gestión de Riesgos resulta una oportunidad invaluable para evolucionar, en materia legislativa, hacia la promoción de la gobernanza en la reducción de riesgo de desastres, al tiempo que se brinda certeza y protección a las autoridades, a los sujetos obligados y a la población en general.

SECCIÓN DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS

1. Pregunta del público. ¿Cuáles son las experiencias exitosas de financiamiento para atender desastres y catástrofes internacionales?

Respuesta de la Dra. Naxhelli Ruiz Rivera. Para atender desastres naturales existen 3 tipos de financiamiento por parte del Estado: instrumentos de transferencia de riesgo y bonos catastróficos; instrumentos basados en impuestos, como en Japón, en donde se asume la restauración a través de impuestos; y los que tienen que ver con los ahorros del Estado.

Cada instrumento tiene sus beneficios de acuerdo a cada desastre, podría considerarse una estrategia combinada para poder afrontar las cuestiones urgentes ante una catástrofe.

2. Pregunta del público. ¿Tienen alguna propuesta específica para la actualización de los atlas de riesgo? y ¿Cuentan con algún esquema específico para otorgar seguros a los municipios de escasos recursos?

Respuesta de Carlos Omar Jiménez de la Asociación Mexicana de Seguros (AMIS). La Iniciativa establece las líneas generales para avanzar en su instrumentación en los estados y municipios; el sector asegurador ha trabajado con gobiernos y legislaturas estatales anteriores para garantizar la existencia de estos instrumentos, por eso queremos motivar a que los estados y municipios los ocupen. Ya se han presentado ciertos instrumentos para la reacción inmediata en el caso de emergencias, con el fin de generar flujo de efectivo que le permita al Gobierno tener liquidez para la atención inmediata, o bien, contamos con esquemas para atender a grupos vulnerables y que forman parte de los instrumentos que ya se pueden implementar.

3. Pregunta de la Diputada Juanita Guerra Mena, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA. En referencia a la Iniciativa, específicamente sobre los bomberos; ellos han planteado diferentes aspectos relevantes para la prevención del riesgo y para fortalecer la capacitación, profesionalización y certificación, así como la representación nacional del cuerpo de bomberos. Ellos coadyuvan en muchos sectores, evitan poner en riesgo los bienes de los ciudadanos, por eso presenté una Iniciativa para mejorar las condiciones actuales en las que se desempeñan los bomberos, quisiera saber si ésta ¿será considerada en la actual Iniciativa del Ejecutivo?

Respuesta de la Diputada Ana María Balderas. La Iniciativa de Ley que se analiza es muy relevante, la propuesta para mejorar las condiciones de los bomberos es válida y justa, de ahí que su propuesta será analizada.



4. Pregunta del público. ¿Cómo se puede atender al sector de los bomberos, debe ser a través de una federalización de los cuerpos de bomberos?

Respuesta del Cmte. Juan Manuel López Hernández representante de la Junta Nacional de Bomberos, A.C. El equipo para atender emergencias es muy costoso,

la solución financiera podría ser un fondo mixto que contemple aportaciones de patronatos, organizaciones de la sociedad civil, el Gobierno Federal y municipal, a fin de lograr la viabilidad financiera.

INTERVENCIONES DE LAS Y LOS DIPUTADOS

I. Diputada Fabiola Rafael Dircio, Grupo Parlamentario del PRD.

- La Iniciativa de Ley es un trabajo de más de 2 años, a raíz de la extinción del fideicomiso del Fondo de Desastres Naturales como modelo de administración de dichos recursos. En un principio parecía que era por un trasfondo legislativo de carácter económico; sin embargo, uno de los propósitos principales es el establecimiento de mecanismos de contratación de seguros por parte de las entidades federativas y municipios ante eventuales desastres naturales o antropogénicos.

- Es necesario estudiar a fondo los mecanismos que se quieren aplicar en los procesos de identificación de riesgos que establece la propuesta de Ley, toda vez que los recursos económicos con los que cuenta un municipio son limitados, lo que restringe su cumplimiento.

- Se requiere analizar con detenimiento las definiciones establecidas en la Iniciativa de Ley, así como sus alcances, a fin de no generar obstrucciones administrativas e incertidumbre jurídica que impidan el cumplimiento de la misma.



- Debe existir una capacitación intensa para quienes conforman las unidades administrativas de protección civil en los distintos órdenes de gobierno.
- Se debe reconocer la propuesta de modificación en la Iniciativa en materia de ordenamiento territorial, específicamente sobre el uso de suelo en zonas de alto riesgo, considerando los atlas de riesgo.
 - Previo a tener un dictamen sobre la Iniciativa de Ley, es necesario actualizar los atlas de riesgos de los diferentes niveles de gobierno para que fortalezca la matriz de riesgos ante desastres, la cual será la columna vertebral de la propuesta de Ley.

II. Diputada Maribel Martínez Ruiz, Grupo Parlamentario del PT.

- La Iniciativa se ha trabajado desde hace varios meses, por lo que es un logro que se lleve a cabo este ejercicio de parlamento abierto, el cual será replicado el próximo 23 de enero en el municipio de Oaxaca de Juárez, organizado por el Congreso Local.
 - El proyecto de decreto que está en desarrollo recoge y consolida la normativa integral en la materia, y fortalece el enfoque de la política de protección civil, consolidando las instancias de coordinación, planeación y ejecución de la política pública con la participación solidaria de la comunidad a través de los comités.
 - o En ocasiones, la ciudadanía no se involucra, ya que no se concientiza adecuadamente sobre la prevención de riesgos, por lo que los comités comunitarios son fundamentales.
 - Es importante señalar que el proyecto de decreto establece los instrumentos presupuestarios de carácter federal para la gestión de riesgos, específicamente el Fondo para la Prevención de Desastres y el Fondo de Desastres Naturales (FONDEN).
 - o No se debe de olvidar que el FONDEN fue diseñado para la atención de daños ocasionados por desastres, principalmente para la rehabilitación y construcción de infraestructura pública y viviendas; sin embargo, hay que



señalar que de 2001 a 2021 el gasto derivado del FONDEN se volvió exponencial, destacando los fraudes de corrupción por la opacidad en el ejercicio del recurso.

Por eso, la propuesta de Ley garantiza la transparencia y rendición de cuentas.

- III. Diputado Luis Edgardo Palacios Diaz, Grupo Parlamentario del PVEM.
- Este parlamento abierto nos ha permitido escuchar todos los puntos de vista y todas las perspectivas.
 - Es de reconocer todos los perfiles y todas las participaciones de las y los ponentes, pues brinda los elementos para tomar las mejores decisiones; sin embargo, es necesario aprobar la Ley para evitar catástrofes mayores.
 - El huracán Otis puso en prueba a las instituciones y el capital humano nacional. Se están realizando todos los esfuerzos para regresar a la normalidad.
 - El cambio climático nos está recordando que aquello que fue una teoría, hoy es una realidad.
- IV. Diputada Ana María Balderas Trejo, Grupo Parlamentario del PAN.
- Así como hay resguardos para las personas, deberían existir para los animales.
 - El tema de las sequías debe abordarse como un tema emergente, al igual que el de los migrantes, es decir, observar sus aristas en el contexto actual y su repercusión en la gestión de riesgos de desastres.
 - Todo se reduce al presupuesto. El Gobierno Federal no puede rehuir de su responsabilidad, debemos tener empatía con los bomberos, voluntarios y las administraciones municipales.
- V. Diputado Jorge Ángel Sibaja Mendoza, Grupo Parlamentario de MORENA.



- El día de hoy observamos que en el país hace falta trabajar por una cultura de protección civil. Es lamentable reconocer que aún existen grandes necesidades, por ejemplo, el apoyo en favor del cuerpo de bomberos, por lo que esta soberanía deberá tomarlo en consideración para legislar integralmente en la materia.
- Es necesario reconocer la necesidad de políticas públicas que coordinen los tres órdenes de gobiernos en materia de protección civil y prevención de riesgos, generando mecanismos eficaces y oportunos, acorde a los principios de honestidad, austeridad y transparencia.

CLAUSURA

Diputada Ana María Balderas Trejo, presidenta de la Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres

- Agradezco la participación de cada ponente, nos ayudarán con la dictaminación de la Iniciativa para hacerlo de la mejor manera posible.
- Todas las leyes son perfectibles y deben ser congruentes a los tiempos que estamos viviendo.
- La participación de todas y todos amplía y aclara el panorama correspondiente.

SEGUNDO. FORO REALIZADO EN LA CIUDAD DE OAXACA, OAXACA. "RUMBO A UNA NUEVA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES EN MÉXICO"

Por acuerdo de la Mesa Directiva de la Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres, se determinó, en el marco de un Parlamento Abierto, realizar un Foro en la ciudad de Oaxaca, Oaxaca.

Este evento estuvo bajo la coordinación de la Dip. Maribel Martínez Ruiz.



RELATORÍA

APERTURA Y BIENVENIDA

Mtra. Amira Cruz Ramírez, conductora del evento da una pequeña introducción sobre el antecedente histórico de la normatividad en materia de protección civil y sobre todo la importancia de que en México exista una cultura de acción, pero también de prevención.

En uso de la palabra, el Diputado Local Noé Doroteo Castillejos en representación del H. Congreso del Estado de Oaxaca como anfitrión da el saludo y bienvenida a las y los participantes del foro Rumbo a una Nueva Ley de Protección Civil y Gestión del Riesgo de Desastres.

Por la Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres de la Cámara Federal del Congreso de la Unión, se tiene la participación de su Presidenta la Diputada Ana María Balderas.

En seguimiento al programa, en uso de la palabra, la conductora presenta a las y los ponentes del foro en el siguiente orden:

1. Maestra y Doctoranda Maribel Martínez Ruiz, Diputada Federal de la LXV Legislatura y Secretaria de la Comisión de Protección Civil de la Cámara de las y los Diputados del H. Congreso de la Unión.

Tema: Rumbo a una nueva Ley de Protección Civil y Gestión del Riesgo de Desastres en México.

2. Diputado Horacio Sosa Villavicencio, Diputado local de la LXV Legislatura y Presidente de la Comisión de Protección Civil del H. Congreso del Estado de Oaxaca.

Tema: Perspectiva social de la Ley de Protección Civil y Gestión del Riesgo de Desastres.



3. Diputado Federal de la LXV Legislatura Azael Santiago Chepi y Secretario de la Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres de la Cámara de las y los Diputados del H. Congreso de la Unión.

Tema: Coordinación de acciones para la gestión del riesgo de desastres y protección civil.

4. Licenciada Graciela Socorro Rodríguez Pensamiento. Coordinación Estatal de Protección Civil y Gestión de Riesgos de Oaxaca.

Tema: Incorporación a la Ley General de Protección Civil y Gestión del Riesgo de Desastres de acuerdo a las fases y procesos de la misma.

5. TBGIR Ricardo Alfredo Herver Mora. Responsable de Protección Civil y Hospital Seguro en la Representación del ISSSTE en Oaxaca.

Tema: Importancia de los programas internos de protección civil y la participación ciudadana en el marco de la nueva Ley de Protección Civil y Gestión del Riesgo de Desastres.

6. Lic. Manuel Andrés García Díaz, Regidor de Protección Civil del Municipio de la Villa de Zaachila, Oaxaca.

Tema: Etapas de la Gestión del Riesgo y Prevención de Desastres.

7. Ing. Arturo Fragoso Aguirre, representante de SHEICA Fire. (No participó y su propuesta se asentará en el compendio final)

Tema: Propuestas a la Ley de Protección Civil y Gestión del Riesgo de Desastres.

DESARROLLO Y PRESENTACIÓN DE PONENCIAS

La conductora presenta a la diputada Maribel Martínez Ruiz para moderar el foro e informa que además dará una ponencia.

En uso de la palabra, y dando su saludo inicial, la diputada federal Maribel Martínez Ruiz detalla que el pasado 28 de septiembre de 2023, se recibió en la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la iniciativa de Ley General de Protección Civil y Gestión de Riesgos de Desastres del



Presidente Andrés Manuel López Obrador publicándose en Gaceta el pasado 2 de octubre del 2024.

Comenta sobre la importante participación y acompañamiento en este foro de los Diputados Jorge Sibaja Mendoza y Azael Santiago Chepi quienes son secretarios en la comisión y menciona sus esfuerzos para la ampliación de la discusión de esta nueva ley. Asimismo, agradeció al Diputado local Noé Doroteo Castillejos el apoyo para lograr que el Congreso de Oaxaca haya sido sede y a los compañeros diputados locales sumarse a este proyecto con sus participaciones como el Diputado Horacio Sosa, Presidente de la Comisión de Protección Civil.

Por su parte, reconoce que la iniciativa del Parlamento Abierto en la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión motivó participaciones no solo de la ciudadanía, sino también de la sociedad civil en el ámbito público, privado y social.

Mencionó que, en su intervención en el foro del 15 de enero de 2024, hizo saber que todas las voces importan y Oaxaca tenía que ser escuchada para nutrir la iniciativa, por lo cual informó que el parlamento abierto también llegaría a la entidad oaxaqueña y este día es una realidad.

Agradece el apoyo de la Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres para poder desarrollar el foro de participación ciudadana en Oaxaca e invitó a todos los sectores a seguir abundando en construir una cultura de protección civil en todo el país.

PRIMERA PONENCIA

Se realiza la primera ponencia por la Mtra. Maribel Martínez Ruiz Diputada Federal de la LXV legislatura y Secretaria de la Comisión de Protección Civil de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.



Inicia su ponencia refiriendo que el camino para construir esta iniciativa de Ley se encuentra en los antecedentes de los decretos publicados entre 1985 y 1996 en la materia; la reforma constitucional de 1999; la Ley General de Protección Civil del año 2000 y la Ley General de Protección Civil del año 2012.

Comenta que fue en el año 1996 cuando el Gobierno Federal constituyó el Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) como un instrumento presupuestario de la Secretaría de Hacienda que proporcionaría recursos a las dependencias federales para atender daños producidos por fenómenos naturales con reglas de operación perfectamente definidas, que, aunque muchas de las intenciones fueron positivas, en la acción se dejaron ver muchas deficiencias que lamentablemente, costaron vidas.

Por lo anterior, se hizo necesario diseñar de manera urgente por el Gobierno del Presidente Andrés Manuel López Obrador para diseñar un nuevo esquema para el financiamiento de los desastres naturales y una nueva organización institucional ya que cada municipio cuenta con realidades diferentes.

Por ello, se inserta en esta iniciativa, un nuevo esquema de transferencia de riesgos sobre la aportación de los diversos órdenes de gobierno, se planea un rediseño institucional para agregar un plan de continuidad de operaciones, donde se suma la guardia nacional para que en conjunto del ejército coadyuve a las acciones de prevención, motiva también a que los gobiernos locales tengan un centro de estudios que impulse la profesionalización del ramo así como a la implementación de comités comunitarios de prevención y reducción de riesgos.



Menciona que la prueba de fuego en este nuevo esquema de financiamiento fue cuando el pasado mes de octubre, el huracán Otis categoría 5 en la escala de Saffir-Simpson impactó los municipios de Acapulco y Coyuca de Benítez en el Estado de Guerrero por lo que el pasado 2 de noviembre de 2023, el Presidente Andrés Manuel López Obrador presentó el Plan General de Reconstrucción y apoyo a la población en Acapulco y Coyuca de Benítez.

Se destinaron recursos para la reconstrucción de la autopista Acapulco – Chilpancingo, para el abastecimiento y el mejoramiento de distribución de agua y drenaje y, además el arreglo de calles entre otras obras; así como ayuda a los afectados que fueron censados, lo que señala claramente que este esquema es más afectivo.

Finalmente hizo referencia de dos propuestas impulsadas por ella y el Diputado Benjamín Robles con el objetivo de coadyuvar en la construcción de una nueva legislación sólida y eficaz que nos lleve al camino de una nueva cultura de la protección civil.

SEGUNDA PONENCIA

A continuación, en uso de la palabra la Diputada Maribel Martínez Ruiz presenta la segunda ponencia del Diputado, Horacio Sosa Villavicencio, Diputado local de la LXV legislatura y Presidente de la Comisión de Protección Civil del H. Congreso del Estado de Oaxaca quien expone "La Perspectiva Social de la Ley de Protección Social y Gestión del Riesgo de Desastres".

Menciona que nuestro Estado de Oaxaca es una de las entidades federativas que presentan más eventualidades de desastres que llevan a la



pérdida de vidas humanas, viviendas, cultivos y en general, el patrimonio de muchas familias oaxaqueñas, por lo que el gobierno estatal ha implementado diversas acciones y procesos significativos en la cultura para prevenir y atender las consecuencias de los fenómenos naturales.

Entre ellas, la implementación de esta nueva ley, misma que reúne los elementos suficientes y que busca una coordinación estrecha entre los tres órdenes de gobierno, el federal, el estatal y el municipal en conjunto con la participación activa de la sociedad para prevenir y reducir los efectos adversos de los desastres provocados por los fenómenos naturales.

Menciona que, con esta nueva ley, se dejan atrás, las malas prácticas que se realizaban cuando se aplicaba el FONDEN para la atención de los desastres naturales y actualmente los recursos van dirigidos a quienes más los necesitan para brindarles el apoyo requerido.

Asimismo, detalla que, desde el Congreso del Estado de Oaxaca, se están fortaleciendo los pilares de esta nueva realidad social donde el gobierno y la sociedad caminan de la mano comprometiéndose como presidente de la Comisión de Protección Civil del Congreso del Estado, velar para que se cumplan todas y cada una de las nuevas disposiciones jurídicas realizando acciones legales necesarias para consolidar la nueva ley en pro de la sociedad oaxaqueña.

TERCERA PONENCIA

En uso de la palabra, la Diputada Maribel Martínez Ruiz, presenta la tercera ponencia en participación del Diputado Federal de la LXV Azael Santiago Chepi y Secretario de la Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión quien presenta el tema "Coordinación de Acciones para la Gestión del Riesgo de Desastres y Protección Civil".



Señala que esta nueva ley trata de coordinar a las diferentes instancias y espacios de protección civil para asumir las diferentes responsabilidades y obligaciones sobre todo cuando se es funcionario en materia de protección civil. La coordinación debe integrar a los gobiernos municipales, estatales y federales dado que en el pasado la ley indicaba que la responsabilidad de emitir las declaratorias de desastres y de emergencia recaía en la Secretaría de Gobernación lo que conllevaba al inicio de procesos burocráticos e incluso políticos lo que provocaba la dilación en la atención de los afectados.

Por esa razón, indica que esta nueva ley, plantea la instalación de comités comunitarios con un reconocimiento y con una certificación. Asimismo, menciona que la nueva ley plantea que los municipios prevean recursos para creación de atlas de riegos municipales y que puedan ser reportados al Sistema Nacional de Protección Civil.

Menciona que ahora, con esta nueva ley será la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana quien emitirá los Acuerdos entre el Municipio y el Estado para entender la emergencia por lo que propone contar con la capacidad para superar esas situaciones difíciles y traumáticas buscando salir fortalecidas de ellas, define que la Gestión del Riego de Desastres es un conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riegos, es decir se requiere ser preventivos más que reactivos ya que esto último es como regularmente se ha estado actuando ante los desastres naturales.

Cierra su participación, reconociendo que existen organizaciones y agrupaciones que están reconocidas en la ley como es el caso de los bomberos y que, desde la Cámara de Diputados, se va a recuperar la participación de cada uno de ellos mediante foros, por lo que invita a asumir



las responsabilidades que esta nueva ley implica en beneficio de todos, recalcando que, con ella, existirán los recursos mismos que llegarán directamente a los afectados.

CUARTA PONENCIA

En uso de la voz, la diputada Maribel Martínez Ruiz presenta la cuarta participación a cargo de la licenciada Graciela Socorro Rodríguez Pensamiento, instructora de la Coordinadora Estatal de Protección Civil y Gestión de Riesgos de Oaxaca, quien expone el tema "La Incorporación a la Ley General de Protección Civil y Gestión del Riesgo de Desastres de acuerdo a las fases y Procesos de la misma".

Define que la Gestión de Riesgos de Desastres es "la aplicación de políticas y estrategias de reducción de riesgos de desastres para prevenir los existentes para gestionar el riesgo residual" indicando que, en el concepto anterior, se incluyen los tres aspectos de la Gestión Integral de Riesgos, es decir la gestión reactiva, la gestión en torno al riesgo residual, así como la gestión prospectiva.

Menciona que no existe una claridad en esos tres procesos; primeramente, en el caso de la gestión de riesgo prospectiva que se confunde el término de prevención con preparación. Indica que algunos autores definen la prevención como NO al peligro y preparación como las acciones que se realizan para estar preparados en cuanto conocimientos, habilidades y destrezas para responder en un momento dado, ante el impacto de una emergencia o desastre. Es decir, los señalamientos de rutas de evacuación, la acción de capacitación y participación en los simulacros son acciones de preparación.



Refiere además que la gestión de riesgo correctiva es donde los esfuerzos de los gobiernos tienden a desarrollarse, principalmente en la regulación de los usos de suelo que forman parte de la generación de los riesgos.

Por último, la gestión del riesgo residual donde se observan esquemas de organización en cuanto a la transferencia del riesgo como seguros y bonos catastróficos.

Por ello, considera importante compartir lo que tiene la Ley Estatal de Protección Civil que contempla cuatro fases, mismas que requirieron de la asesoría del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para su concreción.

- El Análisis de riesgo. - Busca analizar la magnitud de las diferentes amenazas para conocer el impacto y para conocer el riesgo aceptable.
- La reducción del riesgo de desastres. - Misma que se conmemora cada 13 de octubre como el día internacional de la RDD y que incluye tres etapas.
 - Prevención. No peligro.
 - Mitigación. No vulnerabilidad. Es aquí donde se deben enfocar los esfuerzos para reducir los factores de vulnerabilidad mediante la preparación para que el impacto de las emergencias o desastres cause los menores daños posibles.
 - Transferencia.
- Manejo de las emergencias
 - Preparación. - Mediante cursos, talleres, simulacros y planes.
 - Respuesta
- Recuperación. - Que busca superar el impacto de la emergencia o desastre de la mejor manera posible.

Por lo anterior, propone agregarle un elemento a la denominación de la nueva ley misma que debería quedar como Ley Nacional de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo de Desastre. Así mismo, propone la adición del mismo elemento a la denominación de los comités comunitarios de



prevención quedando como Comité Comunitario de Gestión Integral de Riesgos de Desastres con el propósito de abarcar todas las fases.

Con relación a los Atlas de Riesgo, los cuales son instrumentos tan onerosos que muchos municipios no cuentan con el presupuesto para su elaboración, propone la elaboración en su lugar, de un Mapa de Percepción de Riesgos que es una cartografía generada con la participación de la población, recorriendo su comunidad analizando las amenazas, observando sus vulnerabilidades y determinando los riesgos.

Plantea también, que los programas internos, están enfocados en las dependencias, dejando fuera, inmuebles con características muy específicas como lo son los hospitales y escuelas, por lo que propone que la Ley General, contenga terminología específica para este tipo de inmuebles.

QUINTA PONENCIA

En uso de la voz, la diputada Maribel Martínez Ruiz presenta al quinto ponente, el Técnico de Gestión Integral de Riesgos Ricardo Alfredo Herver Mora, Responsable de Protección Civil y Hospital Seguro en Representación del ISSSTE en Oaxaca, quien expone la ponencia denominada "Importancia de los Programas Internos de Protección Civil y la Participación Ciudadana en el marco de la nueva Ley de Protección Civil y Gestión del Riesgo de Desastre".

En primer término, presenta a la Brigadista de Protección Civil de la Dirección de Seguridad de Protección Civil, Ana Laura Galindo Flores quien proporciona el protocolo de protección civil con las indicaciones a seguir en caso de alerta sísmica.

Menciona sobre la importancia acerca de la responsabilidad con que deben contar los servidores públicos en materia de protección civil a través



de los programas internos de protección civil, ya que el estado mexicano tiene el mandato de salvaguardar la vida de la población logrando con ello de que la sociedad siga realizando sus actividades durante cualquier emergencia. Es por ello que envía sus propuestas a los organizadores del foro, enfocándose exclusivamente al programa interno de Protección Civil y espera participar en el Foro de Consulta del Reglamento de la nueva Ley General de Protección Civil y Gestión de Riesgo de Desastres dado que hace falta la construcción de más normas oficiales mexicanas que involucren cada aspecto de la vida de la Protección Civil y que al día de hoy, nuestra ley carece.

Destaca que es fundamental resaltar la necesidad de contar con un marco jurídico que se ajuste a nuestra realidad, no solamente a nivel federal sino a nivel estatal y municipal, ya que existen municipios que, en la actualidad, no cuentan con Director de Protección Civil porque comparte la experiencia de vivir en uno de ellos.

Refiere que claramente, es siempre la sociedad la que siempre da las respuestas a las amenazas, aunque existe el artículo 21 de la actual Ley de Protección Civil donde indica que las dependencias gubernamentales tienen las responsabilidades como unidad interna, de ser los órganos especializados para la atención de emergencias, pero si no se cuenta con un programa interno de protección civil, la respuesta ante las emergencia o desastres es nula.

SEXTA PONENCIA

En uso de la voz, la diputada Maribel Martínez Ruiz, presenta la participación de licenciado Manuel Andrés García Díaz, Regidor de Protección Civil del Municipio de la Villa de Zaachila, Oaxaca quien presenta el tema "Etapas de la Gestión de Riesgo y Prevención de Desastres".



Señala que el concepto de Gestión de Riesgo de Desastres, debe ser del conocimiento de cada uno de los individuos que integran una demarcación para el desarrollo de sus propias capacidades de autoprotección.

Por lo que define la Gestión de Riesgo de Desastres como "Todas las capacidades de carácter, acciones administrativas, políticas y de organización civil que podemos generar todos ante una emergencia, ante una contingencia o ante un fenómeno perturbador". Considera que el aspecto más relevante que establece el proyecto de la Ley en la Gestión de Riesgo y Prevención de Desastres, es la prevención.

Celebra haber incorporado en el Capítulo 11, la figura de Comités Comunitarios de Prevención y Reducción de Riesgos mismos que deben ser homologados en entidades como el Estado de Oaxaca cuya división política es de 570 municipios, lo que hace complejo la detección de zonas de riesgo y reconstrucción por lo que propone la creación de un padrón de comités, organizados y capacitados y se realice un registro de ellos en el CENAPRED.

Considera también, que es mejor un mapa de riesgos para contar con un conocimiento vasto en tema de riesgos. Lo han estado haciendo en la Villa de Zaachila involucrando a la autoridad municipal, a las autoridades agrarias, a los comités de padres de familia de las escuelas a vecinos y organizaciones.

Por lo que sugiere la creación de institutos o escuelas estatales de protección civil ya que, para fortalecer la prevención, se hace necesario la profesionalización en la materia.

Finaliza señalando que la mejor política que pueden tener los ayuntamientos en materia de Protección Civil en primer término, es la prevención, es decir,

contar con una cultura preventiva dentro del hogar y fuera del hogar. Y, en segundo término, la capacitación, ya que mientras se cuente con personas más capacitadas se puede abonar en reducir los costos de reconstrucción.

En uso de la voz, la Diputada Maribel Martínez Ruiz refiere la participación del Ing. Arturo Fragoso Aguirre, representante de SHEICA Fire que, aunque no pudo estar presente por las cuestiones de distancia solicitó incorporar en el compendio del foro su tema "Propuestas a la Ley de Protección Civil y Gestión del Riesgo de Desastres".

A continuación, se abre la ronda de participaciones del público asistente:

En su participación la Mtra. Adriana Salazar, Directora del Centro de Estudios de las Mujeres y Paridad de Género del H. Congreso del Estado de Oaxaca, comenta que la Ley General de Protección Civil y Gestión del Riesgo de Desastres no establece los mecanismos para hacer efectivo el respeto irrestricto a los derechos humanos con perspectiva de género, por lo que sugiere retomar el diagnóstico elaborado por el Ejecutivo Federal a través de la instalación de mesas de trabajo del Comité Nacional de Protección Civil y de los Comités Estatales realizados en los años 2020 y 2021 en los cuales buscaban incorporar la perspectiva de género en la Gestión Integral de Riesgos dado que, se ha señalado de manera internacional que son las mujeres las que tienen 14 veces más probabilidades de morir en un desastre que los hombres, debido a las condiciones de desigualdad que han prevalecido de manera reiterada.

La Mtra. Nely Martínez Echartea, comenta que no se cuenta en el Estado de Oaxaca, con la infraestructura necesaria para responder adecuadamente a los desastres naturales, mismos que se tienen que atender con recursos propios.



Propone que se incluya una atención equitativa, igualitaria y justa para todos los habitantes de nuestro país, en particular para el Estado de Oaxaca.

El Profesor Casiano Luis Mejía del Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán. Propone una categoría importante para definir el presupuesto de los municipios y sancionar a los municipios que no reporten el alta de riesgos, con la no asignación presupuestal dado que, si no lo reporta, no será factible la operación de un hecho inmediato que puede ocurrir en su territorio.

Propone a su vez, que todos los municipios cuenten con un regidor de Protección Civil ya que en su mayoría solo se cuenta, si es el caso, con una Dirección de Protección Civil, misma que depende de una regiduría. Asimismo, comenta que debería ser obligatorio de contar con un regidor de Protección Civil para estar preparados a lo que pueda llegar y que esta rama no debe tener colores partidistas para el beneficio de todos.

La C. María Antonieta Velásquez Chagoya, Delegada Estatal de Cruz Roja de Oaxaca, como sector privado proponen una modificación a los artículos 65, 66 y 69 de la iniciativa con proyecto de decreto.

Comenta que la Cruz Roja es una donataria autorizada y propone una modificación en artículo 65 que indica que solo las personas morales no donatarias autorizadas, sean las que tengan la autorización por los municipios, con el fin de llevar a cabo una coordinación en conjunto para llevar la ayuda humanitaria a más lugares.

El C. José Rubén Méndez Correa del Municipio de Zimatlán de Álvarez, propone una estrategia dirigida a los niños entre 8 y 12 años que, es la edad en que son más receptivos para la capacitación para poder generar participantes activos en las estrategias de protección civil, ya que los niños son los agentes de cambio más activos dentro de la sociedad.



El C. Esaí Osorio comenta que la ley debería denominarse Ley de Gestión Integral de Riesgo y Protección Civil. Asimismo, manifiesta que los Atlas de Riesgo no deberían ser sustituidos por los mapas de riesgo porque los primeros tienen la facultad de poder identificar las zonas de captación de agua, pero también, los periodos de retorno, lo que se conoce como lluvias atípicas.

Menciona que no existe una gestión colaborativa de emergencia, es decir, los estados del sur, pueden ponerse de acuerdo para crear regiones en cuestión de gestión integral de riesgos, es decir, políticas públicas homologadas que permitan la atención de emergencias, así como los planes y protocolos, sobre todo las fuerzas de tarea para implementar acciones de prevención y previsión.

Asimismo, comenta que no existen planes de continuidad de operaciones en caso de una tormenta solar que nos deje sin energía eléctrica, sin internet y de todo aquello de lo que dependemos en este momento.

También no se ha contemplado la generación de emergencias por riesgos químicos, sísmicos que pueden afectar a la economía global cuando empiece a funcionar el tren transístmico.

La C. Guadalupe Pacheco, pregunta por la responsabilidad acerca de la caída de un árbol en el Parque El Llano, mismo que cayó sobre el auto de una conocida.

Se le responde que es la autoridad municipal quien tiene que hacer la transferencia de riesgos mediante el seguro correspondiente, mismo que también debería contar por su cuenta el propietario del auto.

Por otra parte, propone que se haga una supervisión de los recursos que se otorgan, que exista una comisión que proporcione el seguimiento, porque personas sin escrúpulos se aprovechan de personas vulnerables para estafarlas con la promesa de otorgarles la construcción de viviendas mediante una mínima aportación inicial.

El C. Hugo Hernández del municipio de Huamelula, propone que estos foros se aterrizen de manera regional. También propone que se elabore un manual operativo práctico y entendible para los pueblos y que ese manual operativo sea proporcionado por el mismo Estado.

Finalmente coincide con que sea obligatorio la creación de un regidor de Protección Civil y que existan mecanismos para vigilar la distribución de los recursos a los verdaderamente afectados.

A continuación, en su participación el Diputado local César Mateos toma la palabra para señalar que es urgente impulsar una nueva cultura de prevención, hacer del conocimiento de los ciudadanos que el estar construyendo en lugares que no están diseñados para las construcciones habitacionales, implica un gran riesgo para ellos. Fundamentalmente que los ayuntamientos empiecen a destinar un monto específico para la Protección Civil y esto con el apoyo del Congreso Federal y los Diputados Federales.

CLAUSURA

En uso de la palabra la diputada Maribel Martínez Ruiz informa que las aportaciones se agregarán a una relatoría y un compendio con lo cual se pueda contar con todas las intervenciones, opiniones y propuestas de este foro.

Solicita al Diputado local Presidente de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Oaxaca, Sergio López Sánchez que clausure los trabajos de este foro de participación ciudadana.

En uso de la palabra, el diputado local Sergio López Sánchez aplaude la decisión de considerar a Oaxaca como sede para dar continuidad rumbo a la construcción de una nueva ley de Protección Civil.

PROPUESTAS PRESENTADAS EN EL FORO

DIPUTADA MARIBEL MARTÍNEZ RUIZ

La primera iniciativa plantea:

- a) Agregar el fundamento constitucional que faculta a las instancias de la Administración Pública Federal las competencias sobre el ordenamiento de los asentamientos humanos y,
- b) Establecer los usos, reservas y destinos de áreas y predios para regular su fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población. Es necesario considerar que un centro de población tiene una serie de características diferentes a las de un asentamiento humanos en términos de la ley.

Por ello, se propone reformar la fracción VIII del artículo 7 de la Ley General de Protección Civil, en los siguientes términos:

La segunda iniciativa propone que se nombren correctamente las etapas de la gestión del riesgo de desastres.

El artículo 10 de la Ley General de Protección Civil hace referencia a fases y conceptos generales de la tres primeras etapas de la Gestión del Riesgo de Desastres, a saber, Identificación de los riesgos, Previsión y Prevención.

En el catálogo de fases que hace la ley vigente se mencionan la «prevención» e «Identificación de peligros», sin embargo, hoy en día se habla de la previsión como una etapa independiente entre la identificación de riesgos y la prevención, se nota en también el concepto usado actualmente, incluso en la misma Ley se usa la palabra riesgos y no peligros, y se señalan como etapas definidas.

Por otra parte, el artículo 2 de la ley vigente enumera en orden alfabético los términos, conceptos y voces de la gestión del riesgo, incluidas las etapas, a saber, en las fracciones V, Auxilio; XXXI, Identificación de Riesgos; XXXVI, Mitigación; XXXVIII, Preparación; XXXIX, Prevención; XL Previsión; XLIV, Reconstrucción; XLII, Previsión y XLV, Recuperación.

Por lo tanto, dichas etapas hoy son comprendidas como parte de un ciclo continuo de la gestión del riesgo de desastres y por eso ya no es operativo la correlación que se hace de fases, como señala el artículo 10, y estas se correspondan de diferente manera con las etapas que establecen una coherencia del ciclo de la gestión del riesgo de desastres.

Por ello, la presente iniciativa propone señalar las etapas de la Gestión del riesgo de desastres en los siguientes términos:



TEXTO VIGENTE	MODIFICACIÓN PROPUESTA
Artículo 7. Corresponde al Ejecutivo Federal en materia de protección civil:	Artículo 7. ...
I. a VII. ...	I. a VII. ...
VIII. Vigilar, mediante las dependencias y entidades competentes y conforme a las disposiciones legales aplicables, que no se autoricen centros de población en zonas de riesgo y, de ser el caso, se notifique a las autoridades competentes para que proceda a su desalojo, así como al deslinde de las responsabilidades en las que incurren por la omisión y complacencia ante dichas irregularidades, y	VIII. Vigilar, mediante las dependencias y entidades paraestatales competentes y conforme a lo dispuesto en el artículo 27, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales aplicables, que no se autoricen o permitan asentamiento humanos en zonas de riesgo, en caso de incumplimiento notificará a las autoridades competentes para que procedan a la reubicación de la población en cuestión y se deslinden las responsabilidades en las que incurrió la autoridad que por comisión u omisión autorizó o toleró algún centro de población en zona de riesgo, y
IX. ...	IX. ...

DIPUTADO AZAEL SANTIAGO CHEPI

«Consolidar la normatividad en la materia»; «consolidar las instancias de coordinación, planeación y ejecución de la política pública en la materia», en este segundo objetivo resalta la creación del Comité Nacional de Prevención, y consolidar «la acción participativa y solidaria de la comunidad» ya que sustituye la Red Nacional de Brigadistas Comunitarios por los Comités Comunitarios de Prevención y Reducción de Riesgos, los dos últimos ejemplos permiten reforzar la etapa de prevención lo que hace viable el desarrollo sostenible.

Abundando en la innovación que introduce la iniciativa al diseño institucional del Sistema Nacional de Protección Civil, hace mención que al Consejo Nacional de Protección Civil se incorporan «las personas titulares de las entidades de la Administración Pública Federal» y por otra parte, la iniciativa define a las coordinaciones estatales y municipales de protección



civil como «organismos de la administración pública de las entidades federativas, municipales o de las demarcaciones territoriales, encargados de la organización, coordinación y operación del Sistema Nacional, dentro del ámbito de su competencia».

LICENCIADA GRACIELA SOCORRO RODRÍGUEZ PENSAMIENTO

Introduce varias propuestas, en varios artículos adiciona gestión integral de riesgos de desastres a todas las menciones de protección civil con el fin de establecer que la ley tiene esta modalidad de enfrentar los desastres.

Además, en el artículo 3 propone modificar varias a definiciones para alinearlas con glosarios o conceptos de la gestión del riesgo de desastres, las cambio serían en: Mitigación, Resiliencia. En el Artículo 5 agrega la obligación del Estado para reducir los riesgos de desastres.

Propone un artículo 10 bis para calificar el proceso de la gestión del riesgo de desastres en un ciclo prospectivo, correctivo, y compensatorio

En el artículo 37 propone una redefinición del Comité Nacional de Reducción del Riesgo de Desastres. Propone un artículo 42 bis sobre hospitales seguros; en los hospitales, clínicas y sanatorios de los sectores públicos y privados deberán contar con Comité Hospitalario para Emergencias y Desastres, órgano encargado de elaborar, ejecutar y supervisar la correcta aplicación del Programa Hospitalario para Emergencias y Desastres para cuya elaboración y revisión, deberán tomar en consideración los lineamientos establecidos en el Programa Hospital Seguro. La autorización de estos documentos estará a cargo de la Coordinación Nacional.

Finalmente plantea que los Comités Comunitarios tengan más acciones de prevención.



TÉCNICO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS RICARDO ALFREDO HERVER MORA

Propone agregar cuando se mencione gobierno o Estado se siga la mención a las dependencias de la Administración Pública, esto es en los artículos 4 y 5.

Por otra parte, en el artículo 21 y 43 se propone incluir la mención a los comités comunitarios de prevención y reducción de riesgos. Finalmente, en el artículo 44 se adiciona la identificación de los riesgos.

INGENIERO ARTURO FRAGOSO AGUIRRE

Sus propuestas serían en el tema de profesionalización y capacitación continua de las personas titulares de protección civil, mejorar la coordinación de las instancias del Sistema Nacional de Protección Civil, incorporar plenamente el enfoque de gestión del riesgo de desastres.

Los documentos a los que se refiere este apartado están disponibles en toda su extensión en el microsítio de la Comisión Dictaminadora:
<https://web.diputados.gob.mx/inicio/comision?Oid=3a01fc28-871e-4174-947d-938b19a11ab9>

TERCERO.- Con la finalidad de enriquecer los elementos técnicos, jurídicos, sociales y legislativos, así como para conocer las opiniones de las entidades federativas, se solicitaron, mediante correo electrónico, opiniones específicas tanto a los órganos de consulta de la Cámara de Diputados como a todos los titulares de dichas entidades.

Al respecto se recibieron las siguiente Opiniones:



- **OPINIONES DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA POR PARTE DE DIVERSOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**
 - CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
 - GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y GOBIERNOS DE LOS ESTADOS DE CHIHUAHUA, HIDALGO, DURANGO, GUANAJUATO, CAMPECHE, TABASCO, MICHOACÁN, TAMAULIPAS Y YUCATAN
 - GOBIERNOS MUNICIPALES DE SABINAS, COAHUILA Y ATOTONILCO EL GRANDE, HIDALGO

- **OBSERVACIONES DE LOS ÓRGANOS DE CONSULTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS**
 - CENTRO DE ESTUDIOS DE DERECHO E INVESTIGACIONES PARLAMENTARIAS (CEDIP)
 - CENTRO DE ESTUDIOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS (CEFP)
 - CENTRO DE ESTUDIOS SOCIALES Y DE OPINIÓN PÚBLICA (CESOP)

- **OBSERVACIONES DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS**
 - DIP. KARLA VERÓNICA GONZÁLEZ CRUZ

Los documentos a los que se refiere este apartado están disponibles en toda su extensión en el microsítio de la Comisión Dictaminadora:
<https://web.diputados.gob.mx/inicio/comision?Oid=3a01fc28-871e-4174-947d-938b19a11ab9>

IV. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Las y los Diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora, reconocemos la urgente necesidad de fortalecer la política de protección civil mediante la actualización de un marco normativo que adopte un enfoque de gestión del riesgo de desastres, entendido como el conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción, que involucra a los distintos órdenes de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas que dan origen a los desastres y fortalezca la resiliencia de la sociedad. Involucra las etapas de: identificación de los riesgos, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción.

La iniciativa propuesta por el Ejecutivo Federal, se encuentra alineada directamente con el Marco de Sendai para la Reducción de Riesgos de Desastres 2025-2030 que evoluciona de la gestión del desastre a la gestión integral del riesgo de desastres. Al mismo tiempo, robustece el papel del Sistema Nacional de Protección Civil en la coordinación y articulación de los tres órdenes de gobierno para la prevención de desastres y la atención de emergencias.

SEGUNDA. Después de un exhaustivo estudio y análisis de las iniciativas presentadas, así como de las opiniones y argumentos proporcionados por especialistas en la materia, la Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres ha evaluado el contenido de cada propuesta, respecto a su viabilidad, y poder integrarlos al presente dictamen, con el fin de expedir un

marco jurídico apegado a estándares internacionales en materia protección civil con enfoque de gestión de riesgos de desastres.

TERCERA. Las iniciativas descritas tienen como finalidad establecer un ordenamiento jurídico enfocado hacia la regulación de la protección civil y la gestión del riesgo de desastres, la cual ha evolucionado de manera gradual a través de una serie de mecanismos de coordinación dentro del Sistema Nacional de Protección Civil, que incluya la participación activa de los sectores público, privado y social en la promoción y práctica de la protección civil.

Por lo que también establecen la responsabilidad de coordinar las actividades entre las dependencias del sector público, tanto del ámbito federal, de las entidades federativas, municipal y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como de las organizaciones privadas, para brindar ayuda a la población en áreas donde se prevé o se presenta algún desastre.

CUARTA. La propuesta del Titular del Ejecutivo Federal, pretende fortalecer la gestión integral del riesgo de desastres, en el nuevo ordenamiento jurídico, al pretender aplicar una política de manera integral de la protección civil aplicando las etapas de identificación del riesgos, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción, todo ello con base al mandato constitucional que faculta al Congreso a legislar en materia de protección civil.

Por lo que de acuerdo a lo señalado en la iniciativa respecto a la protección civil como la acción solidaria y participativa que, en consideración al riesgo de desastres, busca la coordinación y concentración de los sectores público, privado y social. Esta coordinación se realiza dentro del marco del Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC), con el objetivo de



establecer disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos que, de manera corresponsable, apliquen medidas y acciones para prever, reducir y controlar el riesgo de desastres.

QUINTA. Con el objetivo de contextualizar adecuadamente el nuevo marco legal en el ámbito de la protección civil, esta Comisión Dictaminadora considera fundamental la inclusión de propuestas destinadas a reformar y complementar diversos aspectos de los contenidos de la iniciativa presidencial que fueron expuesta tanto en algunas iniciativas presentadas por diputadas y diputados federales así como -sugerencias provenientes del parlamento abierto, emanadas de distintos sectores de la sociedad, por considerarse valiosas para enriquecer el contenido y alcance de la nueva legislación.

La propuesta de modificación contenida en la iniciativa presentada por la Diputada Joanna Alejandra Felipe Torres, para incluir la participación activa y colectiva en el fomento de la cultura en materia de protección civil, ya viene incluida en la iniciativa presidencial en el artículo 46.

De la iniciativa suscrita por las Diputadas Rosangela Amairany Peña Escalante, Mónica Herrera Villavicencio y los Diputados Azael Santiago Chepi y Jorge Ángel Sibaja Mendoza integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, se identificó que diversas propuestas ya se encuentran contempladas en la iniciativa presidencial. Tal es el caso de los artículos 2, fracciones VIII, IX, X, XXV y XXXV; 6, fracciones I y IV; 7 fracción II; 10, 21, 26, 27 y 28; 32 fracciones I y II; 33, 34, 35, 43, 46 y 55. Asimismo, se consideraron las siguientes modificaciones al texto de la iniciativa en comento por lo que corresponde al artículo 1 para dejar claro que el objeto de la ley es el mismo que contiene el mandato constitucional con enfoque de gestión de riesgo de desastres; el artículo 4 para que los programas y demás instrumentos de organización y funcionamiento de las instituciones de protección civil se

sustenten con enfoque de derechos humanos y dignidad de las personas, tomando en cuenta la perspectiva intercultural, de género, sustentabilidad, etaria, inclusión, accesibilidad y diseño; el artículo 6 primer párrafo para adecuar la denominación de las autoridades de protección civil de los distintos órdenes de gobierno; y el artículo 17 para incluir en el texto del artículo a las secretarías de protección civil en aquellas entidades federativas que existan.

De la iniciativa suscrita por el Diputado Benjamín Robles Montoya y la Diputada Maribel Martínez Ruiz, la iniciativa presidencial, en su artículo 3 fracción XXVII ya establece las fases que proponen los diputados en su para el artículo 10.

De las iniciativas presentadas por la Diputada Raquel Bonilla Herrera y la Diputada Juanita Guerra Mena, integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA, coincidimos con la propuesta de incluir a los departamentos, estaciones y centrales de bomberos como parte del Sistema Nacional de Protección Civil, su reconocimiento garantiza una mayor visibilidad y consideración de sus necesidades y capacidades en la planificación y gestión de riesgos a nivel nacional. Dicha propuesta reforma el párrafo primero de artículo 16 y la fracción XXIV del artículo 20.

De la iniciativa presentada por el Diputado Azael Santiago Chepi integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, la iniciativa presidencial ya incluye el espíritu de sus propuestas en los artículos 3, fracción IX y 20 Fracción XXIV.

SEXTA. Durante el análisis para integrar el presente dictamen se tomaron diversas aportaciones de diputadas y diputados encaminadas a mejorar la técnica legislativa.



Resultado de lo anterior los y las diputadas Rosangela Amairany Peña Escalante, Mónica Herrera Villavicencio, Jorge Ángel Sibaja Mendoza Azael y Santiago Chepi del grupo parlamentario de Morena, así como de la diputada Maribel Martínez Ruiz del grupo parlamentario del PT, propusieron modificaciones técnicas para los artículos 3 fracción XIX; 5, fracciones II, III, V y VI; 7, fracción VI; 19; 44; 46, segundo párrafo; 48, fracción II; 56, 65, 66 y 72.. Por su parte, la diputada Ana María Balderas Trejo, integrante del Grupo Parlamentario del PAN, y presidenta de esta Comisión Dictaminadora, propuso adecuaciones técnicas en los artículos 3, fracción XIX; 7, fracción IX y 59.

SÉPTIMA. Dentro de las propuestas presentadas en el marco del Parlamento Abierto se consideraron algunos aspectos para mejorar la técnica legislativa en los siguientes artículos:

- a) 3, fracción XX, para mejorar la definición de demarcaciones territoriales, con base en el espíritu de la propuesta presentada por el C. Víctor Veloz Espejel.
- b) 3, fracción XXIX y 5 fracción VIII, para mejorar definición de grupos prioritarios, a cargo del C. Mauro Cruz Sánchez, de la Coordinación Estatal de Protección Civil y Gestión de Riesgos del Estado de Oaxaca.
- c) 16 primer párrafo y 20 fracción XXIV para incorporar a los departamentos, estaciones y centrales de bomberos, propuestas del Cmte. Marco Antonio Sánchez Guerrero, presidente de la Asociación Mexicana de Jefes de Bomberos y los CC Fernando Herrera Melo, Rafael Guillermo Herrera Torres, Jesús María Contreras González, Rosalba Peña Hernández, Luis Enrique Pineda Romero. Igualmente, propuesta del Cmte. Juan Manuel López Hernández, representante de la Junta Nacional de Bomberos, A.C.



Del resto de participaciones algunas vieron positivamente el contenido de la iniciativa presidencial, otras propuestas salían del ámbito de la ley y no fueron incluidas, otras proponían aspectos que ya estaban contenidos en la propia iniciativa en otros apartados.

OCTAVA. Para mayor claridad del contenido de las propuestas arriba descritas, se presentan en el siguiente cuadro comparativo únicamente de los artículos en donde esta Comisión Dictaminadora propone modificaciones:

CUADRO COMPARATIVO DE PROPUESTAS EN RELACIÓN A LA INICIATIVA

TEXTO DE LA INICIATIVA	PROPUESTAS DE MODIFICACIÓN EN EL PROYECTO DE DICTAMEN
<p>Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los distintos órdenes de gobierno en materia de protección civil. Los sectores privado y social participarán en la consecución de los objetivos de esta Ley, en los términos y condiciones que la misma establece, observando siempre los principios señalados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales en materia de derechos humanos.</p>	<p>Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las bases sobre las cuales la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, coordinarán sus acciones en materia de protección civil y gestión de riesgo de desastres. Los sectores privado y social participarán en la consecución de los objetivos de esta Ley, en los términos y condiciones que la misma establece, observando siempre los principios señalados en la</p>



	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales en materia de derechos humanos.
<p>Artículo 3....</p> <p>XIX.Coordinaciones estatales y municipales de protección civil: Organismos de la administración pública de las entidades federativas, de los municipios o de las demarcaciones territoriales, encargados de la organización, coordinación y operación del Sistema Nacional, dentro del ámbito de su competencia;</p> <p>XX.Demarcaciones territoriales: Órganos político-administrativos de Ciudad de México;</p>	<p>Artículo 3....</p> <p>XIX.Coordinaciones estatales y municipales o secretarías de protección civil: Órganos y organismos de la administración pública de las entidades federativas, de los municipios o de las demarcaciones territoriales, encargados de la organización, coordinación y operación del Sistema Nacional, dentro del ámbito de su competencia;</p> <p>XX.Demarcaciones territoriales: División territorial de la Ciudad de México que cuenta con órganos político-administrativos;</p>
<p>XXVII.Gestión del riesgo de desastres: Conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción, que involucra a los tres niveles de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo</p>	<p>XXVII.Gestión del riesgo de desastres: Conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción, que involucra a los distintos órdenes de gobierno, así como a los sectores de la</p>



<p>que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas que dan origen a los desastres y fortalezca la resiliencia de la sociedad. Involucra las etapas de: identificación de los riesgos, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción;</p>	<p>sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas que dan origen a los desastres y fortalezca la resiliencia de la sociedad. Involucra las etapas de: identificación de los riesgos, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción;</p> <p>XXVIII...</p>
<p>XXIX. Grupos prioritarios: Mujeres; niñas, niños y adolescentes; personas jóvenes; personas adultas mayores; personas con discapacidad; personas de la diversidad sexual; comunidades afroamericanas e indígenas;</p>	<p>XXIX. Grupos prioritarios: Aquellas personas quienes por las condiciones socioeconómicas, políticas o físicas se encuentran en una situación de desventaja respecto a la reacción o capacidad de respuesta ante la presencia de una emergencia o desastre, siendo éstos de manera enunciativa más no limitativa, las niñas, niños y adolescentes; mujeres embarazadas; personas adultas mayores; personas con discapacidad; y las que en general, necesiten apoyo para el desarrollo de sus actividades, sin discriminación alguna;</p>

<p>Artículo 4. Los distintos órdenes de gobierno deben procurar en todo momento que los programas y estrategias dirigidas al fortalecimiento de los instrumentos de organización y funcionamiento de las instituciones de protección civil se sustenten en un enfoque de gestión del riesgo de desastres.</p>	<p>Artículo 4. Los distintos órdenes de gobierno deben procurar en todo momento que los programas y estrategias dirigidas al fortalecimiento de los instrumentos de organización y funcionamiento de las instituciones de protección civil se sustenten en un enfoque de gestión del riesgo de desastres, con respeto de los derechos humanos y dignidad de las personas, tomando en cuenta la perspectiva intercultural, de género, sustentabilidad, etaria, inclusión, accesibilidad y diseño.</p>
<p>Artículo 5. Las políticas públicas en materia de protección civil deben ceñirse al Plan Nacional de Desarrollo y al Programa Nacional de Protección Civil e identificar las siguientes prioridades:</p> <p>I. La identificación y análisis de riesgos como sustento para la implementación de medidas para la gestión del riesgo de desastres con énfasis en la prevención y mitigación;</p> <p>II. Promoción, desde la niñez, de una cultura de responsabilidad social dirigida a la protección civil con énfasis en la prevención y autoprotección respecto de los riesgos y peligros que representan</p>	<p>Artículo 5. Las políticas públicas en materia de protección civil deben ceñirse al Plan Nacional de Desarrollo y al Programa Nacional de Protección Civil e identificar las siguientes prioridades:</p> <p>I. La identificación y análisis de riesgos como sustento para la implementación de medidas para la gestión del riesgo de desastres con énfasis en la prevención y mitigación;</p> <p>II. La promoción, desde la niñez, de una cultura de responsabilidad social dirigida a la protección civil con énfasis en la prevención y autoprotección respecto de los riesgos y peligros que representan</p>



los agentes perturbadores y su vulnerabilidad;

III. Obligación del Estado en sus distintos órdenes de gobierno, para reducir los riesgos sobre los agentes afectables y llevar a cabo las acciones necesarias para la identificación y el reconocimiento de la vulnerabilidad de las zonas bajo su jurisdicción;

IV. El fomento de la participación social para crear comunidades resilientes, capaces de identificar riesgos, reducirlos y resistir los efectos negativos de los desastres, mediante la acción solidaria, y la recuperación en el menor tiempo posible sus actividades productivas, económicas y sociales;

V. Incorporación de la gestión del riesgo, como aspecto fundamental en la planeación y programación del desarrollo y ordenamiento del país para revertir los procesos de generación de riesgos;

VI. El establecimiento de un sistema de certificación de competencias, que garantice un perfil adecuado en el personal responsable

los agentes perturbadores y su vulnerabilidad;

III. **La** obligación del Estado en sus distintos órdenes de gobierno, para reducir los riesgos sobre los agentes afectables y llevar a cabo las acciones necesarias para la identificación y el reconocimiento de la vulnerabilidad de las zonas bajo su jurisdicción;

IV.El fomento de la participación social para crear comunidades resilientes, capaces de identificar riesgos, reducirlos y resistir los efectos negativos de los desastres, mediante la acción solidaria, y la recuperación en el menor tiempo posible sus actividades productivas, económicas y sociales;

V. La incorporación de la gestión del riesgo, como aspecto fundamental en la planeación y programación del desarrollo y ordenamiento del país para revertir los procesos de generación de riesgos;

VI. El establecimiento de un sistema de certificación de competencias, que garantice un perfil adecuado en el



<p>de la protección civil en los tres órdenes de gobierno;</p> <p>VII. El conocimiento y la adaptación al cambio climático, y en general a las consecuencias y efectos del calentamiento global provocados por la actividad humana y la aplicación de las tecnologías, y</p> <p>VIII. La atención prioritaria para la población vulnerable.</p>	<p>personal responsable de la protección civil en los distintos órdenes de gobierno;</p> <p>VII. El conocimiento y la adaptación al cambio climático, y en general a las consecuencias y efectos del calentamiento global provocados por la actividad humana y la aplicación de las tecnologías, y</p> <p>VIII. La atención oportuna a los grupos prioritarios.</p>
<p>Artículo 6. Las autoridades de protección civil enunciadas en el artículo 27 de esta Ley deben actuar con base en los siguientes principios:</p> <p>I a VIII.....</p>	<p>Artículo 6. Las autoridades de protección civil federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales, así como las enunciadas en el artículo 27 de esta Ley deben actuar con base en los siguientes principios:</p> <p>I a VIII.</p>
<p>Artículo 7. ...</p> <p>I a V. ...</p> <p>VI.Promover, ante la eventualidad de los desastres de origen natural, la realización</p>	<p>Artículo 7. ...</p> <p>I a V. ...</p> <p>VI.Promover, ante la eventualidad de los desastres provocados por una amenaza</p>



<p>de acciones dirigidas a una estrategia integral de transferencia de riesgos, a través de herramientas tales como la identificación de la infraestructura por asegurar, el análisis de los riesgos, las medidas para su reducción y la definición de los esquemas de retención y aseguramiento, entre otros;</p> <p>VIII a VIII....</p> <p>IX.Promover ante las personas titulares de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de las entidades federativas, la homologación del marco normativo y las estructuras funcionales de la protección civil.</p>	<p>natural, la realización de acciones dirigidas a una estrategia integral de transferencia de riesgos, a través de herramientas tales como la identificación de la infraestructura por asegurar, el análisis de los riesgos, las medidas para su reducción y la definición de los esquemas de retención y aseguramiento, entre otros;</p> <p>VIII a VIII....</p> <p>IX.Promover ante los Poderes Ejecutivo y Legislativo de las entidades federativas, la homologación del marco normativo y las estructuras funcionales de la protección civil y gestión del riesgo de desastres.</p>
<p>Artículo 16. El Sistema Nacional se encuentra integrado por todas las dependencias y entidades paraestatales, por los sistemas de protección civil de las entidades federativas, sus municipios y las demarcaciones territoriales; los grupos voluntarios, vecinales y organizaciones de la sociedad civil; los cuerpos de bomberos, así como por las representaciones de los sectores privado y social, los medios de comunicación y</p>	<p>Artículo 16. El Sistema Nacional se encuentra integrado por todas las dependencias y entidades paraestatales, por los sistemas de protección civil de las entidades federativas, sus municipios y las demarcaciones territoriales; los grupos voluntarios, vecinales y organizaciones de la sociedad civil; los cuerpos de bomberos, incluidos sus departamentos, estaciones y centrales; así como por las representaciones de los sectores privado y social, los medios de comunicación y</p>



<p>los centros de investigación, educación y desarrollo tecnológico.</p> <p>Quienes integran el Sistema Nacional deberán compartir con la autoridad competente que solicite y justifique su utilidad, la información de carácter técnico, ya sea impresa, electrónica o en tiempo real relativa a los sistemas o redes de alerta, detección y monitoreo de amenazas.</p>	<p>los centros de investigación, educación y desarrollo tecnológico.</p> <p>Quienes integran el Sistema Nacional deberán compartir con la autoridad competente que solicite y justifique su utilidad, la información de carácter técnico, ya sea impresa, electrónica o en tiempo real relativa a los sistemas o redes de alerta, detección y monitoreo de amenazas.</p>
<p>Artículo 17. Las personas titulares del Poder Ejecutivo de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales son responsables de la integración y funcionamiento de los sistemas de protección civil en su ámbito territorial, conforme a la presente Ley y la legislación local correspondiente.</p> <p>Garantizarán que los consejos y las coordinaciones estatales y municipales de protección civil se estructuren en unidades con autonomía administrativa,</p>	<p>Artículo 17. Las personas titulares del Poder Ejecutivo de las entidades federativas, de los municipios y las demarcaciones territoriales son responsables de la integración y funcionamiento de los sistemas de protección civil en su ámbito territorial, conforme a la presente Ley y la legislación local correspondiente.</p> <p>Además, garantizarán que los consejos y las coordinaciones estatales y municipales de protección civil se estructuren en unidades con autonomía administrativa, financiera, de operación</p>



financiera, de operación y de gestión, con nivel mínimo de dirección general.

Aquellas personas servidoras públicas que desempeñen una responsabilidad en las coordinaciones estatales y municipales de protección civil deberán contar con certificación o acreditación expedida por la Escuela Nacional o alguna instancia del Sistema Educativo Nacional en materia de protección civil y de gestión del riesgo de desastres.

Las coordinaciones estatales y municipales de Protección Civil, con sustento en las leyes y disposiciones locales, propiciarán una distribución estratégica de las tareas entre los centros regionales, ubicados con criterios basados en la localización de los riesgos, las necesidades y los recursos disponibles.

Sobre la denominación que a nivel nacional se tiene de las coordinaciones estatales y municipales de protección civil, se dispondrá por virtud de la presente Ley llamarse Coordinación

y de gestión, con nivel mínimo de dirección general.

Aquellas personas servidoras públicas que desempeñen una responsabilidad en las **secretarías** o coordinaciones estatales y municipales de protección civil deberán contar con certificación o acreditación expedida por la Escuela Nacional o alguna instancia del Sistema Educativo Nacional en materia de protección civil y de gestión del riesgo de desastres.

Las **secretarías** o coordinaciones estatales y municipales de Protección Civil, con sustento en las leyes y disposiciones locales, propiciarán una distribución estratégica de las tareas entre los centros regionales, ubicados con criterios basados en la localización de los riesgos, las necesidades y los recursos disponibles.

Sobre la denominación que **en el ámbito** nacional se tiene de las coordinaciones estatales, municipales **y de la Ciudad de México** de protección civil, **que no tengan el nivel de secretaría**, se dispondrá por virtud de la presente Ley llamarse Coordinación Estatal de



<p>Estatual de Protección Civil del Estado o, en su caso, Coordinación Municipal de Protección Civil, así como Coordinación de Protección Civil de la Ciudad de México o, en su caso, Coordinación de Protección Civil de la demarcación territorial correspondiente.</p> <p>Las coordinaciones estatales y municipales de protección civil podrán denominarse "Coordinación de Protección Civil" seguida del nombre de la entidad federativa, el municipio o la demarcación territorial correspondiente.</p>	<p>Protección Civil del Estado o, en su caso, Coordinación Municipal de Protección Civil, así como Coordinación de Protección Civil de la demarcación territorial correspondiente.</p> <p>Las coordinaciones estatales y municipales de protección civil podrán denominarse "Coordinación de Protección Civil" seguida del nombre de la entidad federativa, el municipio o la demarcación territorial correspondiente.</p>
<p>Artículo 19. Es obligación y responsabilidad de los gobiernos estatales, municipales y de las demarcaciones territoriales, conforme a su disponibilidad presupuestaria, la contratación de seguros y demás instrumentos de administración y transferencia de riesgo de desastre para la cobertura de daños causados por un desastre originado por amenazas naturales.</p> <p>Cuando se autoricen los recursos con cargo a los instrumentos financieros de</p>	<p>Artículo 19. Es obligación y responsabilidad de los gobiernos de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales, conforme a su disponibilidad presupuestaria, la contratación de seguros y demás instrumentos de administración y transferencia de riesgo de desastre para la cobertura de daños causados por un desastre originado por amenazas naturales.</p> <p>Cuando se autoricen los recursos con cargo a los instrumentos financieros de</p>



<p>gestión de riesgo, la Secretaría informará trimestralmente su uso y destino a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que esta los incluya en los informes trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública.</p>	<p>gestión de riesgo, la Secretaría informará trimestralmente su uso y destino a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que esta los incluya en los informes trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública.</p>
<p>Artículo 20..... I a XXIII....</p> <p>XXIV.Promover entre los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales, la creación y construcción de infraestructura y la distribución de equipamiento de protección civil, para fortalecer la gestión del riesgo de desastres;</p>	<p>Artículo 20..... I a XXIII....</p> <p>XXIV.Promover entre los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales, la creación y construcción de infraestructura y la distribución de equipamiento de protección civil, para fortalecer la gestión del riesgo de desastres, incluida la correspondiente para los departamentos, estaciones y centrales de bomberos;</p>
<p>Artículo 44. Las leyes de las entidades federativas establecerán los casos y las personas físicas y morales que deban presentar Programa Interno de Protección Civil, conforme a las actividades que se realicen en los inmuebles y su aforo.</p>	<p>Artículo 44. Las leyes de las entidades federativas establecerán los casos y las personas físicas y morales que deban presentar Programa Interno de Protección Civil, conforme a las actividades que se realicen en los inmuebles y su aforo.</p>



Las coordinaciones estatales y municipales de protección civil, conforme a sus leyes, autorizarán los Programas Internos de Protección Civil e implementarán su registro cuando se presenten con la carta de corresponsabilidad señalada en el artículo 11 de esta Ley.

El reglamento de la Ley determinará los elementos que deberán incluir los Programas Internos de Protección Civil. Las entidades federativas los considerarán al definir el contenido, competencias, obligaciones y sanciones relacionadas con este tipo de programas en su normativa.

El reglamento determinará el contenido de los Programas Internos de Protección Civil que deberán presentar las Unidades Internas de Protección Civil de inmuebles destinados a la infraestructura y actividades estratégicas para la economía, la seguridad nacional y los

Las **secretarías**, coordinaciones estatales y municipales de protección civil, conforme a sus leyes, autorizarán los Programas Internos de Protección Civil e implementarán su registro cuando se presenten con la carta de corresponsabilidad señalada en el artículo 11 de esta Ley.

El reglamento de la Ley determinará los elementos que deberán incluir los Programas Internos de Protección Civil. Las entidades federativas los considerarán al definir el contenido, competencias, obligaciones y sanciones relacionadas con este tipo de programas en su normativa.

El reglamento determinará el contenido de los Programas Internos de Protección Civil que deberán presentar las Unidades Internas de Protección Civil de inmuebles destinados a la infraestructura y actividades estratégicas para la economía, la seguridad nacional y los



servicios dirigidos a la población en materia de:

- a) Energía eléctrica, gas, petróleo, gasolina y turbosina que se presten a través de instalaciones operativas de Petróleos Mexicanos y sus empresas subsidiarias, así como por la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas subsidiarias;
- b) Energía nuclear;
- c) Saneamiento básico y redes de distribución de agua potable;
- d) Infraestructura hospitalaria y médica, así como servicios y proveeduría, manufactura de insumos, equipamiento médico y tecnologías para la atención de la salud;
- e) Seguridad pública y la protección ciudadana; en la defensa de la integridad y la soberanía nacionales en

servicios dirigidos a la población en materia de:

- I. Energía eléctrica, gas, petróleo, gasolina y turbosina que se presten a través de instalaciones operativas de Petróleos Mexicanos y sus empresas subsidiarias, así como por la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas subsidiarias;
- II. Energía nuclear;
- III. Saneamiento básico y redes de distribución de agua potable;
- IV. Infraestructura hospitalaria y médica, así como servicios y proveeduría, manufactura de insumos, equipamiento médico y tecnologías para la atención de la salud;
- V. Seguridad pública y la protección ciudadana; en la defensa de la integridad y la soberanía nacionales en instalaciones operativas resguardadas por la Guardia Nacional y las secretarías de Defensa Nacional y Marina;
- VI. Instalaciones operativas de servicios de transporte masivo de pasajeros;
- VII. Instalaciones operativas de puertos, ferrocarriles y



<p>instalaciones operativas resguardadas por la Guardia Nacional y las secretarías de Defensa Nacional y Marina;</p> <p>f) Instalaciones operativas de servicios de transporte masivo de pasajeros;</p> <p>g) Instalaciones operativas de puertos, ferrocarriles y aeropuertos, así como las aduanas;</p> <p>h) Instalaciones operativas del Sistema Educativo Nacional;</p> <p>i) Instalaciones operativas de los servicios financieros dirigidos a la población en general y de recaudación tributaria;</p> <p>j) Instalaciones operativas destinadas al cuidado de las personas: estancias infantiles, asilos, refugios y similares, y</p> <p>k) Las demás que fije el reglamento de la ley, cuya naturaleza sea similar a las</p>	<p>aeropuertos, así como las aduanas;</p> <p>VIII. Instalaciones operativas del Sistema Educativo Nacional;</p> <p>IX. Instalaciones operativas de los servicios financieros dirigidos a la población en general y de recaudación tributaria;</p> <p>X. Instalaciones operativas destinadas al cuidado de las personas: estancias infantiles, asilos, refugios y similares, y</p> <p>XI. Las demás que fije el reglamento de la ley, cuya naturaleza sea similar a las enlistadas en los incisos anteriores.</p>
---	--



<p>enlistadas en los incisos anteriores.</p> <p>En estos casos, será la Coordinación Nacional la que autorizará los programas internos conforme a las normas y requisitos establecidos en el propio reglamento de la ley.</p>	<p>En estos casos, será la Coordinación Nacional la que autorizará los programas internos conforme a las normas y requisitos establecidos en el propio reglamento de la ley.</p>
<p>Artículo 46. La población expuesta a una amenaza tiene derecho a estar informada, opinar y participar en la gestión del riesgo de desastre.</p> <p>Las autoridades federales, estatales, municipales y de las demarcaciones territoriales fomentarán la cultura en materia de protección civil entre la población, mediante la promoción de su participación individual y colectiva.</p> <p>Las autoridades en la materia establecerán mecanismos idóneos para que la sociedad participe en la planeación y supervisión de la protección civil, en los términos de esta</p>	<p>Artículo 46. La población expuesta a una amenaza tiene derecho a estar informada, opinar y participar en la gestión del riesgo de desastre.</p> <p>Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales fomentarán la cultura en materia de protección civil entre la población, mediante la promoción de su participación individual y colectiva.</p> <p>Las autoridades en la materia establecerán mecanismos idóneos para que la sociedad participe en la planeación y supervisión de la protección civil, en los términos de esta</p>



Ley, su Reglamento y los demás ordenamientos aplicables.	Ley, su Reglamento y los demás ordenamientos aplicables.
<p>Artículo 48....</p> <p>I....</p> <p>II. Incorporar contenidos temáticos de protección civil con una perspectiva intercultural, de género, de inclusión, igualdad y no discriminación, en todos los niveles educativos, considerándola como asignatura obligatoria;</p> <p>III a VI.....</p>	<p>Artículo 48....</p> <p>I....</p> <p>II. Incorporar contenidos temáticos de protección civil con una perspectiva intercultural, de género, de inclusión, igualdad y no discriminación, en todos los niveles educativos, considerándola como asignatura obligatoria, así como propiciar la capacitación en protección civil al personal docente;</p> <p>III a VI.....</p>
<p>Artículo 56. Las personas que deseen desempeñar labores de rescate y auxilio, deberán integrarse o constituirse preferentemente en grupos voluntarios.</p> <p>Quienes no deseen integrarse a un grupo voluntario, podrán registrarse individualmente en las coordinaciones estatales y municipales de protección civil correspondientes, precisando su actividad, oficio o profesión, así como su especialidad aplicable a tareas de protección civil.</p>	<p>Artículo 56. Las personas que deseen desempeñar labores de rescate y auxilio, deberán integrarse o constituirse preferentemente en grupos voluntarios.</p> <p>Quienes no deseen integrarse a un grupo voluntario, podrán registrarse individualmente en las secretarías, coordinaciones estatales y municipales de protección civil correspondientes, precisando su actividad, oficio o profesión, así como su especialidad aplicable a tareas de protección civil.</p>



<p>Artículo 59. Las entidades federativas deberán prever recursos para atender a la población en estado de emergencia, para la reconstrucción de la infraestructura pública estatal afectada por la ocurrencia de uno o más amenazas y para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto a las finanzas estatales, de conformidad con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás normatividad aplicable.</p>	<p>Artículo 59. Las entidades federativas deberán prever recursos para atender a la población en situación de emergencia, para la reconstrucción de la infraestructura pública estatal afectada por la ocurrencia de una o más amenazas y para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto a las finanzas estatales, de conformidad con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás normatividad aplicable.</p>
<p>Artículo 65. Las autoridades correspondientes establecerán las bases y lineamientos, con apego a lo establecido en la presente Ley y su Reglamento, para emitir las convocatorias, recepción, administración, control y distribución de los donativos que se aporten con fines altruistas para atención de emergencias o desastres.</p> <p>Las personas físicas o morales que deseen colaborar con la captación de los donativos en especie deberán</p>	<p>Artículo 65. Las autoridades correspondientes establecerán las bases y lineamientos, con apego a lo establecido en la presente Ley y su Reglamento, para emitir las convocatorias, recepción, administración, control y distribución de los donativos que se aporten con fines altruistas para atención de emergencias o desastres.</p> <p>Las personas físicas o morales que deseen colaborar con la captación de los donativos en especie deberán</p>



<p>obtener la autorización de las coordinaciones estatales y municipales de protección civil, conforme a los requisitos y criterios que establezca el Reglamento y la legislación aplicable.</p>	<p>obtener la autorización de las secretarías, coordinaciones estatales y municipales de protección civil, conforme a los requisitos y criterios que establezca el Reglamento y la legislación aplicable.</p>
<p>Artículo 66. Las autoridades competentes en los diferentes órdenes de gobierno determinarán, con apego a su regulación local, los criterios de uso y destino de los donativos, y rendirán un informe detallado a las coordinaciones correspondientes cuando los reciban.</p>	<p>Artículo 66. Las autoridades competentes en los diferentes órdenes de gobierno determinarán, con apego a su regulación local, los criterios de uso y destino de los donativos, y rendirán un informe detallado a las secretarías, y coordinaciones correspondientes cuando los reciban.</p>
<p>Artículo 72. Las coordinaciones estatales y municipales de protección civil deben aplicar las siguientes medidas de seguridad:</p> <p>I. Identificación y delimitación de zonas de riesgo;</p> <p>II. Acciones para la reducción de riesgos;</p>	<p>Artículo 72. Las secretarías, coordinaciones estatales y municipales de protección civil deben aplicar las siguientes medidas de seguridad:</p> <p>I. Identificación y delimitación de zonas de riesgo;</p> <p>II. Acciones para la reducción de riesgos;</p>



<p>III. Control de rutas de evacuación y acceso a las zonas afectadas;</p> <p>IV. Acciones preventivas para la movilización precautoria de la población y su instalación y atención en refugios temporales;</p> <p>V. Coordinación de los servicios asistenciales;</p> <p>VI. El aislamiento temporal, parcial o total del área afectada;</p> <p>VII. La suspensión de trabajos, actividades y servicios, y</p> <p>VIII. Las demás que en materia de protección civil determinen las disposiciones reglamentarias y la legislación local correspondiente, tendientes a evitar que se generen o sigan causando daños.</p>	<p>III. Control de rutas de evacuación y acceso a las zonas afectadas;</p> <p>IX. Acciones preventivas para la movilización precautoria de la población y su instalación y atención en refugios temporales;</p> <p>X. Coordinación de los servicios asistenciales;</p> <p>XI. El aislamiento temporal, parcial o total del área afectada;</p> <p>XII. La suspensión de trabajos, actividades y servicios, y</p> <p>XIII. Las demás que en materia de protección civil determinen las disposiciones reglamentarias y la legislación local correspondiente, tendientes a evitar que se generen o sigan causando daños.</p>
--	--



Asimismo, las coordinaciones estatales y municipales de protección civil a que se refiere este artículo y la Secretaría por conducto de la Coordinación Nacional podrán promover ante las autoridades competentes, la ejecución de alguna o algunas de las medidas de seguridad que se establezcan en otros ordenamientos.	Asimismo, las secretarías , coordinaciones estatales y municipales de protección civil a que se refiere este artículo y la Secretaría por conducto de la Coordinación Nacional podrán promover ante las autoridades competentes, la ejecución de alguna o algunas de las medidas de seguridad que se establezcan en otros ordenamientos.
--	---

Cabe aclarar que el resto de los artículos no mencionados en el cuadro anterior que forman parte de la iniciativa presidencial quedan en los términos establecidos en la misma.

En mérito de lo expuesto, y con base en las Consideraciones citadas respecto al análisis de la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, los integrantes de la Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

**DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL
Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**

Artículo Único. Se **EXPIDE** la Ley General de Protección Civil y Gestión del Riesgo de Desastres, para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las bases sobre las cuales la Federación, las entidades federativas, los Municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, coordinarán sus acciones en materia de protección civil y gestión del riesgo de desastres. Los sectores privado y social participarán en la consecución de los objetivos de esta Ley, en los términos y condiciones que la misma establece, observando siempre los principios señalados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales en materia de derechos humanos.

Artículo 2. La coordinación y aplicación de esta Ley corresponde a todas las dependencias, instituciones y personas que integran el Sistema Nacional de Protección Civil, en el marco de los criterios establecidos en la presente Ley y conforme a sus responsabilidades constitucionales y legales.

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. Acuerdo por el que se Establece una Situación de Emergencia: Acto mediante el cual la Secretaría, por conducto de la Coordinación Nacional, reconoce y da a conocer que una o más entidades federativas se encuentran ante la inminencia, alta probabilidad o presencia de una o varias amenazas naturales y por ello se requiere prestar auxilio inmediato a la población cuya seguridad e integridad está en riesgo;

II. Acuerdo por el que se Establece una Situación de Desastre: Acto mediante el cual la Secretaría, por conducto de la Coordinación Nacional, reconoce y da a conocer la presencia de una o varias amenazas naturales en determinados municipios o demarcaciones territoriales de una o más entidades federativas, cuyos daños rebasan la capacidad financiera y operativa local para su atención, para efectos de poder acceder a los



recursos presupuestarios federales para atender los daños ocasionados por una o más amenazas naturales;

III. Acuerdo por el que se Establece el Término de Situación de Emergencia:

Acto mediante el cual la Secretaría, por conducto de la Coordinación Nacional, determina y da a conocer la conclusión de la situación de emergencia;

IV. Agente Afectable: Sistema compuesto por personas y su entorno físico, sobre el cual pueden obrar los efectos destructivos de las amenazas;

V. Albergue: Instalación que se establece para brindar resguardo a las personas afectadas en sus viviendas por los efectos de una amenaza y en donde permanecen hasta que se da la recuperación o reconstrucción de sus viviendas;

VI. Amenaza: Evento potencialmente perjudicial, natural o derivado de actividades humanas, que puede causar pérdidas o daños, alteración de la vida social y económico o degradación ambiental;

VII. Amenaza antrópica: Aquella producida por la actividad humana enmarcada en materia de protección civil;

VIII. Amenaza natural: Aquella producida por la naturaleza. Está asociada a fenómenos y procesos naturales;

IX. Atlas de Riesgos: Sistema integral de información que permite realizar análisis espaciales y temporales, sobre la interacción entre los peligros, la vulnerabilidad y los sistemas expuestos en el ámbito nacional, entidades federativas, municipal y de las demarcaciones territoriales;

X. Autoprotección: Salvaguarda de la persona por sí misma, para reducir sus riesgos y disminuir las afectaciones, así como la pérdida de bienes o menoscabo como consecuencia de una emergencia o desastre;

XI. Auxilio: Etapa de respuesta de ayuda a las personas en riesgo o



afectadas por una emergencia o desastre, por parte de grupos especializados públicos o privados, o por las unidades internas de protección civil, así como las acciones para salvaguardar los demás agentes afectables;

XII. Cambio Climático: Variación del clima, atribuido directa o indirectamente a la actividad humana, que altera la composición de la atmósfera global y se suma a la variabilidad natural del clima observada durante períodos comparables;

XIII. Capacidad: Conjunto de atribuciones y recursos económicos, materiales, tecnológicos, humanos y jurídicos provenientes de la autoridad en los distintos órdenes de gobierno, organizaciones, comunidad y sociedad, disponibles para reducir los riesgos de desastres, atender las emergencias y reforzar la resiliencia;

XIV. Centro Nacional: Centro Nacional de Prevención de Desastres;

XV. Comité de Prevención: Comité Nacional de Prevención;

XVI. Comité Nacional: Comité Nacional de Emergencias;

XVII. Coordinación Nacional: Coordinación Nacional de Protección Civil;

XVIII. Consejo Nacional: Consejo Nacional de Protección Civil;

XIX. Coordinaciones estatales y municipales o secretarías de protección civil: Órganos y organismos de la administración pública de las entidades federativas, de los municipios o de las demarcaciones territoriales, encargados de la organización, coordinación y operación del Sistema Nacional, dentro del ámbito de su competencia;

XX. Demarcaciones territoriales: División territorial de la Ciudad de México que cuenta con órganos político-administrativos;

XXI. Dependencias y entidades paraestatales: Secretarías de Estado,

incluidos sus órganos administrativos desconcentrados, órganos reguladores coordinados en materia energética y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, así como las entidades paraestatales y empresas productivas del Estado conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

XXII. Desastre: Resultado de la ocurrencia de una o más amenazas naturales o antrópicas, que cuando acontecen en un tiempo y en una zona determinada, causan daños y pérdidas y que por su magnitud exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada;

XXIII. Donativo: Aportación en dinero o en especie, conforme a las disposiciones fiscales aplicables, a través de los centros de acopio autorizados, que realizan las personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, así como organismos internacionales, para ayudar a las comunidades afectadas por una emergencia o desastre;

XXIV. Emergencia: Situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de una o varias amenazas;

XXV. Escuela Nacional: Escuela Nacional de Protección Civil;

XXVI. Evacuación: Acción preventiva y provisional ante la posibilidad o certeza de una emergencia o desastre, por el que se reubica a una persona o grupo de personas, así como animales de compañía y de servicio de su lugar de alojamiento usual, para garantizar su seguridad y supervivencia;

XXVII. Gestión del riesgo de desastres: Conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción, que involucra a los distintos órdenes de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que



combatan las causas que dan origen a los desastres y fortalezca la resiliencia de la sociedad. Involucra las etapas de: identificación de los riesgos, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción;

XXVIII. Grupos de primera respuesta: Cuerpos de protección civil y bomberos, servicios de ambulancia y atención prehospitalaria, servicios de rescate, cuerpos de policía y de tránsito, y demás instituciones, asociaciones, agrupaciones u organizaciones públicas o privadas, que responden directamente a la solicitud de auxilio;

XXIX. Grupos prioritarios: : Aquellas personas quienes por las condiciones socioeconómicas, políticas o físicas se encuentran en una situación de desventaja respecto a la reacción o capacidad de respuesta ante la presencia de una emergencia o desastre, siendo éstos de manera enunciativa más no limitativa, las niñas, niños y adolescentes; mujeres embarazadas; personas adultas mayores; personas con discapacidad; y las que en general, necesitan apoyo para el desarrollo de sus actividades, sin discriminación alguna;

XXX. Grupos voluntarios: Personas morales o las personas físicas, que se han acreditado ante las autoridades competentes, y que cuentan con personal, conocimientos, experiencia y equipo necesarios para prestar, de manera altruista y comprometida, sus servicios en acciones de protección civil;

XXXI. Identificación de riesgos: Valoración y reconocimiento de las pérdidas o daños probables sobre los sistemas expuestos y su distribución geográfica, a través del análisis de los peligros, la vulnerabilidad y su exposición, conforme a las causas y factores que han contribuido a la generación de los riesgos, así como escenarios probables;

XXXII. Infraestructura estratégica: Aquélla que resulta necesaria e indispensable para la provisión de bienes y servicios públicos, cuya destrucción o inhabilitación constituye una amenaza para la seguridad nacional o la población, sus bienes o entorno;



XXXIII. Instrumentos de administración y transferencia de riesgos:

Programas o mecanismos financieros que permiten a las entidades públicas de los diversos órdenes de gobierno, compartir o cubrir sus riesgos catastróficos, transfiriendo el costo total o parcial a instituciones financieras nacionales o internacionales;

XXXIV. Instrumentos presupuestarios de gestión de riesgos:

El programa o los mecanismos con los que cuenta el Gobierno Federal para llevar a cabo acciones preventivas o ejecutar programas y proyectos para atender los daños ocasionados por una amenaza natural;

XXXV. Ley: Ley General de Protección Civil y Gestión del Riesgo de Desastres;

XXXVI. Mitigación: Acciones destinadas a disminuir el impacto o daños ante la presencia de una amenaza sobre los sistemas expuestos;

XXXVII. Peligro: Probabilidad de ocurrencia de una amenaza potencialmente dañina con cierta intensidad, en un intervalo de tiempo en un sitio determinado y considerando, en su caso, el periodo de retorno;

XXXVIII. Persona afectada: Aquella que ha sufrido en sí o en sus propiedades o bienes, daños o pérdidas por efecto de una amenaza natural o antropogénica;

XXXIX. Plan de continuidad de operaciones: Conjunto de recursos, actividades, procedimientos e información que se resguarda con el fin de ser utilizados en caso de que ocurra una emergencia o desastre, incluyendo la identificación de los factores que podrían afectarlos, así como sus repercusiones financieras y humanas, y el proceso de planeación que garantice la recuperación en un tiempo mínimo de las actividades sustantivas de instituciones públicas, privadas y sociales;

XL. Preparación: Actividades y medidas tomadas anticipadamente para asegurar una respuesta eficaz ante el impacto de una amenaza en el corto,



mediano y largo plazo;

XLI. Prevención: Conjunto de acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de amenazas, con la finalidad de eliminar o reducir su impacto destructivo sobre los sistemas expuestos, así como para anticiparse a los procesos sociales de construcción de los mismos;

XLII. Previsión: Acciones que conlleva la toma de conciencia de los riesgos que pueden causarse y las necesidades para enfrentarlos a través de las etapas de la gestión del riesgo de desastres;

XLIII. Programa Interno de Protección Civil: Instrumento de planeación y operación obligatorio, conforme a la normativa en la materia, que debe prever acciones operativas, para enfrentar contingencias y para garantizar la continuidad de operaciones en caso de desastres, con el propósito de reducir riesgos previamente identificados y definir acciones preventivas y de respuesta ante alguna emergencia o desastre;

XLIV. Programa Nacional: Programa Nacional de Protección Civil;

XLV. Protección Civil: Acción solidaria y participativa, que en consideración al riesgo de desastre, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social, en el marco del Sistema Nacional, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos que de manera corresponsable apliquen medidas y acciones para prever, reducir y controlar el riesgo de desastre;

XLVI. Reconstrucción: Proceso de decisiones y acciones tomadas para restaurar los daños y pérdidas provocadas por los desastres, así como para mejorar las condiciones de vida de la sociedad afectada, procurar la reducción de los riesgos existentes y evitar la generación de nuevos riesgos;

XLVII. Recuperación: Proceso que inicia durante la emergencia, consistente en acciones encaminadas al retorno a la normalidad social y económica de la comunidad afectada;

XLVIII. Reducción de riesgo de desastres: Intervención sistemática sustentada en el conocimiento del riesgo de desastres para disminuir sus factores causales y su impacto;

XLIX. Refugio temporal: Instalación física habilitada para brindar temporalmente protección y bienestar a las personas que no tienen posibilidades inmediatas de acceso a una habitación segura en caso de un riesgo inminente, una emergencia o desastre;

L. Resiliencia: Capacidad intrínseca que tiene una persona, comunidad, sociedad o sistemas expuestos al impacto potencial de una o varias amenazas para enfrentar, resistir, adaptarse y recuperarse de los efectos adversos, a partir de la preservación y la restauración de sus estructuras y funciones básicas;

LI. Riesgo: Daños o pérdidas probables sobre sistemas expuestos, a causa de su vulnerabilidad y la presencia de una o más amenazas;

LII. Riesgo inminente: Aquél que según la opinión de una instancia técnica especializada, debe considerar la realización de acciones inmediatas en virtud de existir condiciones o altas probabilidades de que se produzcan los efectos adversos sobre sistemas expuestos;

LIII. Secretaría: Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;

LIV. Seguro: Instrumento de Administración y Transferencia de Riesgos;

LV. Simulacro: Representación mediante una simulación de las acciones de respuesta previamente planeadas con el fin de observar, probar y corregir una respuesta eficaz ante posibles situaciones reales de emergencia o desastre. Implica el montaje de un escenario en terreno específico, diseñado a partir de la identificación y análisis de riesgos y la vulnerabilidad de los sistemas afectables;

LVI. Sistema de alerta temprana: Conjunto de mecanismos y herramientas que proveen información sobre la identificación y evaluación previa al impacto de una o varias amenazas, que permita a las personas expuestas y autoridades a tomar acciones anticipadas para evitar o reducir riesgos;



LVII. Sistema de monitoreo: El conjunto de técnicas, procedimientos y equipamiento necesarios para detectar, medir y estudiar el comportamiento de las amenazas, con la finalidad de evaluar los peligros;

LVIII. Sistemas expuestos: Sistema compuesto por el ser humano y su entorno físico, integrado por sus bienes, los animales de compañía y servicio, la infraestructura estratégica, la planta productiva, el patrimonio cultural y el medio ambiente, sobre los cuales pueden obrar los efectos de una amenaza;

LIX. Sistema Nacional: Sistema Nacional de Protección Civil;

LX Unidad interna de protección civil: Órgano normativo y operativo responsable de desarrollar y dirigir las acciones de protección civil, así como elaborar, actualizar, operar y vigilar el Programa Interno de Protección Civil en los inmuebles e instalaciones fijas y móviles de una dependencia, institución o entidad perteneciente a los sectores público, privado y social, también conocidas como brigadas de protección civil;

LXI. Vulnerabilidad: Susceptibilidad o propensión de los sistemas expuestos a sufrir daños o pérdidas ante la presencia de amenazas;

LXII. Zona de desastre: Espacio territorial determinado en el tiempo por la declaración formal de la autoridad competente, en virtud del desajuste que sufre en su estructura social, impidiendo el cumplimiento normal de las actividades de la comunidad, y

LXIII. Zona de riesgo: Espacio territorial determinado en el que existe la probabilidad de que se produzca un daño, originado por una amenaza.

Artículo 4. Los distintos órdenes de gobierno deben procurar en todo momento que los programas y estrategias dirigidas al fortalecimiento de los instrumentos de organización y funcionamiento de las instituciones de protección civil se sustenten en un enfoque de gestión del riesgo de desastres, con respeto de los derechos humanos y dignidad de las personas, tomando en cuenta la perspectiva intercultural, de género, sustentabilidad, etaria, inclusión, accesibilidad y diseño.

Artículo 5. Las políticas públicas en materia de protección civil deben ceñirse al Plan Nacional de Desarrollo y al Programa Nacional de Protección Civil e identificar las siguientes prioridades:



- I. La identificación y análisis de riesgos como sustento para la implementación de medidas para la gestión del riesgo de desastres con énfasis en la prevención y mitigación;
- II. La promoción, desde la niñez, de una cultura de responsabilidad social dirigida a la protección civil con énfasis en la prevención y autoprotección respecto de los riesgos y peligros que representan los agentes perturbadores y su vulnerabilidad;
- III. La obligación del Estado en sus distintos órdenes de gobierno, para reducir los riesgos sobre los agentes afectables y llevar a cabo las acciones necesarias para la identificación y el reconocimiento de la vulnerabilidad de las zonas bajo su jurisdicción;
- IV. El fomento de la participación social para crear comunidades resilientes, capaces de identificar riesgos, reducirlos y resistir los efectos negativos de los desastres, mediante la acción solidaria, y la recuperación en el menor tiempo posible sus actividades productivas, económicas y sociales;
- V. La incorporación de la gestión del riesgo, como aspecto fundamental en la planeación y programación del desarrollo y ordenamiento del país para revertir los procesos de generación de riesgos;
- VI. El establecimiento de un sistema de certificación de competencias, que garantice un perfil adecuado en el personal responsable de la protección civil en los distintos órdenes de gobierno;
- VII. El conocimiento y la adaptación al cambio climático, y en general a las consecuencias y efectos del calentamiento global provocados por la actividad humana y la aplicación de las tecnologías, y
- VIII. La atención oportuna a los grupos prioritarios.



Artículo 6. Las autoridades de protección civil federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales, así como las enunciadas en el artículo 27 de esta Ley deben actuar con base en los siguientes principios:

- I. Respeto irrestricto a los derechos humanos, los derechos colectivos de los pueblos y comunidades indígenas, afromexicanas y equiparables de conformidad con el marco jurídico en la materia, con perspectiva ambiental, intercultural, interseccional y de género, igualdad, equidad, inclusión, accesibilidad universal y sin discriminación;
- II. Inmediatez, oportunidad, profesionalismo, eficacia y eficiencia de acuerdo con las capacidades en la prestación del auxilio y entrega de insumos a la población en caso de emergencia o desastre;



- III. Prioridad en la protección a la vida, la salud y la integridad de las personas en materia protección civil y de gestión del riesgo de desastres;
- IV. Subsidiariedad, complementariedad, transversalidad, integralidad y proporcionalidad en las funciones asignadas a las diversas instancias de gobierno;
- V. Publicidad y participación social con un enfoque incluyente en las etapas de la protección civil y gestión del riesgo de desastres;
- VI. Establecimiento y desarrollo de una cultura de protección civil y en las etapas de la gestión del riesgo de desastres;
- VII. Legalidad, control, racionalidad, transparencia, rendición de cuentas y honradez en la administración de los recursos destinados a la protección civil y gestión del riesgo de desastres, y
- VIII. Corresponsabilidad entre sociedad y gobierno.

Capítulo II De la Protección Civil

Artículo 7. Corresponde al Ejecutivo Federal en materia de protección civil:

- I. Asegurar el correcto funcionamiento del Sistema Nacional y dictar los lineamientos generales para coordinar las labores de protección civil en beneficio de la población, sus bienes y entorno, induciendo y conduciendo la participación de los diferentes sectores y grupos de la sociedad en el marco de la gestión del riesgo de desastres;



- II. Promover la incorporación de la gestión del riesgo de desastres en la planeación del desarrollo local y regional a través de acciones, estrategias y políticas basadas en el análisis y comprensión de los riesgos, con el fin de reducir los riesgos existentes y evitar la construcción de riesgos futuros;
- III. Incluir en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal las previsiones para llevar a cabo acciones preventivas o ejecutar programas y proyectos para atender los daños ocasionados por amenazas naturales, en términos de lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- IV. Emitir el Acuerdo por el que se Establece una Situación de Emergencia, el Acuerdo por el que se Establece el Término de Situación de Emergencia y Acuerdo por el que se Establece una Situación de Desastre conforme a lo establecido en la presente Ley y a la normativa aplicable;
- V. Disponer la utilización y destino de los recursos presupuestarios, con apego a lo dispuesto por la normativa administrativa en la materia;
- VI. Promover, ante la eventualidad de los desastres provocados por una amenaza natural, la realización de acciones dirigidas a una estrategia integral de transferencia de riesgos, a través de herramientas tales como la identificación de la infraestructura por asegurar, el análisis de los riesgos, las medidas para su reducción y la definición de los esquemas de retención y aseguramiento, entre otros;
- VII. Prever que la normativa emitida por la Administración Pública Federal contenga como principio transversal de la política pública, la gestión del riesgo de desastres, con el fin de que produzca acciones de orden preventivo, especialmente en los temas de salud, educación, ordenamiento territorial, planeación urbano-



regional, conservación y empleo de los recursos naturales, gobernabilidad y seguridad;

- VIII. Vigilar, mediante las dependencias y entidades paraestatales competentes y conforme a las disposiciones legales aplicables, que no se autoricen centros de población en zonas de riesgo y, de ser el caso, se notifique a las autoridades competentes para que proceda a su reubicación, así como al deslinde de las responsabilidades en las que incurren por la omisión y complacencia ante dichas irregularidades, y
- IX. Promover ante los Poderes Ejecutivo y Legislativo de las entidades federativas, la homologación del marco normativo y las estructuras funcionales de la protección civil y gestión del riesgo de desastres.

Artículo 8. Los Poderes Legislativo y Judicial de la Unión, las entidades federativas, los municipios, las demarcaciones territoriales, los organismos descentralizados, los organismos constitucionales autónomos y los sectores privado y social, así como la población en general deben coadyuvar para que las acciones de protección civil se realicen en forma coordinada y eficaz.

Artículo 9. Corresponde al Estado, por conducto de la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales, la organización e instrumentación de la política pública de la protección civil y gestión del riesgo de desastres, en los términos de esta Ley y de su Reglamento, conforme a sus ámbitos de competencia.

La Secretaría debe promover que, en las distintas etapas de la gestión del riesgo de desastres, a través de los medios de comunicación, se difunda información para impulsar el aprendizaje y la práctica de conductas seguras que repercutan en la protección civil, principalmente a través de los tiempos oficiales en radio y televisión.



Los desastres derivados de las amenazas antrópicas no se cubrirán con recursos presupuestarios para la gestión de riesgos. Su atención se sujetará a las disposiciones jurídicas federales y locales aplicables en materia de responsabilidad civil.

Artículo 10. La gestión del riesgo de desastres considera dentro de la etapa preventiva, entre otras, las siguientes fases ante la ocurrencia de una amenaza:

- I. Conocimiento del origen y naturaleza de los riesgos, además de los procesos de construcción social de los mismos;
- II. Identificación de peligros, vulnerabilidades y riesgos, así como sus escenarios;
- III. Análisis y evaluación de los posibles efectos;
- IV. Revisión de controles para la reducción del riesgo;
- V. Acciones y mecanismos para la prevención y mitigación de riesgos;
- VI. Desarrollo de una mayor comprensión y concientización de los riesgos, y
- VII. Fortalecimiento de la resiliencia de la sociedad.

Artículo 11. Para ejercer la actividad de asesoría, capacitación, evaluación y elaboración de programas internos de protección civil, así como de planes de continuidad de operaciones y estudios de vulnerabilidad y riesgos en materia de protección civil, se debe contar con registro expedido por la autoridad de protección civil competente, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Reglamento de esta Ley.



Para la aprobación de programas internos y especiales de protección civil se requerirá carta de corresponsabilidad emitida por entes públicos o particulares registrados.

Artículo 12. El emblema distintivo de la protección civil en México deberá contener el adoptado en el ámbito internacional, conforme a la imagen institucional que se defina en el Reglamento y solamente será utilizado por el personal y las instituciones autorizadas en los términos del propio Reglamento.

Artículo 13. Los medios de comunicación masiva, electrónicos y escritos, públicos y privados, al formar parte del Sistema Nacional, colaborarán con las autoridades con apego a los convenios que se concreten sobre el particular, orientando y difundiendo oportuna y verazmente, información en materia de protección civil.

Los convenios de concertación contendrán las acciones en la materia, así como su incorporación en la elaboración de planes, programas y recomendaciones, y en el diseño y transmisión de información pública.

Capítulo III Del Sistema Nacional de Protección Civil

Artículo 14. El Sistema Nacional es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, normas, instancias, principios, instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones, que establecen corresponsablemente las dependencias y entidades paraestatales entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales, privados y con los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los organismos constitucionales autónomos, de las entidades federativas, de los municipios y las demarcaciones territoriales, a fin de efectuar acciones coordinadas en materia de protección civil.



Artículo 15. El objetivo general del Sistema Nacional es el de proteger a la persona, a la sociedad y su entorno ante amenazas naturales o antrópicas, a través de la gestión del riesgo de desastres.

Artículo 16. El Sistema Nacional se encuentra integrado por todas las dependencias y entidades paraestatales, por los sistemas de protección civil de las entidades federativas, sus municipios y demarcaciones territoriales; los grupos voluntarios, vecinales y organizaciones de la sociedad civil; los cuerpos de bomberos, incluidos sus departamentos, estaciones y centrales; así como por las representaciones de los sectores privado y social, los medios de comunicación y los centros de investigación, educación y desarrollo tecnológico.

Quienes integran el Sistema Nacional deberán compartir con la autoridad competente que solicite y justifique su utilidad, la información de carácter técnico, ya sea impresa, electrónica o en tiempo real relativa a los sistemas o redes de alerta, detección y monitoreo de amenazas.

Artículo 17. Las personas titulares del Poder Ejecutivo de las entidades federativas, de los municipios y las demarcaciones territoriales son responsables de la integración y funcionamiento de los sistemas de protección civil en su ámbito territorial, conforme a la presente Ley y la legislación local correspondiente.

Además, garantizarán que los consejos y las coordinaciones estatales y municipales de protección civil se estructuren en unidades con autonomía administrativa, financiera, de operación y de gestión, con nivel mínimo de dirección general.

Aquellas personas servidoras públicas que desempeñen una responsabilidad en las secretarías o coordinaciones estatales y municipales de protección civil deberán contar con certificación o acreditación expedida por la Escuela Nacional o alguna instancia del Sistema Educativo Nacional en materia de protección civil y de gestión del riesgo de desastres.



Las secretarías o coordinaciones estatales y municipales de Protección Civil, con sustento en las leyes y disposiciones locales, propiciarán una distribución estratégica de las tareas entre los centros regionales, ubicados con criterios basados en la localización de los riesgos, las necesidades y los recursos disponibles.

Sobre la denominación que en el ámbito nacional se tiene de las coordinaciones estatales, municipales y de la Ciudad de México de protección civil, que no tengan el nivel de secretaría, se dispondrá por virtud de la presente Ley llamarse Coordinación Estatal de Protección Civil del Estado o, en su caso, Coordinación Municipal de Protección Civil, así como Coordinación de Protección Civil de la demarcación territorial correspondiente.

Las coordinaciones estatales y municipales de protección civil podrán denominarse "Coordinación de Protección Civil" seguida del nombre de la entidad federativa, el municipio o la demarcación territorial correspondiente.

Artículo 18. Las entidades federativas deberán prever recursos en sus presupuestos de egresos estatales para atender a la población en situación de emergencia y, en su caso, la infraestructura pública estatal que hubiera quedado afectada por la ocurrencia de una o más amenazas naturales.

Para efectos de lo señalado en el artículo 9 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el presupuesto de egresos de las entidades federativas deberá prever recursos para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto a las finanzas estatales. El monto que cada entidad federativa debe destinar para ese objeto corresponderá, como mínimo, al 10 por ciento del promedio obtenido de la aportación que la entidad federativa haya realizado durante los últimos cinco ejercicios fiscales, actualizado por el Índice Nacional de Precios al Consumidor, para la reconstrucción de su infraestructura dañada.



Artículo 19. Es obligación y responsabilidad de los gobiernos de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales, conforme a su disponibilidad presupuestaria, la contratación de seguros y demás instrumentos de administración y transferencia de riesgo de desastre para la cobertura de daños causados por un desastre originado por amenazas naturales.

Cuando se autoricen los recursos con cargo a los instrumentos financieros de gestión de riesgo, la Secretaría informará trimestralmente su uso y destino a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que esta los incluya en los informes trimestrales sobre la situación económica, las finanzas públicas y la deuda pública.

Artículo 20. La Coordinación Ejecutiva del Sistema Nacional corresponde a la Secretaría, por conducto de la Coordinación Nacional. Sus atribuciones son las siguientes:

- I. Garantizar el correcto funcionamiento del Sistema Nacional a través de la coordinación de acciones de protección civil que realicen los diversos órdenes de gobierno, mediante la adecuada gestión del riesgo de desastres, incorporando la participación activa y comprometida de la sociedad, tanto en lo individual como en lo colectivo;
- II. Verificar los avances en el cumplimiento del Programa Nacional;
- III. Proponer políticas y estrategias para el desarrollo de programas internos, especiales y regionales de protección civil;
- IV. Promover y apoyar la creación de las instancias, mecanismos, instrumentos y procedimientos de carácter técnico operativo, de servicios y logística que permitan prevenir y atender la eventualidad de un riesgo o peligro que representan las amenazas y la vulnerabilidad;



- V. Promover la investigación y evaluación de riesgos, peligros y vulnerabilidades, integrando y ampliando los conocimientos de tales acontecimientos en coordinación con las dependencias responsables;
- VI. Difundir entre las autoridades correspondientes y la población en general la información pública que tienda a la generación, desarrollo y consolidación de una cultura de protección civil, con las reservas que correspondan en materia de transparencia y acceso a la información pública;
- VII. Asesorar y apoyar a los gobiernos de las entidades federativas en el análisis y selección del modelo requerido para la transferencia de riesgos señalado en el artículo 63 de esta Ley;
- VIII. Promover la instrumentación y, en su caso, operar redes de monitoreo y sistemas de alerta, en coordinación con las dependencias responsables e incorporando los esfuerzos de otras redes de monitoreo públicas o privadas;
- IX. Suscribir convenios de colaboración en materia de protección civil y gestión del riesgo de desastres en el ámbito nacional e internacional, en coordinación con las autoridades competentes en la materia, así como con los sectores social y privado;
- X. Emitir y publicar el Acuerdo por el que se Establece una Situación de Emergencia, el Acuerdo por el que se Establece el Término de Situación de Emergencia y el Acuerdo por el que se Establece una Situación de Desastre, desencadenados por una o varias amenazas naturales;
- XI. Promover que las entidades federativas prevean recursos en sus presupuestos de egresos estatales necesarios para la prevención y atención de emergencias y desastres;



- XII. Suscribir convenios de colaboración administrativa con las entidades federativas en materia de gestión del riesgo de desastres;
- XIII. Asesorar a las entidades federativas y dependencias en la aplicación de los instrumentos presupuestarios de gestión de riesgos;
- XIV. Promover la aplicación de los instrumentos presupuestarios de gestión de riesgos, con sujeción a las disposiciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, así como a la normatividad que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XV. Emitir las normas oficiales mexicanas en materia de protección civil;
- XVI. Gestionar ante las autoridades correspondientes, la incorporación y ampliación de contenidos en materia de protección civil y gestión del riesgo de desastre en el Sistema Educativo Nacional en los niveles básico, media superior y superior;
- XVII. Fomentar en la población la cultura de protección civil, a través de la difusión de información que coadyuve a generar las herramientas necesarias que le permitan salvaguardar su vida, posesiones y entorno frente a los riesgos derivados de las diversas amenazas. Para ello, debe procurar el apoyo de las instituciones públicas, académicas, medios de comunicación y grupos voluntarios;
- XVIII. Promover, conjuntamente con las personas morales, la constitución de mecanismos tendientes a la obtención de recursos que sirvan para fomentar una cultura de protección civil;



- XIX. Promover entre las instancias competentes de los distintos órdenes de gobierno, la generación de información relativa a la protección civil y gestión del riesgo de desastres, que por su oportunidad, calidad y cantidad fortalezca los procesos de toma de decisiones;
- XX. Supervisar, a través del Centro Nacional, que se realice y se mantenga actualizado el Atlas Nacional de Riesgos;
- XXI. Promover, en coordinación con el Centro Nacional, que las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales elaboren y actualicen su atlas de riesgos;
- XXII. Coordinar el apoyo y asesoría en materia de protección civil y gestión del riesgo de desastres que se brinde a las dependencias y entidades paraestatales, a los demás Poderes de la Unión, a los órganos constitucionales autónomos, a los gobiernos de las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales, así como a las instituciones de carácter social y privado, con base en la suscripción de convenios, cuando resulte procedente;
- XXIII. Promover y apoyar la capacitación de profesionales, especialistas y personas técnicas mexicanas en materia de protección civil y gestión del riesgo de desastres;
- XXIV. Promover entre los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales, la creación y construcción de infraestructura y la distribución de equipamiento de protección civil, para fortalecer la gestión del riesgo de desastres, incluida la correspondiente para los departamentos, estaciones y centrales de bomberos;
- XXV. Gestionar ante la Secretaría de Relaciones Exteriores y las autoridades de otros países, la recepción y envío de apoyos internacionales;



- XXVI. Intercambiar con otros países y con organismos internacionales, conocimientos, experiencias y cooperación técnica y científica para fortalecer la protección civil y gestión del riesgo de desastres mediante la incorporación de los avances en la materia, con la participación que corresponda a la Secretaría de Relaciones Exteriores;
- XXVII. Promover que los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales elaboren y mantengan actualizados sus respectivos programas de protección civil y que éstos formen parte de sus planes de desarrollo;
- XXVIII. Promover que los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales elaboren y mantengan actualizados sus respectivos planes de continuidad de operaciones;
- XXIX. Coadyuvar con los gobiernos de las entidades federativas, así como con los de municipios y demarcaciones territoriales, según corresponda, en la elaboración y actualización de protocolos de actuación para grupos prioritarios, en sus programas de protección civil;
- XXX. Promover la implementación del Programa Interno de Protección Civil en los bienes inmuebles de la Federación;
- XXXI. Verificar y, en su caso, observar la implementación del Programa Interno de Protección Civil, en los bienes inmuebles de la Federación, y
- XXXII. Las demás que señalen los ordenamientos aplicables o que éstos le atribuyan a la persona titular del Ejecutivo Federal o al Consejo Nacional en la materia.

Artículo 21. La Coordinación Nacional, para el mejor cumplimiento de sus funciones, podrá integrar Comités Interinstitucionales relacionados con las diferentes amenazas, los cuales apoyarán a las autoridades en el diagnóstico y toma de decisiones en la gestión del riesgo de desastres, a fin de reducir al máximo los posibles daños que pudiesen generar. Dichos Comités Interinstitucionales serán apoyados técnicamente por los Comités Científicos Asesores u otras instancias técnicas conforme al Manual de Organización del Sistema Nacional.

Artículo 22. En una situación de emergencia, el auxilio a la población debe constituirse en una función prioritaria de la protección civil, por lo que las instancias de coordinación deberán actuar en forma conjunta y ordenada, en los términos de esta Ley y de las demás disposiciones aplicables.

También se hará del conocimiento de la Secretaría de la Defensa Nacional, de la Secretaría de Marina y la Guardia Nacional, para que implementen el Plan DN-III- E, el Plan Marina y el Plan GN-A, respectivamente, con la finalidad de que coadyuven con las instancias de protección civil en el auxilio a la población. El Reglamento de esta Ley y demás disposiciones en la materia establecerán los casos en los que se requiera de su intervención.

Con la finalidad de iniciar las actividades de auxilio en caso de emergencia, la primera autoridad que tome conocimiento de ésta, deberá proceder a la inmediata prestación de ayuda e informar, tan pronto como sea posible, a las instancias especializadas de protección civil.

La primera instancia de actuación especializada corresponde a las unidades internas de protección civil en cada instalación pública o privada, así como a la autoridad municipal o de la demarcación territorial correspondiente que conozca de la situación de emergencia. Además, corresponderá, en primera instancia, a la coordinación municipal o de la demarcación territorial de protección civil el ejercicio de las atribuciones de vigilancia y aplicación de medidas de seguridad.



En caso de que la emergencia o desastre supere su capacidad de respuesta, el municipio o demarcación territorial acudirá a la instancia de la entidad federativa correspondiente. Si ésta resulta insuficiente, procederá a informar a las instancias federales respectivas, las cuales actuarán de acuerdo con los programas establecidos al efecto, en los términos de esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

En las acciones de gestión de riesgos se dará prioridad a los grupos sociales vulnerables y en situación de pobreza.

Artículo 23. Las políticas, lineamientos y acciones de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales se llevarán a cabo mediante la suscripción de convenios de colaboración y de coordinación, en los términos de la normativa aplicable, o con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional y en las demás instancias de coordinación, con pleno respeto de la autonomía de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales.

Artículo 24. El Centro Nacional es la instancia técnico-científica de la Coordinación Nacional y de apoyo al Sistema Nacional cuyo objeto consiste en:

- I. Promover políticas públicas en materia de prevención y reducción del riesgo de desastres;
- II. Realizar y fomentar investigaciones y estudios sobre riesgos de desastres;
- III. Monitorear amenazas y sistemas de alerta temprana;
- IV. Promover la integración y actualización del Atlas Nacional de Riesgos;
- V. Fomentar, a través de la Escuela Nacional, la capacitación profesional y técnica de la protección civil y gestión del riesgo de desastres, y
- VI. Apoyar la difusión de medidas de preparación y autoprotección de la población ante el riesgo de desastre.



Artículo 25. El Centro Nacional de Comunicación y Operación de Protección Civil es la instancia operativa de comunicación, alertamiento, información, apoyo permanente y enlace entre los integrantes del Sistema Nacional en las tareas de preparación, auxilio y recuperación. Está encargado de integrar sistemas, equipos, documentos y demás instrumentos que contribuyan a facilitar al Sistema Nacional, la oportuna y adecuada toma de decisiones.

La Secretaría, por conducto de la Coordinación Nacional, determinará las acciones y medidas necesarias para que el Centro cuente en todo momento con las condiciones, infraestructura e información actualizada, que permitan su óptima operación, en los términos del Reglamento.

Artículo 26. Las dependencias e instituciones integrantes del Sistema Nacional llevarán a cabo proyectos, inversiones y estudios necesarios para ampliar y modernizar la cobertura de los sistemas de monitoreo de las distintas amenazas, para prevenir riesgos que pongan en peligro la vida y que puedan provocar daños a la población.

Capítulo IV Del Consejo Nacional de Protección Civil

Artículo 27. El Consejo Nacional se integra por las personas titulares del Poder Ejecutivo Federal, quien lo preside; de las dependencias y entidades paraestatales; de los Poderes Ejecutivos de las entidades federativas, y de las Presidencias de las juntas Directivas de las Comisiones correspondientes de la Cámara de Diputados y el Senado de la República.

La persona titular del Poder Ejecutivo Federal será suplida en sus ausencias por la titular de la Secretaría, quien a su vez podrá ser suplida por la persona titular de la Coordinación Nacional. Las demás personas titulares integrantes del Consejo Nacional podrán ser suplidas por personas servidoras públicas con cargo de nivel inmediato inferior.



Artículo 28. El Consejo Nacional es un órgano gubernamental consultivo de coordinación de acciones y planeación en materia de protección civil y gestión del riesgo de desastres. Sus funciones son las siguientes:

- I. Proponer la aprobación del Programa Nacional y promover el cumplimiento de sus objetivos y metas;
- II. Proponer el establecimiento de los instrumentos y políticas públicas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, tendientes a cumplir los objetivos y fines de protección civil y gestión del riesgo de desastres;
- III. Proponer la emisión de acuerdos y resoluciones generales, para el funcionamiento del Sistema Nacional;
- IV. Promover la coordinación de las instancias que integran el Sistema Nacional y dar seguimiento de las acciones que para tal efecto se establezcan;
- V. Proponer el establecimiento de medidas para vincular al Sistema Nacional con los sistemas de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de protección civil;
- VI. Fomentar la participación comprometida y corresponsable de todos los sectores de la sociedad, en la formulación y ejecución de los programas destinados a satisfacer las necesidades de protección civil en el territorio nacional;
- VII. Convocar, coordinar y armonizar, con pleno respeto a sus respectivas soberanías, la participación de las entidades federativas y por conducto de éstas, de los municipios, las demarcaciones territoriales y de los diversos grupos sociales locales organizados, en la definición y ejecución de las acciones que se convenga realizar en materia protección civil;
- VIII. Proponer a la Secretaría de Relaciones Exteriores los criterios para la celebración y el cumplimiento de los acuerdos internacionales en materia de protección civil y gestión del riesgo de desastres;
- IX. Proponer las modalidades de cooperación y auxilio internacionales en casos de desastres, con la participación de la Secretaría de Relaciones Exteriores, conforme al Reglamento;



- X. Promover el estudio, la investigación y la capacitación en materia de protección civil y gestión del riesgo de desastres, con el fin de identificar sus problemas y tendencias, y proponer las normas y programas que permitan su solución;
- XI. Promover el desarrollo y la consolidación de una cultura nacional de protección civil;
- XII. Crear grupos de trabajo para el apoyo de sus funciones, y
- XIII. Las demás que se establezcan en otras disposiciones normativas y las que sean necesarias para el funcionamiento del Sistema Nacional.

Artículo 29. El Consejo Nacional contará con una Secretaría Ejecutiva a cargo de la persona titular de la Secretaría, así como con una Secretaría Técnica bajo la responsabilidad de la persona titular de la Coordinación Nacional.

Artículo 30. El Consejo Nacional sesionará ordinariamente en pleno por lo menos una vez al año y extraordinariamente cuando sea convocado por la persona titular del Ejecutivo Federal.

Artículo 31. La Secretaría Ejecutiva tiene las siguientes funciones:

- I. Presentar a la consideración del Consejo Nacional el Informe del Avance del Programa Nacional;
- II. Concertar el cumplimiento del Programa Nacional con los Poderes Legislativo y Judicial de la Federación, así como con las autoridades de las entidades federativas y con las organizaciones voluntarias, privadas y sociales;
- III. Informar periódicamente sus actividades al Consejo Nacional y a su Presidencia;
- IV. Celebrar convenios de coordinación, colaboración y concertación necesarios para el cumplimiento de los fines del Sistema Nacional;
- V. Verificar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley, los convenios generales y específicos en la materia, así como las



- demás disposiciones aplicables e informar lo conducente al Consejo Nacional;
- VI. Presentar al Consejo Nacional los informes respecto del seguimiento de los acuerdos y resoluciones que se adopten en su seno;
 - VII. Colaborar con las instituciones que integran el Sistema Nacional, para fortalecer y hacer eficientes los mecanismos de coordinación;
 - VIII. Coadyuvar con la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias de fiscalización, proporcionando la información con la que cuente respecto del ejercicio de los recursos de los programas presupuestales definidos en esta Ley;
 - IX. Supervisar, en coordinación con las demás instancias competentes, la correcta aplicación de instrumentos presupuestarios de gestión del riesgo de desastres por las entidades federativas, los municipios y demarcaciones territoriales, y
 - X. Las demás que le otorga esta Ley y otras disposiciones aplicables, así como las que le encomiende el Consejo Nacional o la persona titular de su Presidencia.

Artículo 32. La Secretaría Técnica tiene las siguientes funciones:

- I. Suplir a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva en sus ausencias;
- II. Elaborar y someter a la consideración de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, el proyecto de calendario de sesiones del Consejo Nacional y el proyecto de orden del día de cada sesión, para que en su momento sean sometidos a la aprobación del Consejo Nacional;
- III. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional y de su Presidencia;
- IV. Compilar, archivar y expedir certificaciones de los acuerdos del Consejo Nacional y de los instrumentos jurídicos que de éstos se deriven;
- V. Coordinar la realización de los trabajos específicos y acciones que determine el Consejo Nacional;



- VI. Coordinar la realización de estudios especializados sobre las materias de protección civil y gestión del riesgo de desastres;
- VII. Verificar que los programas, estrategias, acciones y políticas que se adopten por las entidades federativas se coordinen con el Sistema Nacional y que cumplan con los lineamientos y acuerdos generales que dicte el Consejo Nacional;
- VIII. Preparar el informe de avances en la implementación del Programa Nacional, y
- IX. Las demás que se señalen en el Reglamento de esta Ley o le sean encomendadas por la Presidencia del Consejo Nacional o su Secretaría Ejecutiva.

Artículo 33. La Coordinación Nacional para efectos presupuestarios dependerá del presupuesto aprobado para la Secretaría, la cual deberá contemplar en su anteproyecto de presupuesto de cada ejercicio fiscal los recursos para que la Coordinación realice sus tareas y objetivos, con sujeción a las disposiciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en las demás disposiciones aplicables.

Capítulo V **Del Comité Nacional de Emergencias**

Artículo 34. El Comité Nacional es la instancia de coordinación de las acciones en situaciones de emergencia y desastre ocasionadas por la presencia de amenazas que pongan en riesgo a la población, bienes y entorno, sin menoscabo de lo establecido en el artículo 22 de esta Ley, de conformidad con el Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional y el Reglamento.

Artículo 35. El Comité Nacional estará constituido por las personas titulares o por una persona representante de cada dependencia y entidad de la Administración Pública Federal con rango no inferior al de Dirección General o equivalente, que de acuerdo con su especialidad asume la responsabilidad de asesorar, apoyar y aportar, dentro de sus funciones, programas, planes de emergencia y sus recursos humanos y materiales, al



Sistema Nacional, así como por la persona que al efecto designen como representante las personas titulares de las entidades federativas.

La persona titular de la Secretaría o, en su ausencia, la persona titular de la Coordinación Nacional, preside el Comité Nacional, al cual convocará para sesionar en forma extraordinaria cuando se presenten situaciones de extrema emergencia o desastre, o cuando una amenaza coloque en inminente riesgo de afectación a grandes núcleos de población o a la infraestructura del país.

La Secretaría Técnica del Comité Nacional queda a cargo de la persona titular de la Coordinación Nacional o de la persona servidora pública que designe con nivel de Dirección General o su equivalente.

Los esquemas de coordinación de este comité serán precisados en el Reglamento.

Artículo 36. El Comité Nacional tiene las siguientes atribuciones:

- I. Analizar la situación de emergencia o desastre que afecte al país, a fin de evaluar el alcance del impacto y formular las recomendaciones necesarias para proteger a la población, sus bienes y su entorno;
- II. Determinar las medidas urgentes que deben ponerse en práctica para hacer frente a la situación, así como los recursos indispensables para ello;
- III. Proveer de los programas institucionales, los medios materiales y financieros necesarios para las acciones de auxilio, recuperación y reconstrucción;
- IV. Vigilar el cumplimiento de las acciones acordadas y dar seguimiento a la situación de emergencia o desastre, hasta que ésta haya sido superada, y
- V. Emitir boletines y comunicados conjuntos hacia los medios de comunicación y público en general.



Capítulo VI Del Comité Nacional de Prevención

Artículo 37. El Comité Nacional de Prevención es la instancia de coordinación sobre las acciones de prevención de riesgos y desastres de las dependencias y entidades paraestatales. Sus recomendaciones son de observancia obligatoria para éstas, en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 38. El Comité Nacional de Prevención será presidido por la persona titular de la Secretaría y, en sus ausencias, por la persona titular del Centro Nacional.

Artículo 39. El Comité Nacional de Prevención tiene las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar acciones entre dependencias y entidades paraestatales, necesarias para la implementación de medidas de prevención y reducción del riesgo de desastres;
- II. Definir y coordinar la instrumentación de las estrategias nacionales en materia de prevención y reducción del riesgo de desastres, así como promover su incorporación en los programas sectoriales, institucionales, especiales y regionales de la Administración Pública Federal;
- III. Vigilar el cumplimiento de las acciones acordadas y dar seguimiento a la efectividad de las políticas públicas en materia de prevención o reducción del riesgo de desastres;
- IV. Impulsar el desarrollo de proyectos de investigación sobre prevención y reducción del riesgo de desastres, así como difundir sus resultados;
- V. Promover la sistematización de información nacional relevante en materia de prevención y reducción del riesgo de desastres;
- VI. Establecer mecanismos para poner a disposición de la población la información oportuna que permita tomar las medidas necesarias frente a la ocurrencia de alguna amenaza natural o antrópica, y



- VII. Proponer el establecimiento de acciones en materia de prevención de desastres que vinculen al Sistema Nacional con los sistemas de protección civil de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales.

El esquema de coordinación, organización y funcionamiento se establecerá en el Reglamento de la presente ley y en el Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional.

Capítulo VII De los Programas de Protección Civil

Artículo 40. El Programa Nacional, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, es el conjunto de objetivos, políticas, estrategias, líneas de acción y metas para cumplir con el objetivo del Sistema Nacional, según lo dispuesto por la Ley de Planeación.

Artículo 41. El Programa Nacional estará basado en los principios que establece esta Ley, la Ley de Planeación, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normativa en materia de planeación, transparencia y rendición de cuentas.

Artículo 42. En la elaboración de los programas de protección civil de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales, se deberán considerar las líneas generales que establezca el Programa Nacional, así como las etapas de la gestión del riesgo de desastres, conforme a la normativa local en materia de planeación.

Artículo 43. Los Programas Especiales de Protección Civil son instrumentos de planeación aplicables a las distintas etapas de la gestión del riesgo de desastres, para peligros o riesgos específicos derivados de amenazas en áreas o regiones determinadas, cuya operación debe realizarse con la participación corresponsable de diversas dependencias e instituciones y grupos prioritarios.



Artículo 44. Las leyes de las entidades federativas establecerán los casos y las personas físicas y morales que deban presentar Programa Interno de Protección Civil, conforme a las actividades que se realicen en los inmuebles y su aforo.

Las secretarías, coordinaciones estatales y municipales de protección civil, conforme a sus leyes, autorizarán los Programas Internos de Protección Civil e implementarán su registro cuando se presenten con la carta de corresponsabilidad señalada en el artículo 11 de esta Ley.

El reglamento de la Ley determinará los elementos que deberán incluir los Programas Internos de Protección Civil. Las entidades federativas los considerarán al definir el contenido, competencias, obligaciones y sanciones relacionadas con este tipo de programas en su normativa.

El reglamento determinará el contenido de los Programas Internos de Protección Civil que deberán presentar las Unidades Internas de Protección Civil de inmuebles destinados a la infraestructura y actividades estratégicas para la economía, la seguridad nacional y los servicios dirigidos a la población en materia de:

- I. Energía eléctrica, gas, petróleo, gasolina y turbosina que se presten a través de instalaciones operativas de Petróleos Mexicanos y sus empresas subsidiarias, así como por la Comisión Federal de Electricidad y sus empresas subsidiarias;
- II. Energía nuclear;
- III. Saneamiento básico y redes de distribución de agua potable;
- IV. Infraestructura hospitalaria y médica, así como servicios y proveeduría, manufactura de insumos, equipamiento médico y tecnologías para la atención de la salud;
- V. Seguridad pública y la protección ciudadana; en la defensa de la integridad y la soberanía nacionales en instalaciones operativas resguardadas por la Guardia Nacional y las secretarías de Defensa Nacional y Marina;



- VI. Instalaciones operativas de servicios de transporte masivo de pasajeros;
- VII. Instalaciones operativas de puertos, ferrocarriles y aeropuertos, así como las aduanas;
- VIII. Instalaciones operativas del Sistema Educativo Nacional;
- IX. Instalaciones operativas de los servicios financieros dirigidos a la población en general y de recaudación tributaria;
- X. Instalaciones operativas destinadas al cuidado de las personas: estancias infantiles, asilos, refugios y similares, y
- XI. Las demás que fije el reglamento de la ley, cuya naturaleza sea similar a las enlistadas en los incisos anteriores.

En estos casos, será la Coordinación Nacional la que autorizará los programas internos conforme a las normas y requisitos establecidos en el propio reglamento de la ley.

Artículo 45. Las personas físicas y morales a que se refiere el artículo anterior crearán una estructura organizacional específica y centralizada denominada unidad interna de protección civil que elaborará, actualizará, operará y vigilará el Programa Interno de Protección Civil en cada uno de sus inmuebles.

Capítulo VIII De la Cultura de Protección Civil

Artículo 46. La población expuesta a una amenaza tiene derecho a estar informada, opinar y participar en la gestión del riesgo de desastre.

Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales fomentarán la cultura en materia de protección civil entre la población, mediante la promoción de su participación individual y colectiva.

Las autoridades en la materia establecerán mecanismos idóneos para que la sociedad participe en la planeación y supervisión de la protección civil,

en los términos de esta Ley, su Reglamento y los demás ordenamientos aplicables.

Artículo 47. La Coordinación Nacional debe dictar los lineamientos generales y diseñar instrumentos la formación de una cultura de protección civil.

Artículo 48. Con el fin de fomentar la cultura de protección civil, las autoridades correspondientes, en sus ámbitos de competencia, deberán:

- I. Fomentar las actividades de protección civil;
- II. Incorporar contenidos temáticos de protección civil con una perspectiva intercultural, de género, de inclusión, igualdad y no discriminación, en todos los niveles educativos, considerándola como asignatura obligatoria, así como propiciar la capacitación en protección civil al personal docente;
- III. Establecer programas educativos de diferentes niveles académicos, que aborden en su amplitud el tema de la protección civil;
- IV. Impulsar programas dirigidos a la población en general que le permita conocer de forma clara mecanismos de prevención y autoprotección;
- V. Elaborar, estructurar y promocionar campañas de difusión sobre temas de su competencia relacionados con la protección civil, y
- VI. Promover la celebración de convenios de coordinación, colaboración y concertación, con los sectores público, social, privado y académico, con el objeto de difundir la cultura de protección civil.

Artículo 49. El Sistema Nacional promoverá mecanismos para motivar y facilitar la participación de sus dependencias en acciones específicas que reflejen una cultura de prevención en protección civil.

Artículo 50. Las autoridades correspondientes en su ámbito de competencia llevarán a cabo proyectos, estudios e inversiones necesarias para ampliar,



modernizar e innovar la cobertura de los sistemas de medición de las distintas amenazas, encaminadas a prevenir riesgos que pongan en peligro la vida y que puedan provocar daños irreversibles a la población.

Capítulo IX

De la Profesionalización, Capacitación, Acreditación y Certificación

Artículo 51. Las entidades federativas deberán contar con centros de estudio y capacitación en materia de protección civil y gestión del riesgo de desastres. Dichas instituciones deberán contar con el registro de validez oficial de la Secretaría de Educación Pública.

La profesionalización de quienes integran el Sistema Nacional será permanente. Tendrá por objeto lograr una mejor y eficaz prestación del servicio, así como el desarrollo integral de sus elementos.

Artículo 52. La Escuela Nacional es una instancia dependiente del Centro Nacional, orientada a la formación, profesionalización y certificación en materia de protección civil y gestión del riesgo de desastres.

La Escuela Nacional podrá impartir capacitación, actualización y especialización por medios remotos en coordinación con el Sistema Nacional.

La Escuela Nacional llevará a cabo la capacitación, acreditación y certificación en materia de protección civil y gestión del riesgo de desastres, sin perjuicio de que existan otras instancias de acreditación y certificación dentro del Sistema Educativo Nacional.

Asimismo, el Centro Nacional podrá suscribir convenios de colaboración con la Secretaría de Educación Pública para ampliar las opciones de formación, capacitación y actualización que para tal efecto establezca la Escuela Nacional.



La Escuela Nacional podrá considerar la opinión de los gobiernos de las entidades federativas, municipios y de las demarcaciones territoriales y de diversos actores sociales involucrados en la materia, así como el contenido de los programas que ofrezcan las personas físicas y morales que contemplen las realidades y contextos, regionales y locales.

Artículo 53. La estructura, organización y operación de la Escuela Nacional se especificará en las disposiciones normativas que para tal efecto emita el Centro Nacional, conforme al presupuesto autorizado por la Secretaría, de conformidad con la normativa en materia de austeridad republicana y disciplina presupuestaria.

La Escuela Nacional determinará las competencias y conocimientos necesarios para la acreditación de la capacitación de protección civil y gestión del riesgo de desastres que ofrezcan personas físicas y morales.

Capítulo X De los Grupos Voluntarios

Artículo 54. Para desarrollar actividades especializadas en materia de protección civil, tales como rescate y auxilio, combate a incendios, administración de albergues y centros de acopio, y servicios médicos de urgencia, los grupos voluntarios de carácter regional y nacional deberán tramitar su registro ante la Secretaría, a través de la Coordinación Nacional. Los grupos voluntarios de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales se regularán por la legislación local respectiva.

Las disposiciones reglamentarias y los ordenamientos locales establecerán en forma específica los trámites y procedimientos para obtener los registros correspondientes, así como las medidas a adoptar para que estos grupos participen garantizando la seguridad de sus miembros.

Artículo 55. Son derechos y obligaciones de los grupos voluntarios:

- I. Obtener el reconocimiento oficial a través de su registro;

- II. Recibir, en su caso, información y capacitación, y
- III. Coordinar sus actividades con las autoridades de protección civil que correspondan.

Artículo 56. Las personas que deseen desempeñar labores de rescate y auxilio, deberán integrarse o constituirse preferentemente en grupos voluntarios.

Quienes no deseen integrarse a un grupo voluntario, podrán registrarse individualmente en las secretarías, coordinaciones estatales y municipales de protección civil correspondientes, precisando su actividad, oficio o profesión, así como su especialidad aplicable a tareas de protección civil.

Capítulo XI

De los Comités Comunitarios de Prevención y Reducción de Riesgos

Artículo 57. Las autoridades estatales, municipales y de las demarcaciones territoriales promoverán la constitución de Comités Comunitarios de Prevención y Reducción de Riesgos integrados por personas que habiten en colonias, barrios, pueblos, fraccionamientos, unidades habitacionales y localidades rurales a fin de fortalecer sus capacidades para apoyar a identificar peligros y prevenir riesgos.

Las autoridades estatales, municipales y de las demarcaciones territoriales deberán implementar permanentemente en el marco de sus competencias, la capacitación, organización y preparación de los comités comunitarios, así como promover que las brigadas comunitarias formen parte de los comités, pudiendo constituir redes municipales, de las entidades federativas o regionales.

Artículo 58. Los Comités Comunitarios de Prevención y Reducción de Riesgos se desempeñarán como facilitadores para:

- I. Coordinar acciones para vincular a la comunidad con las autoridades locales y otros actores sociales en el territorio;
- II. Elaborar el Plan de Acción Comunitario;



- III. Identificar y prevenir riesgos a nivel local;
- IV. Elaborar mapas comunitarios de amenazas, y
- V. Implementar acciones locales de prevención y adaptación al cambio climático, considerando la preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Capítulo XII De la Gestión de Riesgos

Artículo 59. Las entidades federativas deberán prever recursos para atender a la población en situación de emergencia, para la reconstrucción de la infraestructura pública estatal afectada por la ocurrencia de una o más amenazas y para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto a las finanzas estatales, de conformidad con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás normatividad aplicable.

Artículo 60. Las dependencias y entidades paraestatales del orden federal podrán destinar recursos conforme al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, así como conforme a la normativa que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y, en su caso, celebrar compromisos plurianuales en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones aplicables, sin menoscabo de las acciones emprendidas por las entidades federativas. Lo anterior, a fin de llevar a cabo acciones preventivas o ejecutar programas y proyectos de atención a los daños ocasionados por fenómenos naturales, una vez que la Coordinación Nacional emita el Acuerdo al que se refiere el artículo siguiente.

Artículo 61. En caso de presentarse situaciones de emergencias o desastres, la Coordinación Nacional emitirá el Acuerdo por el que se Establece una Situación de Emergencia o el Acuerdo por el que se Establece una Situación de Desastre, según sea el caso.

La Coordinación Nacional publicará los Lineamientos de Operación específicos para atender los daños generados por situaciones de emergencias o desastres que justifiquen la emisión de los acuerdos señalados en el párrafo anterior.

El Acuerdo por el que se Establece una Situación de Desastre podrá ser solicitado por las personas titulares de las dependencias y entidades paraestatales, con el propósito de atender directamente daños sufridos en la infraestructura, bienes y patrimonio a su cargo.

Artículo 62. El Acuerdo por el que se Establece una Situación de Emergencia, el Acuerdo por el que se Establece el Término de la Situación de Emergencia y el Acuerdo por el que se Establece una Situación de Desastre, desencadenados por una o varias amenazas naturales, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación.

El Acuerdo por el que se Establece una Situación de Emergencia será emitido por la persona titular de la Coordinación Nacional, previa autorización de la persona titular del Ejecutivo Federal.

El respectivo Acuerdo por el que se Establece el Término de Situación de Emergencia deberá ser emitido por la persona titular de la Coordinación Nacional y publicado de conformidad con la normativa aplicable.

Una vez emitido el Acuerdo por el que se Establece el Término de Situación de Emergencia, la Coordinación Nacional preparará un informe de las acciones realizadas con la información que le deberán entregar las Entidades y Dependencias de la Administración Pública Federal. El informe estará disponible para consulta del público en general en la página de la Secretaría o por cualquier medio de comunicación disponible.

Artículo 63. El Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, buscarán y propondrán mecanismos para la transferencia de riesgos a través de la contratación de seguros o de otros instrumentos

presupuestarios de gestión de riesgos, que garanticen las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Artículo 64. El Gobierno Federal, y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas atribuciones establecerán mecanismos que permitan atender de manera ágil y oportuna mediante apoyos directos y contratación de seguros catastróficos a los productores agrícolas, pecuarios, acuícolas y pesqueros, de bajos ingresos, afectados por contingencias climatológicas extremas, de conformidad con lo establecido en el artículo 126 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

Capítulo XIII De los Donativos para Auxiliar a la Población

Artículo 65. Las autoridades correspondientes establecerán las bases y lineamientos, con apego a lo establecido en la presente Ley y su Reglamento, para emitir las convocatorias, recepción, administración, control y distribución de los donativos que se aporten con fines altruistas para atención de emergencias o desastres.

Las personas físicas o morales que deseen colaborar con la captación de los donativos en especie deberán obtener la autorización de las secretarías, coordinaciones estatales y municipales de protección civil, conforme a los requisitos y criterios que establezca el Reglamento y la legislación aplicable.

Artículo 66. Las autoridades competentes en los diferentes órdenes de gobierno determinarán, con apego a su regulación local, los criterios de uso y destino de los donativos, y rendirán un informe detallado a las secretarías y coordinaciones correspondientes cuando los reciban.

Artículo 67. Sin menoscabo de lo que expresa el artículo anterior, la persona titular del Ejecutivo Federal deberá promover al interior del Consejo Nacional un mecanismo ágil, transparente y efectivo de control y coordinación para que los recursos donados sean administrados y entregados en beneficio de

la población de las entidades, municipios, demarcaciones territoriales o comunidades en emergencia o desastre.

Artículo 68. Las personas que otorguen donativos con el objetivo de destinarlos a la atención de emergencias o desastres podrán hacerlos deducibles cumpliendo con los requisitos que, para tal efecto, establezcan las disposiciones fiscales aplicables.

Artículo 69. Las autoridades correspondientes deberán verificar que en todo momento los donativos se apliquen estrictamente para beneficiar a la población afectada por la emergencia o desastre y, en su caso, a favor de programas de apoyo específicos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo XIV De las Medidas de Seguridad

Artículo 70. En caso de riesgo inminente, sin perjuicio de la emisión de un Acuerdo por el que se Establece una Situación de Emergencia o el Acuerdo por el que se Establece una Situación de Desastre, desencadenados por una o varias amenazas naturales y de lo que establezcan otras disposiciones legales, las dependencias y entidades paraestatales del orden federal, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales, ejecutarán las medidas de seguridad que les competan, a fin de proteger la vida de la población y sus bienes, la planta productiva y su entorno, para garantizar el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, informando en forma inmediata a las autoridades de protección civil correspondientes sobre las acciones emprendidas, quienes instalarán en los casos que se considere necesario y conforme a la normativa aplicable en la materia, el centro de operaciones, como centro de comando y de coordinación de las acciones en el sitio.

Artículo 71. Esta Ley, su Reglamento, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como la demás normatividad aplicable en la materia, regulan los medios, formalidades y requisitos para la prevención



y la atención de desastres desencadenados por amenazas naturales, atendiendo al principio de inmediatez.

Artículo 72. Las secretarías, coordinaciones estatales y municipales de protección civil deben aplicar las siguientes medidas de seguridad:

- I. Identificación y delimitación de zonas de riesgo;
- II. Acciones para la reducción de riesgos;
- III. Control de rutas de evacuación y acceso a las zonas afectadas;
- IV. Acciones preventivas para la movilización precautoria de la población y su instalación y atención en refugios temporales;
- V. Coordinación de los servicios asistenciales;
- VI. El aislamiento temporal, parcial o total del área afectada;
- VII. La suspensión de trabajos, actividades y servicios, y
- VIII. Las demás que en materia de protección civil determinen las disposiciones reglamentarias y la legislación local correspondiente, tendientes a evitar que se generen o sigan causando daños.

Asimismo, las secretarías, coordinaciones estatales y municipales de protección civil a que se refiere este artículo y la Secretaría por conducto de la Coordinación Nacional podrán promover ante las autoridades competentes, la ejecución de alguna o algunas de las medidas de seguridad que se establezcan en otros ordenamientos.

Artículo 73. Cuando se apliquen las medidas de seguridad previstas en el artículo anterior, se precisará su temporalidad y, en su caso, las acciones para su suspensión.

Artículo 74. Previo a la realización de eventos públicos y en espacios de concentración masiva, deberán elaborarse programas especiales de protección civil, los cuales serán entregados oportunamente a las autoridades de protección civil de la entidad federativa, municipal o de la demarcación territorial, conforme a la legislación local correspondiente, para su aprobación y coordinación con otras instancias de seguridad pública. Las principales medidas del programa y las conductas apropiadas



en caso de una contingencia deberán ser difundidas al público participante por parte del organizador antes del evento o al inicio del mismo.

Capítulo XV De los Inmuebles con Afluencia Masiva

Artículo 75. Las personas propietarias, poseedoras o encargadas de inmuebles que por su uso y destino concentren o reciban una afluencia masiva de personas, están obligadas a contar con una unidad interna de protección civil y elaborar un programa interno, en los términos que establezca esta Ley y su Reglamento, sin perjuicio de lo señalado en los respectivos ordenamientos locales.

Artículo 76. Las personas físicas o morales del sector privado cuya actividad sea el manejo, almacenamiento, distribución, transporte y utilización de materiales peligrosos hidrocarburos y explosivos presentarán ante la autoridad correspondiente los programas internos de protección civil a que se refiere la fracción XLIII del artículo 3 de la presente Ley.

Artículo 77. Los responsables de la administración y operación de las actividades señaladas en los artículos anteriores deberán integrar las unidades internas con su respectivo personal, de acuerdo con los requisitos que señale el reglamento interno de la presente Ley, sin perjuicio de lo que establezcan las Leyes y reglamentos locales.

Artículo 78. Las personas físicas o morales deben informar directamente a las autoridades competentes de altos riesgos, siniestros o desastres que se presenten o pudieran presentarse.

Capítulo XVI De la Detección de Zonas de Riesgo

Artículo 79. El Gobierno Federal con la participación de las entidades federativas deberán buscar concentrar la información climatológica, geológica, meteorológica y astronómica que se disponga a nivel nacional.

Artículo 80. El Gobierno Federal con la participación de las entidades federativas promoverá, en los Atlas de Riesgo Nacional, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales, la identificación y registro de las zonas de riesgo que existan en el territorio nacional, con el fin de que las autoridades competentes regulen la edificación de asentamientos.

Las entidades federativas y municipales elaborarán los Atlas de Riesgos conforme a los Lineamientos determinados por el Centro Nacional y garantizarán que sean públicos y de acceso abierto.

Artículo 81. Son autoridades competentes para aplicar lo dispuesto por este capítulo, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones conforme a la Ley:

- I. Las distintas Dependencias del Ejecutivo Federal;
- II. La Fiscalía General de la República;
- III. Los Gobiernos de las entidades federativas, y
- IV. Los municipios y demarcaciones territoriales.

Artículo 82. En el Atlas Nacional, el de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales, deberán establecerse los diferentes niveles de peligro y riesgo, para todas las amenazas que influyan en las distintas zonas. Dichos instrumentos deberán ser tomados en consideración por las autoridades competentes, para la autorización o no de cualquier tipo de construcciones, obras de infraestructura o asentamientos humanos.

Artículo 83. En el caso de asentamientos humanos ya establecidos en Zonas de Alto Riesgo, las autoridades competentes con base en estudios de riesgos específicos, determinarán la realización de las obras de infraestructura que sean necesarias para mitigar el riesgo a que están expuestos o, de ser el

caso, deberán formular un plan a fin de determinar cuáles de ellos deben ser reubicados, proponiendo mecanismos financieros que permitan esta acción.

Artículo 84. Las autoridades federales, de las entidades federativas, los municipios y de las demarcaciones territoriales determinarán qué autoridad bajo su estricta responsabilidad, tendrá competencia y facultades para autorizar la utilización de una extensión territorial en consistencia con el uso de suelo permitido, una vez consideradas las acciones de prevención o reducción de riesgo a que se refieren los artículos de este capítulo.

Artículo 85. A las autoridades de los distintos órdenes de gobierno que autoricen la modificación de usos de suelo en zonas de alto riesgo de forma tal que pongan en peligro la seguridad de las personas, o permitan construcciones en dichas zonas, les serán aplicables las sanciones administrativas correspondientes a faltas graves, de acuerdo con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, además de las civiles y penales aplicables.

Artículo 86. La Coordinación Nacional cuando tenga conocimiento de que existe una o varias amenazas naturales sobre asentamientos humanos, poblaciones o personas físicas o morales que sin haber obtenido previamente concesión, permiso, autorización o cualquier otro acto administrativo previsto en la normativa aplicable, que les haya permitido poseer legítimamente un bien inmueble sujeto al régimen de dominio público de la Federación, solicitará a la dependencia de la Administración Pública Federal competente para su inmediata recuperación administrativa.

La Coordinación Nacional emitirá los dictámenes técnicos que les sean solicitados por las dependencias correspondientes respecto de los riesgos específicos a que se refiere el párrafo anterior, que acrediten los elementos objetivos de riesgo de amenaza natural para la ejecución de acciones de recuperación administrativa de los bienes inmueble del dominio público de la Federación.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se abroga la Ley General de Protección Civil publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio de 2012.

Tercero. El Ejecutivo Federal, en un plazo de ciento ochenta días, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, realizará las modificaciones reglamentarias necesarias para la observancia de lo dispuesto en esta Ley.

Cuarto. Las disposiciones reglamentarias y administrativas de protección civil se seguirán aplicando en lo que no se opongan a esta Ley, en tanto se emite el Reglamento.

Quinto. Las demás disposiciones que en materia de protección civil se contengan en otros ordenamientos federales serán complementarias a esta Ley, en lo que no se opongan a ella.

Sexto. Las autoridades locales realizarán las adecuaciones correspondientes en las leyes y demás disposiciones jurídicas locales conforme a los principios y directrices de esta Ley en un plazo no mayor a trescientos sesenta y cinco días, contados a partir de la publicación del presente Decreto.

Séptimo. Los desastres y las emergencias que hayan ocurrido con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley, se atenderán conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes antes de la entrada en vigor de la misma.

Octavo. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo al presupuesto aprobado para los ejecutores de gasto correspondientes, y en caso de que se realice alguna modificación a la estructura orgánica de los mismos, esta deberá realizarse mediante movimientos compensados, conforme a las

disposiciones jurídicas aplicables, por lo que no se autorizarán ampliaciones a su presupuesto para el presente ejercicio fiscal.

Noveno. Las referencias al término de Declaratoria de Desastre Natural previstas en las diversas disposiciones jurídicas relacionadas con la atención de daños ocasionados por fenómenos naturales y que se hayan emitido con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, se entenderán referidas al Acuerdo por el que se Establece una Situación de Desastre a que se refiere este Decreto, lo anterior en tanto se realicen las modificaciones conducentes a las disposiciones correspondientes.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro; a 29 de febrero de 2024.

Vigésima Novena Reunión Ordinaria de la Comisión de
Protección Civil y Prevención de Desastres
LXV

Número de sesion:54

29 de febrero de 2024

Reporte Votación por Tema

NOMBRE TEMA	3.- DICTAMEN A LA INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUE PRESENTAN LAS Y LOS SECRETARIOS E INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE LA COALICIÓN JUNTOS HAREMOS HISTORIA, MORENA, PT Y PVEM; EN LO GENERAL.
INTEGRANTES	Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres

Diputado	Posicion	Firma
 Alan Castellanos Ramírez (PRI)	Abstención	9A41F96561EE502B5BF95F8D252DE D39387EDF979D4D63DFD8BF06110B 304DDA711DFB6E5F9FDDA4B58C08 84C9996BB40E4DD635034A39E4E42 D9564B354ED5E
 Ana María Balderas Trejo (PAN)	En contra	BF4E544D6F897F95D7FC69C812DF9 F2568120B851DB1A0BAAC0C80B895 95334B45C11126CE913F19CB9231D 4C235BCD4C195C6E5FB60B02B6A1 79E705F9BD400
 Azael Santiago Chepi (MORENA)	A favor	EE00B5732620B57F7FEB28F7449D3 9DBD53870742088CF07D860D3C7A9 52CCD9DEC3695E6C671C75B706053 A0300BF58FC2B065B798D90850905 A11C78727B87
 Carlos Miguel Aysa Damas (MORENA)	A favor	82408ABE30ABBE631511DB42E05C8 36D38A96C0B45D01B6F830217CF15 21924C4F963F7294AF1F44DBD52C9 F8101056D39F48378161D826885039 2B3648AA295

Vigésima Novena Reunión Ordinaria de la Comisión de
Protección Civil y Prevención de Desastres
LXV

Número de sesión:54

29 de febrero de 2024

NOMBRE TEMA 3.- DICTAMEN A LA INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES; QUE PRESENTAN LAS Y LOS SECRETARIOS E INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE LA COALICIÓN JUNTOS HAREMOS HISTORIA, MORENA, PT Y PVEM, EN LO GENERAL.

INTEGRANTES Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres



Claudia Gabriela Olvera Higuera

(SP)

Ausentes

5A8655E8D97EDFE8775FF5FA4B10C
47BFF5F42695BC3DDFE7ED5611539
D5B5C56D0BC31C087A7A0F73FC8C
0725250F1FC5F03C9D37C2CC391A6
C7F64B0641722



Dionicia Vázquez García

(PT)

A favor

D9583984C5B539F85317107909216E
4EF86E7A4BA61D7C7A84D1BE2857
A285761912885448EB889FBB8912E3
9CC0AC8730927765B19CF1D308495
ED9BBB14E3B



Erika Vanessa Del Castillo Ibarra

(MORENA)

A favor

F0DA4A7DD8AA4D6AE0B60966CCE1
5AC384D3771FA3CD17B2009153889
90DB1BC09B71F48ECEC4B35170DC
BD2C941519B5EA7F6BAF419152470
4C80C5FF60C3AD



Fabiola Rafael Dircio

(PRD)

En contra

983288409746499D87445110E625B6
AD57902E609A21F4428E5A7D460848
D34FF7582A53E17487B0848732AAE6
A427F0920FF5D7577458A281C8D38
C5DBEEFBE



Fatima Almendra Cruz Peláez

(PVEM)

A favor

AA25957C9AD02CA23766860D2C7A5
9CE541D4434E36E12AEC9F1C43C2
A0F055F5184E876588D971BBAD6C4
58F265CE689385C8744FCE96AC8AB
EB47EB36DA804

Vigésima Novena Reunión Ordinaria de la Comisión de
Protección Civil y Prevención de Desastres
LXV

Número de sesion:54

29 de febrero de 2024

NOMBRE TEMA 3.- DICTAMEN A LA INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES; QUE PRESENTAN LAS Y LOS SECRETARIOS E INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE LA COALICIÓN JUNTOS HAREMOS HISTORIA, MORENA, PT Y PVEM; EN LO GENERAL.

INTEGRANTES Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres



Faustino Vidal Benavides

(MORENA)

A favor

478B69FC5857020BE7200129B0C0B2
35303CE6AF07A557D023D5AF3F43F
5A381F8926232574E8CB9B2CF7E01
26FD8A0882161F693ADCF268AB5ED
B1E54148C00



Jaime Martínez López

(MORENA)

A favor

2B05257A6AA3EEAC34723FFDB34FF
B5508DA64EDCB88767772FE79A7D9
709278D22F8A8AE707131D2EC938F
2572233D309C00A78ADD7D10DB420
693C2EDBC582



Jorge Ángel Sibaja Mendoza

(MORENA)

A favor

392AC8C14152F3FB5C153786C7C2A
499ACAD0ABBA7823AAA8C0450BC8
F55FA3136DD1A353CF03E517BCE
6FFFAE24F41E541894CF1D39322CB
60ACC414223AF2



Julia Licet Jiménez Angulo

(PAN)

En contra

05F5CB8728498DD741DB764CE881D
F70BA12DDFFB691BB97DCBBD4E6F
BB4EB86E222D714316C9CAF8FB45B
390CAA68A9398220E0375F60862F07
4E1E908763B6



Karla Verónica González Cruz

(PAN)

En contra

76876F7D35CF2174DC4DBA05D40C0
E72318B35A0C6FA68C58E0E24879C
3ED1D4DE63AC3C08C9FA7F0C0D9F
402F102065601FD9267F0CC77E668F
9FA4C88455AA

Vigésima Novena Reunión Ordinaria de la Comisión de
Protección Civil y Prevención de Desastres
LXV

Número de sesión:54

29 de febrero de 2024

NOMBRE TEMA 3.- DICTAMEN A LA INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, QUE PRESENTAN LAS Y LOS SECRETARIOS E INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE LA COALICIÓN JUNTOS HAREMOS HISTORIA, MORENA, PT Y PVEM; EN LO GENERAL.

INTEGRANTES Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres



Luis Alberto Mendoza Acevedo

(PAN)

En contra

962263C5A266019DDC05FF4B95C83
9803D1FF9F2FF968FF6B060E5DCDC
B7D2004F83E199250D27C53D05BA2
DFACF42EF71A88295FFBE5AB49D2
6F4745A13B721



Luis Edgardo Palacios Diaz

(PVEM)

A favor

B1841F2DAD4B087FD9D676DF8540A
E3C398924A56016EDD6EF120251CF
7F2FD4C3FE4D29483AB725B9161F0
E29AC57EB93FFB82AB78F05FE5628
E24377D5D711



Maribel Martínez Ruiz

(PT)

A favor

9595B23ABE5654E7C0DC5AD782CA
A546476605EF69DFEB18C9DBCFE4
C413627DD0E45BF7B4CE1B65B9AE
A12769C9DCA630BA8646C478D1D3F
44874E1F3D4FAC2



Mariela López Sosa

(PAN)

Ausentes

DD8398A43806075B27A0D20A82D9C
B014AB2D3925F19646217577CECBB
E887F1192D402108B015AE5C8D823
B4B5F04BBB9226351B60C82F98DEA
0515186B526F



Mario Rafael Llgero Latournerie

(MORENA)

A favor

F62E704A6B9EDEBE9F5642F1EAA7
E84AA124129BD06512201A41ADC5D
CB2B84560A18ED0E8F41493E17234
47DF8EC69B5002E67BF1B18845B95
451AB1CC730AE

Vigésima Novena Reunión Ordinaria de la Comisión de
Protección Civil y Prevención de Desastres
LXV

Número de sesion:54

29 de febrero de 2024

NOMBRE TEMA 3.- DICTAMEN A LA INICIATIVA DEL EJECUTIVO FEDERAL CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES; QUE PRESENTAN LAS Y LOS SECRETARIOS E INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE LA COALICIÓN JUNTOS HAREMOS HISTORIA, MORENA, PT Y PVEM; EN LO GENERAL.

INTEGRANTES Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres



Mónica Herrera Villavicencio

(MORENA)

A favor

941B4B0F7CA6B954A119E34DFCDA
964288908B40E4E92009538A8EE961
CFE8AB3484977C2F799E59F6A0007
C2018224AB2AADD04F65AEA6ABC7
6C492AB09FFD8



Montserrat Alicia Arcos Velázquez

(PRI)

Abstención

810290D40F94ADA3B67C3CA4AEE6
B63598FAF283622CD0CE12FA957D4
A0CE5BBCE08BB1AE83E0420CD0BF
11BC09C031C4551CD261C34F2E860
36F3B8FE9F470E



Olimpia Tamara Girón Hernández

(MORENA)

A favor

74327E1DFFE36F18981E56F4E38920
10131FF8BE42656235687D46FC16BE
E0368AEAEBD8DF824212BEDFB13B
5043E6B9CF22FCEA25096083C264A
D0E2CFE33F9



Pablo A. Sandoval Ballesteros

(MORENA)

A favor

31AF129AECA818BAAC0491BD24581
485571C8C0741ABB3F44BF86345094
3B1A839CA8749A8D7E521350477C7
5862AAAE2BEEE81178A66013C1AA7
667B737C5C9



Rosangela Amairany Peña Escalante

(MORENA)

A favor

8098DD7EBF6FEC5C730A6BEBFF60
00469277824F089A478FB496B0A8FC
CFE683C23AE8F3283A165CC472FE1
4C36821BB03C8CBCF4F8861A81655
083C3C94C8BF

Total 24

**POSICIONAMIENTO SOBRE EL DICTAMEN POR EL QUE SE
EXPIDE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y
GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, PRESENTADA POR
EL LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, PRESIDENTE
DE MÉXICO**

Con su venia Diputada Presidenta,
Compañeras y compañeros legisladores,

Nada es más importante ante los desastres, por efectos de un fenómeno natural o por riesgos de tipo antropogénico, que la atención a las víctimas del mismo; especialmente a aquellos que, por razón de sus carencias, se encuentran en situación de vulnerabilidad; es decir, la atención a la reducción de riesgos de desastres debe tener un enfoque específico hacia la población con carencias diversas, sin descuidar la atención que debe darse a la población en general.

El Dictamen que se pone a nuestra consideración expide una Ley, que impone mecanismos de contratación de seguros catastróficos por parte de las entidades federativas ante eventuales desastres naturales, lo que les generaría presiones de gasto para poder dar cumplimiento, en razón de las limitaciones presupuestarias con que cuentan y toda vez que

en las disposiciones transitorias, se establece candado presupuestal.

Así también, la nueva regulación, carece de un estudio integral en lo que se refiere al Capítulo VIII de la Cultura de Protección Civil referido al artículo 46.

Hago puntual observación que en el presente dictamen hacen alusión sesión a la Iniciativa que reforma el artículo 41 de la Ley General de Protección Civil, suscrita por la de la voz, el 29 de noviembre de 2023, la cual fue turnada a la Comisión Dictaminadora.

En ese tenor, se señala que mi iniciativa queda contemplada con el Dictamen de la nueva Ley que propone el Presidente de la República, no obstante, deseo advertir, que esa situación **no obedece a la realidad**, ya que propuse incorporar elementos para prevenir y reducir riesgos de desastres, mejorar su conocimiento y establecer acciones que promuevan la resiliencia en la sociedad con respeto a los derechos humanos, perspectiva de género, enfoque diferenciado, interculturalidad y no discriminación **y que es en armonía con una ley ya existente, no con una nueva que se desconoce.**

Los términos y motivación de mi iniciativa **no se tomaron en cuenta, ni se ajustan con la nueva ley propuesta**, ya que mi iniciativa y ahora propuesta de reserva, considera que la Ley soslaya la especificación de la participación de la sociedad civil en las acciones de planeación y supervisión de la protección civil, dejando a juicio de las autoridades de cada orden de gobierno el cómo y con quién fomentan la cultura de ésta y, por tanto, quiénes están preparados para coadyuvar a la población tanto en la prevención, como en la actuación durante y después de ocurrido el desastre.

La participación activa, en el fomento de la cultura de la protección civil y la reducción de riesgos de desastres, de los sectores social y privado, la academia, las organizaciones de la sociedad civil y la población en general, especialmente de las poblaciones que se encuentran en situación de vulnerabilidad y expuestas a riesgos y peligros frente a algún fenómeno natural o antrópico, utilizando el instrumento de atlas de riesgo, es algo que olvida y relega el presente Dictamen de la ley que se expide, por lo que no se considera ningún punto de mi iniciativa tal y como lo refiere la Dictaminadora.

Compañeras y compañeros Diputados

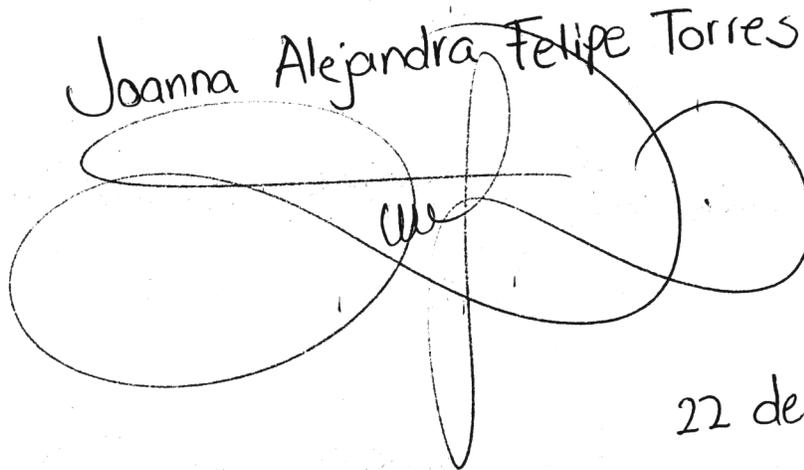


Esta ley no pone en orden los servicios de los diferentes órdenes de gobierno en lo referente a la Protección Civil que se ofrecen en el país. No simplifica, ni articula sus acciones, ya que solo multiplica los procesos para obtener una coordinación única y eficaz ante los desastres naturales, así también, no se coordina la capacitación en materia de cultura de la Protección Civil.

La cultura de la protección civil es un tema medular para riesgos en la población que se encuentra en situaciones más desfavorables. Es un tema que nos preocupa y nos ocupa, por ello mi voto será en contra de la presente ley que se pretende dictaminar.

Por su atención, muchas gracias, es cuanto Presidenta.

Joanna Alejandra Felipe Torres



22 de marzo 2024

MS
1
PAN

MOCIÓN SUSPENSIVA A LA DISCUSIÓN DE LA “INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE DEL RIESGO DE DESASTRES” QUE PRESENTAN DIPUTADAS Y DIPUTADOS FEDERALES INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

Los que suscriben, Diputadas y Diputados Federales integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 114, numeral 1, fracción IX, y 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a consideración de la Mesa Directiva la siguiente **MOCIÓN SUSPENSIVA** a la discusión de la “**LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE DEL RIESGO DE DESASTRES**”, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada el 03 de octubre de 2023, en el Pleno de esta Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la secretaría de la Mesa Directiva, dio cuenta al Pleno de esta Soberanía respecto de la recepción del oficio de la Secretaría de Gobernación, SG/UE/230/2296/23, de fecha 28 de septiembre del mismo año, con el que remitió la Iniciativa que expide la Ley General de Protección Civil y Gestión de Desastres, suscrita por el Titular del Ejecutivo Federal, el Lic. Andrés Manuel López Obrador, en ejercicio de la facultad que le confiere lo dispuesto en el Artículo 71 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. El 03 de octubre de 2023, el C. Presidente de la Mesa Directiva acordó dar el siguiente trámite: “Túrnese a la Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres, para dictamen, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública”. Por lo que mediante oficio D.G.P.L. 65-II-4-2773, de la misma fecha, se remitió el expediente 8700 a esta Comisión Dictaminadora.

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA
22 MAR 2024 Cn's
RECEBIDO
COMISIÓN DE SESIONES

3. Con fecha 10 de octubre de 2023, la mayoría de la Junta Directiva de la Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres, acordó solicitar a la Presidencia de la Mesa Directiva, de conformidad con el artículo 185 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la autorización de prórroga para la dictaminación de la iniciativa descrita al proemio del presente dictamen.

4. Con fecha 18 de octubre de 2023, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio D.G.P.L. 65-II-42837, remitió la autorización de la prórroga solicitada autorizando un plazo hasta el 30 de abril de 2024 para emitir dictamen.

5. Con fecha 31 de octubre de 2023, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante oficio D.G.P.L. 65-II-4-2878, remitió a esta Comisión Dictaminadora, para conocimiento, copia del oficio del Congreso del Estado de Chihuahua de fecha 11 de octubre de 2023, el Acuerdo por el cual exhorta respetuosamente al Congreso de la Unión, a fin de que analice a detalle y con responsabilidad la iniciativa enviada por el Presidente de la República, que expide la Ley General de Protección Civil y Gestión del Riesgo de Desastres.

6. Con fecha 13 de diciembre de 2023, la Junta Directiva aprobó el Acuerdo: "Acuerdo por el que se establece el calendario de trabajo para el análisis y dictaminación de la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Protección Civil y Gestión del Riesgo de Desastres, presentada por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos", presentada el 3 de octubre del mismo año.

7. Con fecha 15 de enero de 2024, se realizó el Parlamento Abierto "Análisis de la Iniciativa que expide la Ley General de Protección Civil y Gestión del Riesgo de Desastres", en las instalaciones de este Palacio Legislativo, con la presencia de diversos sectores de la sociedad.

CONSIDERACIONES

i. Que de conformidad con el artículo 114, fracción IX, del Reglamento de la Cámara de Diputados se establece el recurso de la moción para la suspensión de una discusión o moción suspensiva.

ii. Que de conformidad con el artículo 122, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados, la moción suspensiva es un recurso del procedimiento legislativo para interrumpir la discusión de algún asunto puesto a la consideración del Pleno.

iii. Que de conformidad con el artículo 122, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, la moción suspensiva deberá presentarse por escrito firmada por sus autores ante la Mesa Directiva, antes de que se inicie la discusión en lo general; señalando el asunto cuya discusión se pretende suspender y exponer el fundamento legal, así como las razones o motivos que la justifiquen.

iv. Que de conformidad con el artículo 122, numeral 3, del Reglamento de la Cámara de Diputados, si la moción suspensiva cumple con los requisitos señalados en el numeral anterior, el Presidente solicitará que la Secretaría dé lectura al documento. Enseguida, ofrecerá el uso de la palabra a uno de sus autores, si la quiere fundar, así como a un impugnador, si lo hubiera. Al término de las exposiciones, la Secretaría preguntará al Pleno, en votación económica, si la moción se toma en consideración de manera inmediata.

v. Que la discusión de la **“INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL”** transgrede el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por las siguientes razones:

I. La votación realizada al interior de la Comisión dictaminadora del presunto DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES se realizó de manera irregular puesto que no obstante que era procedente la realización de consultas directas a los pueblos indígenas y afromexicanos ya que las disposiciones contenidas en la normatividad del caso impactan directamente a varios de los mencionados grupos de una manera por demás importante y que el derecho a la consulta es un derecho FUNDAMENTAL para los pueblos y comunidades indígenas.

Como esta asamblea sabe, el derecho FUNDAMENTAL a la consulta previa a los pueblos indígenas y afromexicanos encuentra su fundamento entre otros instrumentos, en el CONVENIO 169 DE LA Organización Internacional del Trabajo, de contenido vinculante, y que obliga a los gobiernos de los estados parte a CONSULTAR A LOS PUEBLOS INTERESADOS, MEDIANTE PROCEDIMIENTOS APROPIADOS Y EN PARTICULAR A TRAVÉS DE SUS INSTITUCIONES REPRESENTATIVAS, CADA VEZ QUE PREVEAN MEDIDAS LEGISLATIVAS O ADMINISTRATIVAS SUSCEPTIBLES DE AFECTARLES DIRECTAMENTE.

Menciona asimismo el Convenio que las consultas deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

Es el caso que no obstante que la normatividad que se propone en materia de gestión de riesgos y protección civil impacta directamente a diversos grupos indígenas y afromexicanos que se encuentran asentados de manera integral en estados, municipios, localidades, regiones y emplazamientos ubicados en lugares en que han ocurrido desastres naturales y que son vulnerables a fenómenos meteorológicos, telúricos, climáticos, forestales, las consultas públicas correspondientes están pendientes de ser realizadas.

II. Esta asamblea debe saber que la Suprema Corte de Justicia ya ha declarado como inconstitucionales diversas normas que impactan y afectan directamente a grupos indígenas y afroamericanos. Como resultado de lo anterior es menester reponer el procedimiento legislativo, con las implicaciones que lo anterior conlleva.

III. En la moción que se presenta se solicita que el dictamen sea devuelto a efecto de que las consultas que correspondan deban reunir los siguientes requisitos:

1. Ser PREVIAS. Lo anterior implica que se trate de obtener el consentimiento con antelación a cualquier autorización o comienzo de actividades y que se han respetado las exigencias cronológicas de los procesos de consulta con los pueblos indígenas.

2. Ser LIBRES. Lo anterior implica que no haya coerción, intimidación ni manipulación, debiéndose garantizar que la consulta no sea una actividad en la que se realice proselitismo respecto del proyecto, programa o medida legislativa a consultar.

3. Debe ser Informada. Debe proporcionarse la información de manera oportuna y suficiente a los pueblos indígenas, utilizando todos los medios de comunicación e información a su alcance, sobre los impactos sociales, ambientales y culturales de dichos proyectos, y posibles medidas de mitigación, indemnización y beneficios.

IV. La realización de Consulta Previa a pueblos indígenas y afroamericanos es una obligación irrenunciable e intransferible del Estado Mexicano.

V. En el ámbito jurisprudencial existe una robusta actividad de los tribunales federales que ha configurado el derecho a la consulta previa a las personas y pueblos indígenas en diversas materias, dentro de las que se incluye la materia

ambiental, que se encuentra estrechamente vinculada con la materia de protección civil y gestión de riesgos por desastres.

En tal sentido, se invoca la siguiente tesis:

Tesis

Registro digital: 2019078

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Décima Época

Materia(s): Constitucional

Tesis: XXVII.3o.19 CS (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.

Libro 62, Enero de 2019, Tomo IV, página 2268

Tipo: Aislada

DERECHO HUMANO A LA CONSULTA PREVIA A LAS PERSONAS Y PUEBLOS INDÍGENAS. SU FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL EN MATERIA DE BIODIVERSIDAD, CONSERVACIÓN Y SUSTENTABILIDAD ECOLÓGICAS.

Los artículos 2o., apartado B, fracciones II y IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 6, numeral 1, 15, numeral 2, 22, numeral 3, 27, numeral 3 y 28 del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, de la Organización Internacional del Trabajo, prevén el derecho humano a la **consulta previa** a las personas y pueblos indígenas, cuyo contenido supraindividual y de naturaleza objetiva persigue garantizar a una colectividad o grupo social –pueblo indígena– mediante procedimientos culturalmente adecuados, informados, de buena fe, la oportunidad de que manifiesten sus opiniones, dudas e inquietudes ante la autoridad pública, antes de que se adopte una medida administrativa o legislativa susceptible de afectar a dicho grupo vulnerable, con lo cual, se combate la exclusión social a la que históricamente se han visto sometidos. Aunado a dichas fuentes primarias, en materia de biodiversidad, conservación y sustentabilidad ecológicas, debe considerarse también como integrante del espectro protector de fuente convencional, el artículo 7, numeral 4, del propio Convenio 169 y los diversos numerales 1, 2, in fine, y 8, incisos a), e), f) y j), del Convenio sobre la Diversidad Biológica, de cuyo contenido se advierte la obligación

general de los gobiernos de tomar medidas de cooperación con los pueblos interesados, para proteger y preservar el medio ambiente de los territorios que habitan, y la protección al valor medioambiental, cultural y de subsistencia de los pueblos indígenas, así como la obligación de las autoridades nacionales de respetar, preservar y mantener, entre otras cuestiones, la participación de los miembros de esas comunidades, quienes son los que poseen los conocimientos, innovación y prácticas para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica.

Igualmente encuentra aplicación la siguiente Tesis:

Tesis

Registro digital: 2019077

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Décima Época

Materia(s): Constitucional

Tesis: XXVII.3o.20 CS (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación.

Libro 62, Enero de 2019, Tomo IV, página 2267

Tipo: Aislada

DERECHO HUMANO A LA CONSULTA PREVIA A LAS PERSONAS Y PUEBLOS INDÍGENAS. SU DIMENSIÓN Y RELEVANCIA.

Las personas y pueblos indígenas, por su particular situación social, económica o política, se han visto históricamente impedidos o limitados en la participación de las decisiones estatales. Por ello, el reconocimiento, promoción y protección de su derecho humano a la **consulta previa**, contenido en los artículos 2o., apartado B, fracciones II y IX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 6, numeral 1, 15, numeral 2, 22, numeral 3, 27, numeral 3 y 28 del Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, de la Organización Internacional del Trabajo, emana de la conciencia y necesidad de abogar de manera especial por los intereses de las poblaciones humanas de base indígena, ligadas a su identidad étnico-cultural, mediante un proceso

sistemático de negociación que implique un genuino diálogo con sus representantes. Así, la dimensión y relevancia del derecho indicado, respecto de medidas administrativas o legislativas de impacto significativo sobre el entorno de los grupos mencionados, se erigen también como un mecanismo de equiparación para garantizar su participación en las decisiones políticas que puedan afectarlos, con el propósito de salvaguardar su derecho a la libre determinación, así como los demás culturales y patrimoniales.

Por las consideraciones expuestas y tomando en cuenta la transgresión de diversas disposiciones convencionales, constitucionales y legales, Diputadas y Diputados Federales integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, atentamente solicitamos:

PETITORIOS

Primero. Tener por presentada la presente moción suspensiva en los términos establecidos en el artículo 122, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Segundo. Suspender la discusión y votación del **DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES** por el incumplimiento de diversas disposiciones convencionales, constitucionales y legales.

Tercero. Turnar **DICTAMEN DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DE DEL RIESGO DE DESASTRES** a la Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres con la finalidad de que se reponga el procedimiento legislativo y emita el dictamen correspondiente en los tiempos y formalidades previstas en las disposiciones constitucionales y legales que rigen el actuar de este

órgano legislativo, INCLUYENDO LA REALIZACIÓN DE LAS CONSULTAS PREVIAS A LAS PERSONAS Y PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS, conforme lo dispone la regulación en materia de derechos fundamentales del orden convencional y constitucional, a efecto de recabar las consideraciones y estar en condiciones de modular los contenidos correspondientes conforme sea escuchada la voz y expresión de las comunidades señaladas.

Recinto Legislativo de San Lázaro, 22 de marzo de 2024.

ATENTAMENTE

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned above the printed name.

**DIPUTADO MIGUEL HUMBERTO RODARTE DE LARA
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL DE LA LXV LEGISLATURA**

MOCIÓN SUSPENSIVA QUE PRESENTA BRAULIO LÓPEZ OCHOA MIJARES COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, SOBRE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y PROTECCIÓN DE DESASTRES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.

Con fundamento en el artículo 122 del Reglamento de la Cámara de Diputados, las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXIV Legislatura, presenta moción suspensiva, **sobre el Dictamen de la Comisión De Protección Civil y Protección de Desastres, con Proyecto de Decreto por el que se Expide la Ley General de Protección Civil y Gestión del Riesgo de Desastres**, con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. A la Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres de la LXV Legislatura, le fue turnada por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para su estudio y dictamen la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se abroga la Ley General de Protección Civil. publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio del 2012 y que expide la Ley General de Protección Civil y Gestión del Riesgo de Desastres, presentada por el Lic. Andrés Manuel López Obrador, titular del Ejecutivo Federal, en ejercicio de la facultad que le confiere lo dispuesto en el artículo 71 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual fue enviada a esta Soberanía el 03 de octubre del 2023.

Asimismo, con fundamento en los términos previstos por los Artículos 39 numerales 1 y 2 fracción XXXIV; y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; por los Artículos 80 numeral 1. fracción II; 81 numeral 2: 85; 157 numeral 1, fracción I; 158, numeral 1 fracciones IV y IX: del Reglamento de la Cámara de Diputados, quienes integran la Comisión que suscribe, habiendo estudiado la iniciativa de referencia, presenta a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen.

MOCIÓN SUSPENSIVA QUE PRESENTA BRAULIO LÓPEZ OCHOA MIJARES COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, SOBRE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y PROTECCIÓN DE DESASTRES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



Quienes integramos este Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano es preciso destacar que, en sesión celebrada el 03 de octubre de 2023, en el Pleno de esta Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, la secretaría de la Mesa Directiva, dio cuenta al Pleno de esta Soberanía respecto de la recepción del oficio de la Secretaría de Gobernación, **SG/UE/230/2296/23**, de fecha 28 de septiembre del mismo año, con el que remitió la Iniciativa que expide la Ley General de Protección Civil y Gestión de Desastres, suscrita por el Titular del Ejecutivo Federal, el Lic. Andrés Manuel López Obrador, en ejercicio de la facultad que le confiere lo dispuesto en el Artículo 71 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el día 03 de octubre de 2023, el C. Presidente de la Mesa Directiva acordó dar el siguiente trámite: **"Túrnese a la Comisión de Protección Civil y Prevención de Desastres, para dictamen, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública"**. Por lo que mediante **oficio D.G.P.L. 65-11-4-2773**, de la misma fecha, se remitió el expediente 8700 a esta Comisión Dictaminadora.

Que es preciso destacar que el presente dictamen contempla las siguientes iniciativas:

1. El Ejecutivo federal, el 03 de octubre de 2023;
2. La Dip. Joanna Alejandra Felipe Torres (PAN), el 29 de noviembre de 2023;
3. Legisladores del grupo parlamentario de Morena, el 13 de diciembre de 2023;
4. La Dip. Maribel Martínez Ruiz (PT), el 10 de enero de 2024;
5. La Dip. Raquel Bonilla Herrera (Morena) el 29 de enero de 2024;
6. La Dip. Juanita Guerra Mena (Morena), el 29 de enero de 2024, y;
7. El Dip. Azael Santiago Chepi (Morena), el 29 de enero de 2024.

Dentro del cuerpo expositivo del dictamen se señala el objeto y los alcances de la expedición de la Ley General de Protección Civil y Gestión del Riesgo de Desastres, en lo sucesivo:

MOCIÓN SUSPENSIVA QUE PRESENTA BRAULIO LÓPEZ OCHOA MIJARES COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, SOBRE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y PROTECCIÓN DE DESASTRES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.



- Definir la protección civil como la acción solidaria y participativa, que en consideración al riesgo de desastre, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, **mecanismos y recursos que de manera corresponsable** apliquen medidas y acciones para prevenir, reducir y controlar el riesgo de desastre;
- Mencionar que corresponderá al Estado, por conducto de la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales, la organización e instrumentación de la política pública de la protección civil y gestión del riesgo de desastres;
- Estipular que la gestión del riesgo de desastres considera dentro de la **etapa preventiva**, entre otras, las siguientes fases ante la ocurrencia de una amenaza:
 - Conocimiento del origen y naturaleza de los riesgos, además de los procesos de construcción social de los mismos;
 - Identificación de peligros, vulnerabilidades y riesgos, así como sus escenarios;
 - Análisis y evaluación de los posibles efectos;
 - Revisión de controles para la reducción del riesgo;
 - Acciones y mecanismos para la prevención y mitigación de riesgos;
 - Desarrollo de una mayor comprensión y concientización de los riesgos; y,
 - Fortalecimiento de la resiliencia de la sociedad;
- Apuntar que los medios de **comunicación masiva, electrónicos y escritos, públicos** y privados, al formar parte del Sistema Nacional de Protección Civil, colaborarán con las autoridades con apego a los convenios que se concreten sobre el particular, **orientando y difundiendo oportuna y verazmente**, información en materia de protección civil;
- Determinar que el **Sistema Nacional de Protección Civil será un conjunto orgánico**



y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, normas, instancias, principios, instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones, que establecen corresponsablemente **las dependencias y entidades paraestatales entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos voluntarios, sociales, privados y con los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, de los organismos constitucionales autónomos, de las entidades federativas, de los municipios y las demarcaciones territoriales**, a fin de efectuar acciones coordinadas en materia de protección civil;

- **Enlistar las atribuciones del Poder Ejecutivo**, de la Coordinación Nacional de Protección Civil, del Centro Nacional de Comunicación y Operación de Protección Civil, del Consejo Nacional de Protección Civil, del Comité Nacional de Emergencias y del Comité Nacional de Prevención;
- Señalar que el **Comité Nacional de Emergencias será la instancia de coordinación de las acciones en situaciones de emergencia** y desastre ocasionadas por la presencia de amenazas que pongan en riesgo a la población, bienes y entorno;
- Recalcar que el Comité Nacional de Prevención será la instancia de coordinación sobre las acciones de prevención de riesgos y desastres de las dependencias y entidades paraestatales; sus recomendaciones son de observancia obligatoria para éstas, en el ámbito de sus respectivas competencias, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- Agregar que el Programa Nacional, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, será el conjunto de objetivos, políticas, estrategias, líneas de acción y metas para cumplir con el objetivo del Sistema Nacional;
- Añadir que los Programas Especiales de Protección Civil serán instrumentos de planeación aplicables a las distintas etapas de la gestión del riesgo de desastres, para peligros o riesgos específicos derivados de amenazas en áreas o regiones determinadas, cuya operación debe realizarse con la participación corresponsable de diversas dependencias e instituciones y grupos prioritarios;



- Indicar que las **autoridades federales, estatales, municipales y de las demarcaciones territoriales fomentarán la cultura en materia de protección civil** entre la población, mediante la promoción de su participación individual y colectiva;
- Referir que las entidades federativas deberán contar con centros de estudio y capacitación en materia de protección civil y gestión del riesgo de desastres;
- Considerar que para desarrollar actividades especializadas en materia de protección civil, tales como rescate y auxilio, combate a incendios, administración de albergues y centros de acopio, y servicios médicos de urgencia, los grupos voluntarios de carácter regional y nacional deberán tramitar su registro;
- Señalar que las autoridades estatales, municipales y de las demarcaciones territoriales promoverán la constitución de Comités Comunitarios de Prevención y Reducción de Riesgos integrados por personas que habiten en colonias, barrios, pueblos, fraccionamientos, unidades habitacionales y localidades rurales a fin de fortalecer sus capacidades para apoyar a identificar peligros y prevenir riesgos;
- Informar que las **personas físicas o morales que deseen colaborar con la captación de los donativos en especie deberán obtener la autorización de las coordinaciones estatales y municipales de protección civil**, conforme a los requisitos y criterios que establezca el Reglamento y la legislación aplicable; y.
- Facultar al gobierno Federal, con la participación de las entidades federativas, para promover en los Atlas de Riesgo Nacional de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales, la identificación y registro de las zonas de riesgo que existan en el territorio nacional, con el fin de que las autoridades competentes regulen la edificación de asentamientos

En el cuerpo expositivo del dictamen señala que, de 1999 al 2023, se emitieron 746 declaratorias de desastre natural y 1,314 de emergencia. Asimismo, expone que en el periodo 2001-2006 al 2007-2012, hubo un incremento de 333% en los montos asignados a

MOCIÓN SUSPENSIVA QUE PRESENTA BRAULIO LÓPEZ OCHOA MIJARES COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, SOBRE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y PROTECCIÓN DE DESASTRES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.



las declaratorias, el gasto pasó de 18,808 millones de pesos a 81,517 millones de pesos. Se asevera que en sus 24 años de operación, el Fonden destacó por “su administración discrecional y su opacidad, pues estuvo sujeto a escasos controles”.

La Bancada Naranja expone que el dictamen fue aprobado en la Comisión de Protección Civil y que la **opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública no se encuentra incluida en el dictamen publicado el 20 de marzo de 2024.**

III. La experiencia legislativa ha demostrado que legislar de manera exprés o de albazo como se conoce con precedentes tan importantes que solo se ve reflejada en un daño colateral de instituciones y la población que pudiera ser afectada ante un caso fortuito o fuerza mayor se llegará a presentar en algún lugar en específico de nuestro país, poniendo en riesgo su integridad física de una población con daños psicológicos posteriores al siniestro ocurrido.

Esto solo genera normas o leyes imperfectas, deficientes o, incluso, que ponen en riesgo a la población ante una eventualidad que se pudo prevenir o que sucede en un momento no predecible como son los sismos, pero sobre todo una violación constitucional de derechos de las personas mexicanas que necesitan que prevalezcan la integridad de su patrimonio o de salud para su familia.

En este sentido vale la pena destacar que, realizamos las siguientes observaciones que no fueron consideradas en el cuerpo del dictamen y que pueden ser modificadas una una vez que sea devuelto el dictamen a la Comisión para cumplir con los principios constitucionales del proceso legislativo, en lo sucesivo:

- Se aprobó sin conocer el contenido del dictamen.
- Dejan al Poder Ejecutivo como la única autoridad responsable en materia presupuestaria y de gestión de riesgos. Dejan a los poderes locales como “subsidiarios” y conforme a lo que establezca el “Acuerdo”, esto limita su participación activa en la prevención de desastres.

MOCIÓN SUSPENSIVA QUE PRESENTA BRAULIO LÓPEZ OCHOA MIJARES COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, SOBRE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y PROTECCIÓN DE DESASTRES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.



- La propuesta establece que las amenazas antrópicas no se cubrirán con recursos presupuestarios y únicamente se sujetará a las disposiciones de responsabilidad civil en el ámbito de su competencia. Esto puede implicar que si por una obra pública o privada puede ocasionar un daño para la gestión de daños por la construcción no existirán recursos para repararlos. Como el tren maya o una minera.
- Los estados y municipios deberán prever recursos para atender a la población en situación de emergencia y, en su caso, la infraestructura pública afectada; por lo que cada uno está obligado a emitir su instrumento jurídico. **Incluso obliga a los estados destinar el 10% del promedio obtenido de la aportación** que haya realizado durante los últimos 5 años de ejercicio fiscal que se trate, para la reconstrucción de infraestructura dañada en su entidad.
- El Poder Ejecutivo **propone que los estados y municipios contemplen seguros e instrumentos de administración** para cubrir daños por fenómenos naturales. Incluso deberán prever los recursos en sus presupuestos para atender a la población ante una emergencia o amenaza natural, así como Coordinación Ejecutiva del Sistema Nacional podrá asesorar a las entidades federativas para que para la transferencia de riesgos o financiamiento.
- Sustituye las “Declaratorias de Emergencia y Desastre” y, en su lugar, se crean los “Acuerdos por el que se Establece una Situación de Emergencia” y por el cual se “Establece una Situación de Desastre”.
- Centralización de recursos
- Sólo mediante esta figura, la Secretaría de Hacienda y Crédito público (SHCP), por conducto de la Coordinación Nacional, reconocerá la presencia de una amenaza natural en determinado municipio o demarcación. Cuando las entidades federativas o municipios no cuenten con los recursos necesarios o lleguen a su capacidad



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



financiera del desastre tendrán que solicitar a la SHCP los recursos necesarios por medio de los “acuerdos” que se hayan determinado, es decir mayor discrecionalidad de recursos.

- Cuando el Consejo Nacional de Protección Civil (CNPC) tenga conocimiento de que existe alguna amenaza natural sobre asentamientos humanos o poblaciones, se solicitará a la dependencia de la Administración Pública federal competente su inmediata recuperación administrativa.
- **Mayor burocracia administrativa para atender una emergencia**, ya que las dependencias deberán esperar hasta que se emita “la situación de riesgo” o “situación de riesgo”.
- Si quieres **hacer una colecta de ayuda para damnificados, sea persona física o moral deberás obtener “autorización”** de las autoridades ya sea federal, estatal o municipal, así como podrán determinar el “criterio de uso o destino” y quien deba de recibirlas.
- La propuesta puede limitar a los medios de comunicación privados respecto al manejo de información ya que deberán limitarse a lo que establezca en los “convenios de concertación” esto traería como consecuencia falta de veracidad de información de la pandemia de COVID-19, donde el gobierno señalaba que no era una enfermedad grave.
- No se contempla un servicio profesional de carrera en esta materia.
- No existe un fortalecimiento de los cuerpos de bomberos para atender dichas situaciones de emergencia.
- La Escuela Nacional no especifica cómo estará integrada, será de manera discrecional a lo que determine el Centro Nacional.
- **NO** contiene el dictamen, **la opinión de Presupuesto y Cuenta Pública.**

MOCIÓN SUSPENSIVA QUE PRESENTA BRAULIO LÓPEZ OCHOA MIJARES COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, SOBRE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y PROTECCIÓN DE DESASTRES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



Asimismo, se señala que el Colegio Mexicano de Profesiones en Gestión de Riesgos y Protección Civil A.C. señaló que el parlamento abierto que se realizó fue una simulación ya que no se consideraron sus opiniones y propuesta de modificación **“el dictamen aprobado marginó, entre otros temas importantes, el de las alertas tempranas; los derechos de los animales en desastres; sistema de comando de incidentes; fenómenos geológicos e hidrometeorológicos; prospectiva estratégica; los mecanismos de difusión de la cultura de gestión de riesgos; el objeto mismo de la ley; y los modelos de gestionar el riesgo.**

Al no ser considerados sus planteamientos que dieron a conocer de sus ocupaciones y preocupaciones en un tema tan relevante de personas que conocen de dichas situaciones de riesgo y que son frecuentes en nuestro país ante el evidente cambio climático y el registro y aumento de situaciones de riesgo como son los sismos con mayor frecuencia en nuestro, incluso en lugares donde antes no se percibían por la sociedad . Por ello, el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano presenta la presente Moción Suspensiva para enfatizar la importancia de cumplir y hacer cumplir los principios procesales, así como las garantías procesales y del derecho, establecidos en el Reglamento de la Cámara de Diputados y en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En materia de proceso legislativo debemos señalar que la propuesta no cumple con los algunos elementos normativos como es el artículo **80 numeral 1 fracción II del Reglamento de la Cámara de Diputados**, señala lo siguiente:

“Artículo 80.

1. **El dictamen es un acto legislativo colegiado a través del cual**, una o más comisiones facultadas presentan una opinión técnica calificada, por escrito para aprobar o desechar los siguientes asuntos:

II. Iniciativas de Ley o decreto.”

De lo anterior, se debió realizar un análisis constitucional de la reforma, ya que el propio dictamen carece de un estudio técnico y jurídico de los alcances, pues tan solo destacar teorías o visiones en materia del derecho a la liberación de expresión, manifestación de ideas, pero es justo cuando se debió implementar los alcances de la esta.

MOCIÓN SUSPENSIVA QUE PRESENTA BRAULIO LÓPEZ OCHOA MIJARES COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, SOBRE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y PROTECCIÓN DE DESASTRES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



Incluso y contradictoriamente señala la urgente necesidad de fortalecer la política de protección civil mediante la actualización de un marco normativo que adopte un enfoque de gestión del riesgo de desastres, entendido como el conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción, que involucra a los distintos órdenes de gobierno, así como a los sectores de la sociedad, lo que facilita la realización de acciones dirigidas a la creación e implementación de políticas públicas, estrategias y procedimientos integrados al logro de pautas de desarrollo sostenible, que combatan las causas que dan origen a los desastres y fortalezca la resiliencia de la sociedad. Involucra las etapas de: identificación de los riesgos, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción.

No prevé garantizar una solución real e inminente para la actuación de los tres órdenes de gobierno, incluso recae en un centralismo de facultades presupuestales, pero obligando a las entidades federativas a que sean principalmente los responsables de una situación de emergencia que llegará a presentar en alguna región del país.

La presente moción suspensiva, como recurso del procedimiento, tiene como objeto señalar que el proceso legislativo del **Proyecto a discusión no cumple con lo previsto en la normativa interna de esta Cámara de Diputados**, por lo que es necesario interrumpir la discusión del presente asunto y remitir a la comisión que corresponda; previo trámite que así determine la propia Mesa Directiva para que sea integrada la opinión de la Comisión de Presupuesto de Cuenta y Pública, y que cumpla con los requisitos mínimos del proceso legislativo y del parlamento abierto para que sean consideradas las propuestas de las y los expertos de la sociedad civil.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano presenta a esta Honorable Asamblea la presente:

MOCIÓN SUSPENSIVA QUE PRESENTA BRAULIO LÓPEZ OCHOA MIJARES COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, SOBRE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y PROTECCIÓN DE DESASTRES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA



MOCIÓN SUSPENSIVA

ÚNICO. - Se suspenda la Discusión y sea devuelto y returnado para su análisis, discusión e impacto presupuestario a la **Comisión De Protección Civil y Protección de Desastres con la opinión de Presupuesto y Cuenta Pública.**

ATENTAMENTE,

DIP. BRAULIO LÓPEZ OCHOA MIJARES
Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano
H. Cámara de Diputados
LXV Legislatura
22 de marzo de 2024

MOCIÓN SUSPENSIVA QUE PRESENTA BRAULIO LÓPEZ OCHOA MIJARES COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, SOBRE EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y PROTECCIÓN DE DESASTRES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.



C Á M A R A D E
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Secretario de Servicios Parlamentarios: Hugo Christian Rosas de León; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>